INFORME No. 17 FECHA EN QUE SE RINDE EL INFORME: Marzo de 2026

PERIODICIDAD: (Mensual, Bimestral, Trimestral, Semestral, anual)

Mensual	Bimestral	Trimestral	Semestral	Anua	Otro
X					

PERIODO REPORTADO: (**DESDE** Año-Mes-día **HASTA** Año-mes-día)

Desde			Hasta		
Año	**Mes**	**Día**	**Año**	**Mes**	**Día**
2025	06	1	2025	06	30

El presente informe se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 3861 del 28 de diciembre de 2015 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y se dictan otras disposiciones".*

1. **ASPECTOS GENERALES, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES**

No. CONTRATO O CONVENIO: Contrato de Fiducia No. 413 de 2023	
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX	
VALOR DEL CONTRATO: $40.000.000.000	Información Financiera
Adición/Reducción en valor del contrato: (Describirlas adiciones o reducciones, que haya tenido el valor inicial del contrato, estableciendo, referencia, valor y fecha de la modificación). Fecha de adición o reducción, en caso contrario hay que indicar que no aplica)	**C.D.P**: N/A **R.P.: N/A** La remuneración a la Fiduciaria es la establecida en el Artículo V, Sección V.2, Remuneración en favor de la FIDUCIARIA. **Proyecto de inversión:** N/A
Objeto del contrato: Según el Artículo II. Objeto y Finalidad del Contrato Sección II.1 Objeto "El objeto del presente Contrato de fiducia mercantil es la administración de los recursos del Fondo Nacional de Turismo – FONTUR, señalados en el artículo 1° y 8° de la Ley 1101 de 2006, el Impuesto al Turismo, los asignados en el Presupuesto General de la Nación y los demás que le sean asignados para el desarrollo de la infraestructura, promoción y la competitividad turística; y el recaudo y la administración de la Contribución Parafiscal". Sección II.2 Alcance "Los recursos del FONTUR serán gestionados de conformidad con lo establecido en las leyes 300 de 1996, 1101 de 2006, 1450 de 2011, 1558 de 2012, 1753 de 2015, 2068 de 2020, 2239 de 2022 y 2294 de 2023 y de las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Igualmente, la ejecución del presente Contrato se sujetará a lo previsto en el Manual Operativo y a los demás Manuales y Procedimientos del FONTUR".	
	Ejecución del Contrato

<table>
<tr><td rowspan="2">Fecha de suscripción del contrato o de la cesión –según el caso. 22/12/2023</td><td colspan="2">Fecha de inicio: 01/01/2024</td><td>Fecha de terminación: 22/12/2034</td></tr>
<tr><td>Plazo:
10 AÑOS</td><td>Vigencia: 10 AÑOS Y CUATRO MESES POSTERIORES DE ACUERDO CON LA LEY</td><td>Modificaciones en plazo: Otrosí 1: no se modifica el plazo. Se modifican las siguientes Secciones del Contrato: “Sección VII.3 Estructura y Equipo Humano para el inicio de la ejecución del Contrato”. Entre otras.
Otrosí 2: no se modifica el plazo, solo la Sección X.1 Adopción y modificación de Manuales.
Otrosí 3: no se modifica el plazo. Solo la Sección XIII.2. Relacionada con la administración de bienes.
Otrosí No. 4: modificó la Sección X.1 Adopción y modificación de Manuales, la Sección IX.2 Plazo para la Contratación e Implementación de los Sistemas de Información</td></tr>
<tr><td>Interventor/Supervisor</td><td>Nombre

JUAN SEBASTIAN SANCHEZ DEDERLE</td><td>Cargo /No. Contrato

DIRECTOR (E)</td><td>Dependencia

DIRECCION DE ANALISIS SECTORIAL Y PROMOCIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="2">GARANTÍAS:
De conformidad con la Sección XIX.6 Garantías – I. Garantías para la legalización del contrato del clausulado del mismo, las garantías solicitadas y aprobadas por el FIDEICOMITENTE son las siguientes:</td><td>Fecha aprobación:</td><td>Vigencia: Desde – Hasta.</td></tr>
</table>

1. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N° NB-100301494 Certificado No. 71835377 del 28 de diciembre de 2023. AMPARO: CUMPLIMIENTO VALOR ASEGURADO: $8.000.000.000.	28 de diciembre de 2023. ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Desde el 22/12/2023 hasta 30/06/2029.
2. AMPARO: PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES VALOR ASEGURADO: $4.000.000.000.	28 de diciembre de 2023. ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Desde el 22/12/2023 hasta 31/12/2031
3. AMPARO: CALIDAD DEL SERVICIO VALOR ASEGURADO: $8.000.000.000.	28 de diciembre de 2023. ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Desde el 22/12/2023 hasta 30/06/2029
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. NB-100075034, Certificado No. 71835378 del 28 de diciembre de 2023. VALOR ASEGURADO: $2.000.000.000.	28 de diciembre de 2023. ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Desde el 22/12/2023 hasta 31/12/2028
PÓLIZA IRF / GLOBAL BANCARIA No. 1001196, Certificado No. 6 del 30 de octubre de 2023. AMPARO: INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS VALOR ASEGURADO TOTAL: $140.000.000.000.	28 de diciembre de 2023. ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Desde el 30/10/2023 hasta 29/10/2024

NOTA: En el evento que se detallan modificaciones al contrato / convenio, es necesario que se indique la fecha en la cual las mismas se realizaron, fecha de aprobación de la garantía y en general el cumplimiento de otros requisitos señalados en el documento mediante el cual se realizó la modificación. Cabe precisar que no todas las modificaciones implican aprobación de garantías. Es deber del supervisor verificar cada caso particular.

DESCRIPCIÓN DE AVANCE TÉCNICO PROYECTOS AVANCE EN LA EJECUCIÓN: 11.83%.	
OBLIGACIONES CONTRATO	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS:**
Sección VI.5 Programas de Competitividad, Promoción, Mercadeo e Infraestructura Turística.	Verificado el Informe Mensual de junio de 2025: a. Se evidencia la realización de jornadas de asistencia técnica por parte de la Subgerencia

a. Brindar asistencia técnica a los proponentes de proyectos de competitividad, infraestructura y la promoción turística, con el propósito que los mismos puedan ser presentados para aprobación ante el Comité Directivo. Sin que se entienda que FONTUR cuenta con iniciativa para la proposición de proyectos.	Técnica, desarrolladas conforme al manual de presentación de proyectos. El informe indica que durante el mes se detallan catorce reuniones de asistencia técnica, con registro de fecha, proponente y compromisos, en la Tabla 57 Asistencias técnicas Subgerencia Técnica., Informe Mensual junio 2025, página 70, donde se describen recomendaciones técnicas y ajustes requeridos para la estructuración y eventual radicación de proyectos. No obstante, en el cuerpo del informe la evidencia es principalmente descriptiva por reunión y no consolida, de manera estandarizada, el resultado por proponente en términos de proyecto radicado, subsanado o en proceso de presentación ante Comité Directivo, lo cual limita la trazabilidad del efecto de la asistencia sobre la aprobación. La obligación se considera cumplida como obligación de medio, con soporte en las páginas referenciadas del Informe de Gestión.
b. Orientar y acompañar técnica, jurídica y financieramente la estructuración de proyectos de competitividad, infraestructura y de promoción turística, de conformidad con la política y Manuales definidos para el FONTUR, Con el propósito que los mismos puedan ser presentados para aprobación ante el Comité Directivo.	b. Se evidencia orientación técnica a proponentes en la revisión de fichas y ajustes para estructuración de proyectos, conforme a los compromisos y recomendaciones consignados en las reuniones de asistencia técnica reportadas, Informe Mensual junio 2025, página 70, Tabla 57. Sin embargo, en la evidencia del informe no se identifican soportes diferenciados que acrediten acompañamiento jurídico y financiero por proyecto. La obligación se considera cumplida parcialmente, en la medida en que se acredita el componente técnico de acompañamiento, pero no se evidencia de manera específica el componente jurídico y financiero exigido en el literal.
C. Ejecutar las actividades para gestionar la contratación de los proyectos debidamente aprobados por el Comité Directivo, de conformidad con la política y Manuales definidos para el FONTUR.	c. Se evidencia gestión contractual asociada a la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil 413 de 2023. El informe señala que, con cargo a recursos administrados durante enero a junio de 2025, se suscribieron (325) trescientos veinticinco negocios jurídicos y se remite el detalle en el Anexo 8.3.A Gestión Contractual. Informe Mensual junio 2025, página 101, remisión Anexo 8.3.A y reporte de negocios jurídicos suscritos.

d. Hacer seguimiento a la ejecución de los proyectos de acuerdo con los manuales definidos para el FONTUR. e. Gestionar actividades de cooperación técnica para desarrollar proyectos destinados a la competitividad, promoción e infraestructura turística.	La obligación se considera cumplida. d. El informe reporta que al 30 de junio de 2025 se cuenta con (209) doscientos nueve proyectos en ejecución, presentando distribución por línea estratégica en la Tabla 61 y señalando que el detalle puede consultarse en el Anexo 8.1.A Proyectos en Ejecución. Informe Mensual junio 2025, página 78, Tabla 61, y remisión al Anexo 8.1.A. e. Se evidencia articulación interinstitucional asociada a la gestión técnica de proyectos, incluyendo comunicaciones y reuniones con entidades como CORMACARENA y Parques Nacionales Naturales para la concertación de acciones técnicas del proyecto Construcción de senderos en Caño Cristales, y se referencian anexos de soporte. Informe Mensual junio 2025, página 101, referencias a oficios y reuniones con CORMACARENA y PNN, y anexos 57 a 59. Sin embargo, la evidencia presentada corresponde principalmente a gestión técnica y coordinación para permisos, concertación y entrega de estructuras en el marco de la ejecución, sin que se identifique en el reporte del mes un esquema formal de cooperación técnica estructurado como instrumento, plan o acuerdo de cooperación orientado al desarrollo de proyectos en líneas de competitividad, promoción e infraestructura, más allá de la coordinación operativa propia del proyecto. La obligación se considera cumplida como cooperación técnica formal.
Se indica que, de acuerdo con el Manual de Supervisión de Patrimonios autónomos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el patrimonio autónomo deberá proyectar una matriz de ejecución de proyectos reportando la fecha de aprobación en Comité Directivo, objeto, identificación del contratista, valor del proyecto, porcentaje de ejecución física y financiera, observaciones de la interventoría. Manual Supervisión MinCIT – Num. 6.4 Procedimiento FP-PR-036	De acuerdo con el Manual de Supervisión de Patrimonios Autónomos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Patrimonio Autónomo deberá proyectar una matriz de ejecución de proyectos que reporte como mínimo la fecha de aprobación en Comité Directivo, objeto del proyecto, identificación del contratista, valor del proyecto, porcentaje de ejecución física y financiera y observaciones de la interventoría. Verificado el Informe Mensual correspondiente al mes de junio de 2025, se identifica que FONTUR remite el Anexo 8.1.A “Proyectos en Ejecución” como soporte del seguimiento técnico del portafolio activo, indicando en el cuerpo del informe el número total de proyectos en ejecución y su distribución por línea

	estratégica. La matriz presentada contiene información como código del proyecto, nombre u objeto general, línea estratégica, valor aprobado, valor contratado, estado contractual y porcentajes de avance físico y financiero, lo cual constituye una base válida para el seguimiento operativo general y permite identificar el volumen del portafolio activo y su estado cuantitativo. Pero, al comparar dicha matriz con los requisitos específicos del numeral 6.4 del Procedimiento FP-PR-036 (Formato FP-FM-062), se evidencian limitaciones estructurales relevantes. No se presenta un campo independiente que identifique de manera explícita la fecha de aprobación en Comité Directivo para cada proyecto, lo cual restringe la trazabilidad cronológica entre aprobación y ejecución y dificulta el análisis de tiempos de estructuración. Tampoco se evidencia de forma estandarizada un campo específico que identifique claramente al contratista principal responsable de la ejecución dentro de una estructura homologada, lo que limita la lectura integral de responsabilidad contractual desde una sola herramienta consolidada. De la misma manera, no se incluye una columna expresa de observaciones de interventoría o de alertas técnicas que permita visualizar hallazgos, desviaciones o riesgos asociados a la ejecución contractual, lo que convierte la matriz en un instrumento predominantemente cuantitativo sin integración cualitativa del desempeño. Adicionalmente, la matriz no incorpora un análisis consolidado por rangos de avance físico y financiero que permita identificar proyectos con bajo nivel de ejecución, posibles rezagos frente al cronograma o desbalances entre ejecución física y financiera, lo cual limita la capacidad de supervisión preventiva desde el informe mensual. Si bien la información reportada permite identificar el número total de proyectos activos y su distribución estratégica, esta no se encuentra estructurada bajo el formato homologado FP-FM-062 ni consolida en un único instrumento todos los campos mínimos exigidos por el Manual de Supervisión MinCIT.

	En consecuencia, el cumplimiento frente al numeral 6.4 del Manual de Supervisión MinCIT se considera cumplida, en la medida en que existe información base suficiente para realizar seguimiento técnico general del portafolio, no obstante la supervisión considera fundamental implementar el procedimiento FP-PR-036 y la consolidación de la matriz

DESCRIPCIÓN DE AVANCE JURÍDICO	
OBLIGACIONES CONTRATO	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS:**
Sección II.5 Responsabilidad fiduciaria. Las obligaciones que adquiere LA FIDUCIARIA en virtud del Contrato son de medios o de resultados, según la naturaleza, contenido y alcance de las mismas. LA FIDUCIARIA tendrá la responsabilidad de gestionar prudente y diligentemente todos los actos necesarios para la consecución de la finalidad del FONTUR y deberá responder hasta por la culpa leve por los actos jurídicos que celebre y ejecute en calidad de vocera y administradora del FONTUR. LA FIDUCIARIA se obliga a realizar diligentemente, todos los actos necesarios para la cumplida ejecución del objeto de este Contrato y no será responsable por caso fortuito, fuerza mayor o el hecho de un tercero LA FIDUCIARIA está sujeta, además de los deberes indelegables del fiduciario, con sagrados en el artículo 1234 del Código de Comercio, a los deberes de información, asesoría financiera y consejo al FIDEICOMITENTE, y en especial a los siguientes: **a.** impedir que el negocio fiduciario sirva de instrumento para realizar actos o contratos que EL FIDEICOMITENTE no podría realizar directamente con los recursos del FONTUR.	De manera general, se evidencia el cumplimiento de las obligaciones asumidas por LA FIDUCIARIA en desarrollo del Contrato, atendiendo a su naturaleza, contenido y alcance, así como a la gestión necesaria para la adecuada ejecución del objeto del FONTUR. Sin perjuicio de lo anterior, en los apartados siguientes se realizará la referencia puntual y específica a cada obligación, con el correspondiente desarrollo y soporte según corresponda. a. La obligación se encuentra cumplida, en la medida en que los actos y contratos celebrados en desarrollo del negocio fiduciario se han orientado exclusivamente al cumplimiento de los objetivos del FONTUR y se han ejecutado dentro del marco de las finalidades para las cuales fueron destinados sus recursos, sin que el patrimonio autónomo haya sido utilizado como instrumento para la realización de actuaciones que el FIDEICOMITENTE no podría

d. Informar al Fideicomitente en relación con los riesgos, limitaciones técnicas, financieras, administrativas y jurídicas, así como sobre los aspectos negativos que observe en desarrollo del Contrato, advirtiendo sus implicaciones. Este deber te asiste desde la etapa precontractual, durante la ejecución e incluso hasta la liquidación del contrato.	adelantar directamente. d. Respecto de esta obligación, no se han registrado ni comunicado al FIDEICOMITENTE informes o advertencias relacionadas con riesgos, limitaciones o aspectos negativos en los ámbitos técnicos, financieros, administrativos o jurídicos durante el desarrollo del Contrato, por lo cual se entiende que, a la fecha, no se han presentado situaciones que ameriten dicho reporte.
e. Ejecutar los actos y contratos necesarios para lograr la finalidad del FIDEICOMISO, de conformidad con las orientaciones impartidas por el FIDEICOMITENTE y lo definido en el presente Contrato y los Manuales del FONTUR, dándole prevalencia a los intereses del Fideicomitente Sobre cualquier otro interés, incluyendo los de la misma FIDUCIARIA, sus accionistas, administradores, funcionarios, sus filiales o subsidiarias, su matriz o las filiales y subsidiarias de ésta.	e. La obligación se encuentra cumplida, en tanto la ejecución de los actos y contratos orientados al logro de la finalidad del FIDEICOMISO se evidencia en los reportes de la comisión fiduciaria, los cuales dan cuenta de la gestión desarrollada conforme a las orientaciones impartidas por el FIDEICOMITENTE y a lo previsto contractualmente, observando la prevalencia de los intereses del FIDEICOMITENTE en el desarrollo de dichas actuaciones.
g. Ser previsiva y prudente y en consecuencia identificar y evitar situaciones anormales de riesgo o en exceso de los límites o conflictos de interés que se puedan llegar a presentar en desarrollo del negocio fiduciario, y advertir tan pronto surjan durante la ejecución del contrato	g. La obligación se encuentra cumplida, en la medida en que, como ejercicio de previsión y prudencia, se lleva el registro y seguimiento de las obras declaradas inconclusas, lo cual permite identificar oportunamente situaciones que pueden representar riesgos en el desarrollo del negocio fiduciario y adoptar las medidas correspondientes en el marco de la ejecución contractual. A continuación, se detallan las acciones realizadas durante el mes de junio de 2025 por cada proyecto: Los soportes de las obras inconclusas se revisaron y se encuentran debidamente cargados en la carpeta 8.2.3.1 obras inconclusas del repositorio. **Proyecto 1: FNTP-196-2015 Construcción del sendero eco-turístico en el corregimiento de San Cipriano en el departamento de Valle del Cauca.** El 10 de junio de 2025 el P.A. FONTUR respondió el derecho de petición presentado por la empresa CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA, para lo cual fue remitido oficio con radicado No. 2025-2-006647 donde se les explicó que:

	(…) "Se le indica que no es posible acceder a su petición en razón a que la obra construida mediante el Contrato de obra FNT-110-2016, y de la cual usted fue interventor a través del Contrato No. FNT-109-2016, no se encuentra terminada ni en funcionamiento. Conforme al parámetro establecido en el literal a) 1 del artículo 2° de la Ley 2020 de 2020, una obra inconclusa es aquella que "no haya concluido de manera satisfactoria". Esta conclusión se basa en el alcance y las actividades de ambos contratos: el de obra (FNT-110-2016) y el de interventoría (No. FNT–109–2016)" (…). Se verificó el anexo, sin observaciones. **Proyecto 2: FNTP-199-2014 Construcción del Parque Eco-Turístico Ecolosó, Municipio de Coloso en el Departamento de Sucre.** El 04 de junio de 2025 se remitió oficio con radicado No. 2025-2-006452, en el cual, el P.A. FONTUR recuerda al municipio de Colosó, Sucre la obligación de remitir el documento oficial que certifique la ubicación del predio destinado a la compensación ambiental, incluyendo su área y coordenadas. Teniendo en cuenta que la fecha pactada para la entrega fue el 24 de abril de 2025, se solicita enviar dicho documento, junto con el certificado de libertad y tradición del predio "Granja Pita" (ver anexo No. 27). El 17 de junio de 2025 se reiteró a la alcaldía de Colosó, Sucre la solicitud de información con radicado 2025-2-006452 de fecha 04 de junio de 2025 "Solicitud de la titularidad del predio denominado "Granja Pita" (ver anexo No. 28). El 27 de junio de 2025 se remitió a la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE derecho de petición con radicado No. 2025-2-007319 solicitando información sobre si el Plan de Compensación Forestal presentado ante esta corporación requería o no de su aprobación con el fin de continuar con dicho trámite y realizar la siembra de los árboles (ver anexo No. 29). Se verificó la información reportada y los anexos. Mediante oficio con radicado No. *2-2025-029042*, la supervisión manifestó que habían solicitudes que se han realizado en otras ocasiones y pese a ello, no se obtiene respuesta, se sugiere verificar alternativas jurídicas que permitan una pronta presupuesta.

	La Fiduciaria respondió que(correo electrónico enviado el 31 de diciembre de 2025), el 12 de agosto de 2025, la Alcaldía Municipal de Colosó remitió los documentos solicitados vía correo electrónico, dando cumplimiento a la obligación de certificar la ubicación del predio destinado a la compensación ambiental (ver anexo 12082025). **Proyecto 3: PFPT-043-09 Construcción del sistema electromecánico de la línea de transporte línea La Palma-Ecoparque los Yarumos.** El desmonte de la obra ya fue ejecutado, el convenio se encuentra liquidado y continua solicitar la exclusión de la obra como obra inconclusa ante la Contraloría General de la República - CGR, lo cual depende del Fallo que emita el Tribunal Administrativo de Caldas, quien, desde el 14 de junio de 2024, cuenta con el informe que requirió al P.A. FONTUR para conceptuar y emitir un fallo sobre el cumplimiento de la sentencia. Desde el año pasado se está a la espera de la notificación del fallo de esta dependencia, a la fecha no se reporta notificación. Se verificó la información reportada y los anexos. Sin observaciones. **Proyecto 4: FNTP-021-2015 Construcción del sendero turístico Ecovía en Puerto Nariño – Amazonas.** El 19 de junio de 2025 a través del oficio con radicado No. 2025-2-007020 se reiteró a la alcaldía de Puerto Nariño la solicitud con radicado No. 2025-2-006320 del 30 de mayo de 2025 para realizar la "Mesa de trabajo para la concertación de ruta estratégica planteada por el Municipio de Puerto Nariño para la rehabilitación del sendero Ecovía" (ver anexo No. 36). El día 26 de junio de 2025 se llevó a cabo la mesa de trabajo entre representantes del P.A. FONTUR y la Alcaldía Municipal de Puerto Nariño, a través de la plataforma Microsoft Teams, con el fin de revisar e informar el estado actual del proyecto "Construcción del Sendero Ecoturístico Ecovía, en el Municipio de Puerto Nariño (Amazonas)", en el marco del cumplimiento de la Ley 2020 de 2020 de la Contraloría General de la República – CGR (ver anexo No. 37).

	Se revisó el acta de la reunión en el que se establecieron los siguientes compromisos a los cuales se les hará seguimiento: - Remitir nuevamente copia de las solicitudes previamente presentadas por el PA FONTUR y concepto emitido por el Mininterior a la Alcaldía municipal de Puerto Nariño con el fin de avanzar en la articulación de las acciones correspondientes. - Elaborar y emitir un comunicado oficial para convocar a una mesa de trabajo de la consulta previa, con el fin de fortalecer la participación comunitaria en el marco de las acciones adelantadas por el PA Fontur. Mediante oficio con radicado No. *2-2025-029042*, la supervisión manifestó que, en el informe se debe reportar el avance de las acciones judiciales que se iniciaron en contra del contratista de obra e interventoría. Se hizo el requerimiento en ese sentido. Al respecto la Fiduciaria respondió: (correo electrónico enviado el 31 de diciembre de 2025) El 04 de mayo de 2022, se admitió demanda iniciada por el P.A. FONTUR contra el Consorcio Ingeco; en dicha demanda se pretende que el Consorcio Ingeco, como contratista de obra No. FNTC-002 DE-2016 y el CONSORCIO INTERVENTORES NARIÑO como contratista de interventoría No. FNTC-016-2016 incumplieron sus obligaciones con respecto al proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO TURÍSTICO ECOVÍA DEL MUNICIPIO PUERTO NARIÑO A SAN MARTÍN DE AMACAYACU". A esa demanda se vinculó a la Aseguradora Confianza, que amparó el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato de Interventoría No. FNT-011-2016, que tiene por objeto la interventoría para el proyecto de construcción del Sendero Turístico ECOVÍA del municipio de Puerto Nariño. El 22 de mayo de 2025 se emitió auto por el Juzgado 31 Civil del Circuito de Bogotá donde se decretaron pruebas, entre las que se encuentran declaraciones de parte y testimonios; además, se incorporan todas las pruebas documentales aportadas por las partes. El 12 de agosto de 2025 se llevó a cabo audiencia de conciliación donde se declaró fracasada. Se recepcionaron las declaraciones de parte y se fijó

	fecha para el 11 de septiembre de 2025 para continuar la audiencia unificada establecida en el artículo 372 del Código General del Proceso. **Proyecto 5: FNTP-160-2016 Construcción Senderos Caño Cristales.** El 05 de junio de 2025, La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA, mediante oficio con radicado No. 12021-2025, respondió a los radicados No. E-13295 del 14 de mayo de 2025 y No. E-12460 del 6 de mayo de 2025 sobre el trámite del permiso de ocupación de cauce para desmontar los puentes. Se adjuntó copia de la Resolución PS-GJ.1.2.6.20.1548 de 2020 sobre las tarifas de cobro de la corporación para seguimiento y evaluación y respecto a la donación de madera se indicó que deberá solicitarse formalmente al grupo Bióticos. El 18 de junio de 2025 se llevó a cabo una reunión con Parques Nacionales Naturales - PNN para la socialización y concertación de las propuestas de rehabilitación del proyecto "Construcción de senderos en Caño Cristales", en donde se acordó que se realizaría el desmonte del puente pozo cuadro y el alistamiento de los demás puentes. Se verificó el anexo, que corresponde a la lista de asistencia a la reunión, aspecto que impide verificar los compromisos y las fechas en los cuales se pretenden cumplir. El 26 de junio de 2025 de acuerdo con las reuniones sostenidas con Parques Nacionales Naturales - PNN en el marco de la concertación para la entrega de las estructuras en Caño Cristales, PNN envió vía correo electrónico la priorización de puentes a intervenir para su posterior arreglo y cierre del convenio. Mediante oficio con radicado No. *2-2025-029042*, la supervisión manifestó que, se verificó el anexo, no obstante es importante que, dentro del análisis se proyecte la acción que se adoptará en atención a la respuesta dada por La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA. Al respecto la Fiduciaria respondió que (correo electrónico enviado el 31 de diciembre de 2025), el 7

	de julio de 2025, mediante oficio con radicado No. 2025-2-007643, el P.A. FONTUR remitió derecho de petición a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA, con el fin de obtener: (…) "La precisión sobre los tiempos estimados para la evaluación y aprobación del permiso de ocupación de cauce, en el contexto del proyecto que contempla el desmonte de los puentes *El Venado* y *Paso El Mojado*, catalogados como estructuras de alto riesgo, de ser requerido. La estimación clara y desglosada de los costos asociados al trámite del permiso, en atención a la urgencia de las acciones de mitigación, de ser requerido." (…) (ver anexo 07072025). El 05 de agosto de 2025 la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA manifiesta que: *(…) "Como es de conocimiento de FONTUR en la actualidad los puentes El Venado y Paso El Mojado se encuentran cerrados y estas infraestructuras cuentan con señalización y avisos de advertencia general de PROHIBIDO SU USO.* *Que, respecto a los posibles costos asociados al trámite del permiso de ocupación de cauce, se requiere que, con el fin de dar un valor aproximado, deberá informar el valor total del proyecto "desmonte de los puentes El Venado y Paso El Mojado considerados de alto riesgo", junto con el avaluó catastral del año en curso de los predios en los que recaigan las obras a realizar.* *Una vez allegada dicha información, se procederá a liquidar el posible costo asociado del permiso de ocupación de cauce, conforme a lo dispuesto en la Resolución PS-GJ.1.2.6.20.1548 del 18 de diciembre de 2020, por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por concepto de evaluación, seguimiento y control de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental en jurisdicción de Cormacarena.* *Es de mencionar que, las tarifas dispuestas para los permisos ambientales se actualizan según lo dispuesto en el artículo 16 de la resolución PS.GJ.1.2.6.20.1548 del 18 de diciembre del 2020 lo cual se determina conforme al IPC del año inmediatamente anterior fijado por DANE" (…).*

"(...)" Sección V.4 Cobro Coactivo. En virtud de lo dispuesto en la Ley 2068 de 2020, el FIDEICOMITENTE adelantará las gestiones necesarias y pertinentes para iniciar, tramitar y llevar a su culminación el respectivo proceso de cobro coactivo de los títulos ejecutivos relacionados con la Contribución Parafiscal. Para dichos efectos LA FIDUCIARIA deberá remitir al Grupo de Cobro Coactivo del FIDEICOMITENTE O a la dependencia que se asigne para esta función, las liquidaciones de revisión y liquidaciones de aforo para que se inicie, tramite y lleve a su culminación el respectivo proceso de cobro coactivo. Para tal efecto, LA FIDUCIARIA apoyará la labor que deberá realizar el Grupo de Cobro Coactivo del FIDEICOMITENTE en todo el proceso de cobro coactivo, con el fin que éste llegue a término oportuno, LA FIDUCIARIA responderá por la no entrega oportuna de la información necesaria para realizar el cobro coactivo, o por los eventos en que prescriba la acción por causas imputables a LA FIDUCIARIA. "(...)"	En relación con el cobro coactivo de la Contribución Parafiscal, se establece el marco de actuación y coordinación entre el FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA para el inicio, trámite y culminación de los procesos correspondientes, así como para el recaudo de los recursos que se determinen en los actos administrativos en firme. De manera general, este apartado se aborda con un enfoque descriptivo, no obstante, se harán requerimientos sobre soportes específicos.
Sección VI.4 Obligaciones de LA FIDUCIARIA Son obligaciones de LA FIDUCIARIA, además de las previstas en la ley, las siguientes:	
b. Llevar la vocería y representación jurídica para la protección y defensa de los recursos y bienes fideicomitidos, con cargo exclusivamente a los recursos del FONTUR o con aquellos que para el efecto deberá aportar el FIDEICOMITENTE.	b.De manera general, se verificó el cumplimiento de la obligación prevista en el literal b) de la Sección VI.4, en tanto LA FIDUCIARIA ejerció la vocería y representación jurídica orientada a la protección y defensa de los recursos y bienes fideicomitidos, con cargo a los recursos del FONTUR, conforme a lo establecido contractualmente.
h. Remitir mensualmente a la Supervisión del Contrato, certificación donde conste el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordante	h. La certificación de pago de aportes parafiscales correspondiente al mes de junio de 2025 se realizó en julio 25 de 2025. Se verificaron los anexos y se cargó la correspondiente certificación. (Anexo 11.3 del repositorio - Gestión de Procesos Soporte)
n. Contratar en su calidad de vocera del FONTUR y con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, el personal	n. Se mantuvo la necesidad de planta total, y se ha continuado con la gestión para el cubrimiento de las vacantes en las diferentes áreas.

que hace parte de la Unidad de Gestión para FONTUR. LA FIDUCIARIA deberá observar la normativa vigente en materia laboral y civil que corresponda.	Se deja constancia del Cuadro resumen de las novedades presentadas durante el periodo de junio de 2025 tanto de planta directa como temporal: Tabla 88. Estado de la planta personal y Tabla No. 89, Estado de planta temporal. Página 133 del informe de gestión. A la fecha y teniendo en cuenta la nueva estructura aprobada, se ha contratado un total de 51 personas, así como han tenido lugar 28 promociones. En el periodo mencionado se han realizado 18 retiros y se continúa con la gestión interna para el cubrimiento de las vacantes que se encuentran abiertas. La planta de personal aprobada en la segunda fase de la implementación de la nueva estructura es de 299 personas, por lo que por supuesto requiere de grandes esfuerzos para lograr el cubrimiento de las vacantes y poder tener una planta de personal completa. Frente a esto es importante mencionar que al cierre del mes de diciembre de 2024 las vacantes eran 36 cargos y que a la fecha con la nueva estructura a cierre de mayo de 2025 se encuentra en 47 vacantes. Por otro lado, la conformación de la Dirección de Talento Humano ha logrado una serie de avances significativos en el área de bienestar, centrados en mejorar la calidad de vida de los trabajadores y fomentar un ambiente laboral saludable y productivo tales como: (Página 133 del informe de gestión de junio de 2025). **Fomento del Equilibrio Vida-Trabajo:** Se aprobaron solicitudes de modalidad de teletrabajo. Esto ha permitido a los trabajadores gestionar mejor sus responsabilidades laborales y personales, incrementando la satisfacción y el compromiso con el Patrimonio. **Gestión del Bienestar:** Se han llevado a cabo actividades enfocadas en el bienestar integral de los trabajadores, tales como: actividad "primer año de transformación , avances y retos de la Unidad de gestión Fontur", envío de pieza de reconocimiento por antigüedad a los trabajadores, por felicitación en su día de cumpleaños, por el día de la profesión; visita de aliados estratégicos para la adquisición de productos alimenticios de buena calidad a un bajo costo; entrega de detalles a los padres del P.A. FONTUR en conmemoración de su día.

	Inducción de personal: Se alcanzó una cobertura del 100% tanto en la inducción virtual como en la presencial. **Capacitación de personal**: Se llevaron a cabo 7 capacitaciones destinadas a fortalecer las habilidades técnicas, actualización de temas de interés y conocimiento interno del P.A. Fontur, que favorecen a un mejor desempeño del trabajador. **Seguridad y Salud y Trabajo:** se realizaron pausas activas y se elaboraron folletos informativos sobre la columna vertebral y ejercicios de pausas activas para este segmento corporal. Se continuó con jornada de exámenes médicos periódicos y se realizaron 13 inspecciones de puestos de trabajo de forma presencial y 13 validaciones de elementos ergonómicos de auto reporte para puestos de teletrabajo. Se realizó una inspección en el área de archivo ubicado en las instalaciones de Fiducoldex S.A. Así mismo se realizaron 15 seguimientos a trabajadores que reportaron síntomas osteomusculares en la encuesta de sintomatología osteomuscular aplicada en el mes de mayo. Se realizaron capacitaciones tanto para la brigada de emergencia (responsabilidades de la brigada, valoración del paciente, signos vitales y activación de líneas de emergencia) como para el Copasst (funciones y responsabilidades) Se realizó la campaña para la votación de los representantes por los trabajadores para el comité de Convivencia Laboral **Evaluación de desempeño:** Actualmente se está gestionando todo el proceso de inicio a fin, para lo cual se ha establecido un cronograma inicial, el cual puede tener variaciones de acuerdo con el avance de este.
o. Constituir y mantener vigentes las garantías señaladas en el presente contrato.	o. De conformidad con la Sección XIX.6 Garantías – I. Garantías para la legalización del contrato del clausulado del mismo, las garantías solicitadas y aprobadas por el FIDEICOMITENTE son las siguientes: ● Garantía de cumplimiento. ● Garantía de responsabilidad civil extracontractual. ● Garantía global bancaria. ● Garantía Especiales: - Garantía de responsabilidad civil profesional (errores y omisiones). - Garantía a directores y

	administradores. En el "Anexo 1.4. Garantías y Pólizas" se anexan copias de las pólizas siempre y cuando se haya presentado una novedad o cambio en el mes. En el presente mes, no se reportó novedad o cambio. t. Frente a las demás obligaciones que se deriven del Contrato y del marco normativo aplicable, durante el período objeto de análisis no se reportaron actuaciones específicas asociadas a su desarrollo.
t. Las demás que se deriven del Contrato y lo establecido en las Leyes 300 de 1996, 1101 de 2006, 1450 de 2011,1558 de 2012 y 2068 de 2020, las normas que las modifiquen sustituyan y adicionen y las demás normas aplicables.	
Sección VI.6 Régimen de Contratación Derivada. En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo con cargo a los recursos administrados en el FONTUR, LA FIDUCIARIA deberá celebrar y administrar con personas naturales o jurídicas, mecanismos de inversión, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, los convenios, contratos o cualquier otra clase de negocio jurídico, así como, sus modificaciones, adiciones, prórrogas y liquidaciones, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación adoptado para tal fin. La administración de la Contratación Derivada del FONTUR involucra las siguientes actividades:	En relación con esta obligación, se deja constancia de que LA FIDUCIARIA, en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, adelantó las actuaciones contractuales con cargo a los recursos del FONTUR conforme a los lineamientos establecidos. A continuación, se desarrollará de manera específica cada una de las obligaciones pendientes asociadas a la celebración, administración y gestión de los distintos negocios jurídicos que se deriven de esta función.
a. Estructurar y adelantar los procesos de selección necesarios para la celebración de los contratos, convenios o cualquier otra clase de negocio jurídico con cargo a los recursos del FONTUR.	a. En el anexo ***"Anexo 8.3.B Procesos de selección"*** se relacionan las Invitaciones Abiertas de que trata el numeral I *"INVITACIÓN ABIERTA"* del *CAPÍTULO III. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PARA LA SELECCIÓN O ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS* y del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo FONTUR, y que se encuentran en las distintas etapas a saber: Convocado, en evaluación, adjudicado, desierto y cerrado, los cuales discriminamos de la siguiente manera:

	Consolidado: Procesos Adjudicados: 1 Procesos cerrados o desiertos: 3 Procesos contratados: 15 Procesos en evaluación: 4 Procesos suspendidos: 0 Total: 23. En junio de 2025, bajo la modalidad de Invitaciones Abiertas, tres (3) procesos fueron convocados, un (1) proceso fue suspendido y un (1) proceso se encuentra en evaluación. Se verificó la información contenida en el anexo denominado "Anexo 8.3.B Procesos de selección", en el cual se relacionan las Invitaciones Abiertas previstas en el numeral I "Invitación Abierta" del Capítulo III del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo FONTUR. Dicho anexo presenta los procesos que se encuentran en las diferentes etapas de desarrollo —convocado, en evaluación, adjudicado, desierto y cerrado— correspondientes a la gestión acumulada del período comprendido entre enero a junio de 2025. Página 102 del informe de gestión de junio de 2025).
b. Suscribir los contratos, convenios o cualquier otra clase de negocio jurídico, debidamente aprobados de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación:	b. En desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil No. 413 de 2023, se suscribieron trescientos veinticinco (325) negocios jurídicos, con cargo a los recursos administrados durante los meses de enero a junio del año 2025. (Página 101 del informe de gestión de junio de 2025 Anexo denominado *"8.3.A Gestión Contractual"*) Reportes junio: Invitación abierta: 5 Contratación por compra logística: 20 Contratación por oferta mercantil: 0 Contratación directa: 6 Convenios: 4 Comparación de cotizaciones 1 Total: 36. En junio de 2025, se suscribieron 36 negocios jurídicos, en comparación con los 66 suscritos en mayo del mismo año, lo que representa una disminución del 45.45% en el número de negocios jurídicos formalizados de un mes a otro. En cuanto a las modalidades de contratación, la mayor concentración en junio de 2025 correspondió a la

	Contratación por Compra Logística con un total de 20 contratos. Es relevante señalar que, en junio, el valor total de la contratación ascendió a $15.810.040.428 correspondientes a recursos del P.A FONTUR. Adicionalmente, en el mes de junio gestionaron veinticuatro (24) otrosíes, de ciento veinticuatro (124) correspondientes al período comprendido entre enero y junio de 2025 . En el mes de junio de 2025, se revisaron los documentos contractuales jurídicos. La supervisión revisó los negocios jurídicos celebrados y realizó las siguientes observaciones mediante oficio Radicado No. 2-2025-025668. **FNTCE-295-2025:** El objeto del contrato es: "Realizar la supervisión integral (técnica, administrativa, financiera y jurídica) de los negocios jurídicos a cargo de las áreas de Competitividad y Promoción y Mercadeo del Patrimonio Autónomo FONTUR, que le sean asignados" Respecto de la forma de pago se tienen las siguientes consideraciones: La cláusula establece porcentajes de pago (5%, 1% o 50% del 5%) aplicables según diferentes escenarios de ejecución de los negocios jurídicos supervisados. No obstante, no define con precisión la base sobre la cual se calcula dicho porcentaje: - En el caso del 5%, se habla de "ejecución financiera real" pero no se indica si comprende el valor total del contrato, el valor ajustado o únicamente los desembolsos efectuados durante el período de supervisión. - En los casos del 1% (escenarios de no ejecución financiera o etapa de liquidación), no se precisa si la base corresponde al valor inicial, al valor vigente o a un valor ajustado. Esta ausencia de definición puede dar lugar a interpretaciones divergentes al momento de liquidar los pagos. En el escenario de negocios jurídicos "no ejecutados financieramente" pero con supervisión activa, no se determina un criterio objetivo para considerar que existe "ejecución cero". Podrían existir pagos parciales

	o anticipos mínimos que dejen en duda la aplicación del 1% o del 5%. Es necesario precisar si cualquier desembolso excluye este supuesto o si se aplican umbrales porcentuales En los casos de contratos terminados o en etapa de liquidación, la redacción actual no establece si el 1% reconoce toda la labor de supervisión (incluyendo etapas previas) o únicamente las gestiones de cierre. Esta ambigüedad puede generar diferencias entre las partes al momento del cálculo. No se define si los porcentajes reducidos (1% o 50% del 5%) se reconocen en un único pago al final del proceso o si pueden ser prorrateados según el avance de la supervisión. La falta de precisión podría retrasar el flujo de recursos al contratista pese a que las obligaciones hayan sido cumplidas de forma periódica. En atención a lo previsto en los principios de planeación y transparencia y considerando la relevancia económica y operativa del contrato, solicito respetuosamente remitir el soporte documental correspondiente al análisis técnico, económico y jurídico que respaldó la necesidad de acudir a esta modalidad de contratación y a este objeto específico, incluyendo la justificación de la conveniencia y oportunidad, el análisis comparativo de alternativas evaluadas con las razones que llevaron a descartar otras opciones, así como la proyección de impacto y resultados esperados. **FNTC-300-2025:** El objeto del contrato es: *"Prestar servicios para el desmonte y reposición del cerramiento perimetral del recinto donde se ubica el módulo de venta y comercialización de productos gastronómicos, artesanales y experienciales, localizados en el municipio de Montenegro, en el departamento del Quindío"*. Por favor indicar si este objeto está relacionado con algún proyecto específico, señalar cuál, y señalar por qué se destinaron recursos de funcionamiento y no de inversión en proyecto. **FNTC-304-2025:** El objeto del contrato no está suficientemente determinado: *"PRIMERA. OBJETO. Prestar los servicios de capacitación especializada mediante el desarrollo del Programa de Alto Liderazgo Estratégico Multidimensional - PALEM, conforme a los contenidos,*

	metodología y cronograma definidos en la oferta académica". Si bien en otras cláusulas se hace referencia a funcionarios de alto nivel, no se precisa quiénes son ni cómo se determinará su participación, lo cual puede generar interpretaciones contradictorias y posibles conflictos contractuales. Respecto de la forma de pago, se solicita aclarar por qué el valor total se paga una vez el Supervisor verifique la preinscripción y se genere recibo de matrícula. Para evitar riesgos de incumplimiento o eventuales controversias, se sugiere que los pagos se realicen de manera proporcional a la ejecución del objeto contractual. Un esquema de pago parcial guardaría mayor coherencia con la cláusula "DÉCIMA QUINTA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO. Si el presente Contrato se ejecuta en forma parcial, el valor de este se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada". **FNTC-313-2025:** No se cargó en el repositorio. **FNTC-321-2025:** El documento aportado no permite identificar con claridad el objeto contractual ni justifica la modalidad de contratación utilizada. El manual exige planeación previa, análisis de necesidad, viabilidad y disponibilidad presupuestal. En el contrato revisado no aparecen anexos como estudio de mercado, solicitud de contratación ni referencia al DDP. El manual también establece que, por regla general, deben exigirse garantías, salvo excepciones (por cuantía, naturaleza del contrato, etc.). En el contrato con IATA no se mencionan garantías, lo cual podría ser consistente si se enmarca como contrato de apoyo internacional, pero debería justificarse. Asimismo, el manual exige la designación de supervisor en todos los contratos. En el contrato con IATA no aparece cláusula sobre quién ejercerá la supervisión ni cómo se hará seguimiento. El contrato fija un pago de USD 12.075 por patrocinio. El manual prevé reglas sobre la forma de pago (directo, anticipado, anticipo). En este caso solo se indica "transferencia bancaria". Sería recomendable precisar si se trata de un pago único y confirmar que cumple con las reglas del manual.

	FNTC-123-2025 y FNTC-208-2025: No se indicó en el otrosí si se contó con concepto del Comité, pese a que con la adición el valor del contrato supera los 50 SMLMV. **FNTCE-487-2023:** Se adicionaron $850.710.530 y el término de finalización del contrato estaba previsto para el 17 de agosto. Por favor indicar el estado de ejecución. **FNTC-680-2024:** De la información contenida en las actas de liquidación se advierte que no se cumple el plazo previsto para la solicitud de liquidación. Esta debe presentarse dentro de los 60 días calendario siguientes a la finalización del negocio jurídico, junto con el informe final de supervisión. Sin embargo, en este caso se presentó aproximadamente cuatro meses después. Por lo anterior, se recomienda establecer un procedimiento de control que garantice el cumplimiento estricto de los plazos contractuales, incluyendo alertas de vencimiento y verificar el cumplimiento de obligaciones de los supervisores. **De los procesos reportados en avances de 50% se advierte que:** En los siguientes informes, pese a que se indica link este no abre y no es posible verificar el cumplimiento: FNTC-044-2024 FNTC-131-2024 FNTC-040-2025 FNTC-115-2025 AD1-FNTC-424-2024 AD1-FNTC-476-2024 Se mencionan adjuntos en el informe pero no se adjuntó ningún soporte de la ejecución. FNTC-065-2024 OSCL-078-2024 FNTC-324-2024 FNTC-362-2024 FNTC-509-2024 FNTC-520-2024 AD1-FNTC-450-2024 AD1-FNTC-509-2024 AD1-FNTC-520-2024
c. Hacer seguimiento y control al desarrollo y ejecución de los contratos, convenios o	No se mencionan adjuntos en el informe y no se

cualquier otra clase de negocio jurídico y exigir su cumplimiento.	adjunta ningún soporte de la ejecución. FNTC-185-2024 FNTC-199-2024 AD1-FNTC-362-2024 No se cargaron en el repositorio: FNTC-590-2024 La fiduciaria dio respuesta a las observaciones mediante radicado No. 2025-2-014104.
d. Gestionar con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo los pagos en favor de los contratistas del FONTUR.	c. Al 30 de junio de 2025, se contó con 209 proyectos en ejecución. El detalle de los proyectos en ejecución podrá consultarse en el Anexo 8.1.A Proyectos en Ejecución. En lo transcurrido de la vigencia 2025 y hasta el 30 de junio, se han contratado $144.715 millones de los cuales $48.175 millones (33,3%) corresponden a recursos de proyectos aprobados en la vigencia 2025, $91.480millones (63.2%) a recursos de la vigencia 2024, y $5.060 millones (3,5%) a recursos provenientes de aprobaciones de otras vigencias (Página 78 del informe de gestion de junio). d. Con base en la revisión del Informe Mensual de Gestión – junio 2025, la supervisión verificó que la Fiduciaria gestionó los pagos a favor de los contratistas del FONTUR con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo, conforme a los procedimientos definidos en el Manual Operativo y a las instrucciones contractuales vigentes. Durante el período evaluado, el informe reportó la ejecución de pagos por un valor total de $20.952 millones, correspondientes a diferentes tipologías contractuales, entre ellas prestación de servicios, apoyo a la gestión, honorarios, suministros y otros conceptos asociados a la ejecución de proyectos y a la operación del FONTUR. Esta información se encuentra consolidada en el numeral 3.5.2 "Pagos realizados" (Tabla 38, pág. 45), con el detalle operativo de cada transacción en el "Anexo 3.5.2 Pagos Realizados", del informe de gestión junio de 2025. Adicionalmente, se constató que los pagos efectuados se encuentran debidamente soportados en la información financiera y contable del Patrimonio

	Autónomo, permitiendo verificar la trazabilidad entre las obligaciones contractuales, las órdenes de pago y los desembolsos realizados. Lo anterior se refleja también en los registros contables y estados financieros presentados en el ítem 3. Estados Financieros (págs. 30–48), donde se evidencian las afectaciones contables derivadas de los pagos ejecutados durante el mes. De la revisión efectuada no se identificaron pagos realizados por fuera de los contratos, convenios u obligaciones legalmente constituidas a cargo del FONTUR, ni observaciones relacionadas con incumplimientos en la gestión de pagos a contratistas para el período analizado. No obstante, la supervisión continuará realizando el seguimiento periódico a esta obligación, con el fin de verificar la consistencia entre la ejecución contractual, la programación financiera y los pagos efectivamente realizados.
f. Hacer efectivas oportunamente y cuando haya lugar, las garantías que amparan los contratos, convenios o cualquier otro negocio jurídico celebrado por el FONTUR, de conformidad con lo establecido en los Manuales Contratación y Supervisión de FONTUR.	f. Frente a esta obligación, durante el período objeto de análisis no se reportaron actuaciones orientadas a hacer efectivas las garantías que amparan los contratos, convenios u otros negocios jurídicos celebrados por el FONTUR, conforme a la información suministrada para el mes correspondiente.
g. En caso de incumplimiento contractual de los contratistas del FONTUR, definir las acciones judiciales y extrajudiciales a tomar y ejecutarlas.	g. Frente a esta obligación, durante el período objeto de análisis no se reportaron actuaciones relacionadas con la definición o ejecución de acciones judiciales o extrajudiciales derivadas de eventuales incumplimientos contractuales por parte de los contratistas del FONTUR.
h. Gestionar y suscribir las actas de liquidación de los contratos, convenios o cualquier otro negocio jurídico celebrado por el FONTUR de conformidad con lo establecido en el Manual Contratación. La Supervisión o Interventoría de la Contratación Derivada podrá ser ejercida de manera directa o a través de terceros contratados por LA FIDUCIARIA como vocera y administradora del FONTUR para tal efecto de acuerdo con lo establecido en el Manual de FONTUR correspondiente.	h. La obligación se encuentra cumplida, en la medida en que las actas de liquidación de los contratos, convenios y demás negocios jurídicos celebrados por el FONTUR fueron objeto de revisión, efectuándose las observaciones correspondientes mediante oficio con Radicado No. Radicado No. *2-2025-025668* 2025-08-20. Lo anterior, dado que, se reportan para hacer efectiva la comisión fiduciaria. La supervisión al momento de revisar los contratos suscritos verifica que en cada contrato se establezca de manera expresa la forma en que se ejercerá la supervisión o interventoría de la contratación

	derivada, ya sea de manera directa o a través de terceros contratados para tal efecto, conforme a lo previsto en el Manual correspondiente.
Sección XII.2 Administración transitoria de Bienes - Artículo 22 de la Ley 1558 de 2012 En virtud del artículo 372 Parágrafo tercero de la Ley 2294 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo, LA FIDUCIARIA como vocera del Patrimonio Autónomo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para entregar a la Sociedad de Activos Especiales - SAE o a la entidad que el FIDEICOMITENTE defina, los bienes inmuebles recibidos por FONTUR de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 1558 de 2012. La entrega de los bienes deberá realizarse dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de este Contrato, plazo que podrá ser prorrogable hasta por un período igual, previa aprobación escrita del FIDEICOMITENTE. Superado estos plazos, sin que se haya cumplido lo previsto por causas no delegables al Gobierno Nacional, no se causará comisión fiduciaria.	En relación con esta obligación, se realizará referencia de manera específica a las gestiones adelantadas respecto de cada uno de los bienes inmuebles recibidos por el FONTUR, detallando las actuaciones efectuadas para su entrega a la entidad correspondiente, conforme a lo previsto contractualmente y a la información reportada para cada caso. **BIENES ADMINISTRADOS CNT Y SAE** Se revisaron todos los soportes relacionados los cuales se encuentran en la carpeta No. 05. administración de bienes del repositorio. **Hostal Doña Manuela:** El 03/06/2025, la Dirección Precontractual remite actualización de las cotizaciones allegadas al P.A. FONTUR ante el proceso de contratación del levantamiento del plano planimétrico de los predios que conforman el hostal Doña Manuela en Mompox, Bolívar y se sostiene el 9/06/2025, reunión con el contratista para aclarar algunos temas de su propuesta. El 9/06/2025, el contratista allega Diagnóstico inicial y cronograma de tentativo para el desarrollo del peritaje Del 18 al 21 de junio, el perito financiero contratado mediante contrato FNTC-271-2025, estuvo realizando visita de inspección al hostal Doña Manuela, para recabar información pertinente para cumplir con el objeto del contrato, el cual es "Prestar servicios profesionales para realizar un dictamen pericial financiero sobre el establecimiento "Hostal Doña Manuela", mediante auditoría financiera, administrativa y de gestión, con el fin de evaluar su viabilidad, determinar posibles desequilibrios económicos por incumplimientos del contrato FNTB-166- 2016, analizar la posibilidad de terminación anticipada y tasar los eventuales daños y perjuicios causados por el Concesionario".. No se cargó ningún soporte que permita verificar lo manifestado. Se hizo el requerimiento mediante oficio No. 2-2025-029042 La Fiduciaria atendió la solicitud realizada, se anexan los soportes en la carpeta del repositorio novedades CNT. **Hotel Hacaritama** No se reportan aspectos, ni novedades relevantes en

	la administración de este bien para este mes, la ejecución de las obligaciones del contrato de arrendamiento está siendo cumplidas a cabalidad. Sin observaciones. **Hotel el Isleño** Hoteles Decameron Colombia S.A., mediante correo electrónico del 5/06/2025, informó que el 4/06/2025 se dio inicio al proceso de valoración del inventario del hotel. Se estima que dicho inventario será remitido a FONTUR para su validación en un plazo aproximado de 30 días, conforme a los procedimientos establecidos. No se cargó ningún soporte que permita verificar lo manifestado. Se hizo el requerimiento mediante oficio No. *2-2025-029042* La Fiduciaria atendió la solicitud realizada, se anexan los soportes en la carpeta del repositorio novedades CNT. **Spa Providencia** El día 11/06/2025 se suscriben las actas de suspensión No 2 al contrato FNTCE-668-2025 y FNTC-739-2024. El 18/06/2025, mediante comunicación con GB-71552-2025 se remite a la Dirección Contractual comunicación en la que se indica que, en atención a la suspensión No. 2 de los contratos de obra e interventoría, y conforme a lo establecido en los lineamientos contractuales vigentes, para su respectiva revisión y aprobación las garantías actualizadas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual (RCE) correspondientes a los contratos No. FNTCE-668-2024 y FNTCE-739-2024. El 26/06/2025, la Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual informa mediante correo electrónico que, el Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín profirió el pasado 30/05/2025 el Oficio No. 00796, dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía, identificado con el radicado 05001 31 03 018 2025–00175 00, instaurado por la entidad DOBLACERO S.A.S. (NIT 900.160.948) contra Ingeniería y Construcción Palacio Baena S.A.S. (NIT 811.015.828). En dicho oficio, se informó al P.A. FONTUR que, mediante auto de la misma fecha, el Despacho resolvió lo siguiente: "PRIMERO. DECRETAR el embargo y retención de las utilidades que en virtud del contrato N° FNTIA-034-2024 tenga o llegare a

	tener la demandada Ingeniería y Construcción Palacio Baena S.A.S., en calidad de contratista del FONDO NACIONAL DE TURISMO -FONTUR- (NIT 900649119). El embargo se limita a la suma de $338.000.000. El bien cuenta con vigilancia para su protección, sin novedad pera este mes. Se verificó que la solicitud de suspensión de obra se fundamentó en: En cumplimiento de las funciones asignadas a esta supervisión, y con base en los comunicados técnicos emitidos por la interventoría del Contrato de Obra No. FNTCE-668-2024, nos permitimos elevar a consideración la solicitud de suspensión temporal de dicho contrato, bajo los siguientes fundamentos técnicos, jurídicos y administrativos: 1. Soportes de la solicitud La recomendación de suspensión se encuentra respaldada en los siguientes documentos emitidos por la interventoría: ▪ Oficio IO–PY54–027–2025, del 3 de junio de 2025, donde se advierte la imposibilidad de iniciar actividades críticas y se recomienda formalmente la suspensión del contrato. ▪ Alcance técnico del 6 de junio de 2025, que contiene un análisis detallado de los soportes entregados por el contratista, confirmando las dificultades operativas, logísticas y contractuales que afectan la normal ejecución del contrato. 2. Antecedentes Mediante el Oficio No. ICPB-FNTCE-668-2024-012, el contratista solicitó la suspensión del contrato, aduciendo: ▪ Cambios unilaterales en las condiciones económicas de varios proveedores. ▪ Dificultades logísticas que han paralizado actividades esenciales. ▪ Impactos acumulados que han impedido la ejecución regular del contrato. ▪ Reconocimiento expreso de la omisión en la comunicación oportuna a la interventoría y a FONTUR. 3. Fundamento Técnico De acuerdo con el análisis efectuado por la interventoría, se verificaron las siguientes situaciones:

	▪ Incremento unilateral del 33,2% en los costos para la reactivación de la PTAR. ▪ Aumento sustancial en los costos logísticos de transporte desde Cartagena. ▪ Modificación de condiciones comerciales en el suministro de materiales estructurales. ▪ Acciones de mitigación parcial por parte del contratista (nuevos proveedores, anticipos), actualmente en proceso de validación. ▪ Entrega de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS), los cuales no han sido aprobados por la interventoría, condición indispensable para una reprogramación contractual válida. 4. Fundamento Jurídico y Administrativo Aunque el contrato de obra se rige por el derecho privado, su ejecución involucra recursos públicos, por lo que se encuentra sujeto a los principios de eficiencia, legalidad, transparencia, responsabilidad fiscal y buena administración contractual. A la fecha, no se cuenta con los soportes técnicos y contractuales necesarios para justificar una prórroga, especialmente considerando su vencimiento próximo (9 de junio de 2025). Ante ello, la suspensión se plantea como una medida preventiva y razonable, que: ▪ Permite consolidar la información técnica, operativa y contractual requerida. ▪ Evita decisiones que puedan derivar en mayores riesgos contractuales. ▪ Preserva el equilibrio del contrato y da tiempo para adoptar decisiones bien fundamentadas. De otro lado, en el acta de interventoría se señaló: Observación: El contratista se compromete a allegar el anexo modificatorio en el que se actualizan las garantías, dentro de máximo los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, acompañado del recibo de pago, en caso de que aplique. La presente obligación, será verificada por el supervisor, quien deberá remitir en el mismo término a la dirección de gestión Contractual y Poscontractual para su respectiva aprobación y revisión.

	En este contexto, la suspensión temporal se presenta como una medida preventiva y razonable, orientada a consolidar la información necesaria, mitigar riesgos contractuales y preservar el equilibrio del contrato. Así mismo, se dejó constancia del compromiso del contratista de allegar las actualizaciones de las garantías, obligación que será objeto de verificación por parte de la supervisión y de revisión por la Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual. **La Esperanza-Pozos Colorados** Se realizó visita técnica de seguimiento los días 25 y 26 de junio, con el fin, de verificar el estado del lote y el mantenimiento realizado por parte de CENIT, filial de Ecopetrol quien administra el contrato de Comodato 068-2009. El Lote se encuentra en buenas condiciones de mantenimiento se tiene programada la poda, mantenimiento y limpieza del lote para finales de Junio de 2025, ya que se realiza periódicamente cada tres meses. En las construcciones existentes se pudo evidenciar que su estado es bueno, sin embargo, se recomienda continuar con los mantenimientos preventivos y correctivos. Los portones de acceso al lote fueron reemplazados por portones metálicos, acatando las recomendaciones realizadas en visitas anteriores y su estado de conservación es óptimo. El cerramiento realizado por CENIT cumple con los requerimientos y especificaciones técnicas para este tipo de construcciones y se evidencia el mantenimiento permanente al que es sometido dicho cerramiento. Cabe anotar que el Lote cuenta con Vigilancia Privada, prestada por la Empresa denominada Vigilancia Seguridad Superior Ltda., contratada por Cenit, que vela por su seguridad, protección y cuidado del lugar. Se comparte lo expuesto en la visita técnica de seguimiento, en cuanto refleja el adecuado estado de conservación y mantenimiento del lote objeto del contrato de comodato 068-2009, así como la implementación de las recomendaciones formuladas en visitas anteriores, especialmente en lo relacionado con el cerramiento y los portones de acceso. En ese sentido, se avala la gestión realizada por CENIT y se resalta la importancia de mantener la periodicidad de las labores de mantenimiento preventivo y correctivo, garantizando la preservación y seguridad del inmueble. **Lote Parador turístico San Jacinto**

	No se reportan aspectos, ni novedades relevantes en la administración de este bien para este mes. Sin observaciones. **Lote Muelle Caracolí** No existe novedad relevante en el lote, El bien cuenta con vigilancia para su protección, sin novedad pera este mes. Sin observaciones. **Administración de Bienes SAE** **Novedades en la Gestión de Bienes SAE.** **Hotel Las Heliconias** No se reportan aspectos, ni novedades relevantes en la administración de este bien, las obligaciones contractuales se han cumplido a cabalidad. Sin observaciones. **Hotel El Prado** Mediante correo electrónico de fecha 4/06/2025, se allega derecho de petición de la empresa Salam Delivery, quienes alegan que dentro del contrato de concesión no. FNTB-039 de 2016, suscrito por FIDUCOLDEX y FONTUR con el CONSORCIO FTP, cuya OMISIÓN ha pretermitido el manejo irregular de recursos públicos derivados de la operación del hotel el prado de barranquilla por parte del particular G & G HOTELES S.A.S., en desmedro de la normativa propia del estatuto general de contratación, debidamente atendida con comunicación con GB-71579-2025 del 16/06/2025 el P.A FNTUR da respuesta al derecho de petición presentado por Salam Delivery Fast S.A.S, dentro de los términos de ley. El 6/06/2025, se remitió a la Dirección de Negocios, Contabilidad y Operaciones, comunicación con GB-71388-2025, solicitando certificación asociada a la deuda a nombre de la sociedad Compañía Hotel del Prado S.A. en Liquidación, con NIT 890100322-5, junto con el estado de la cuenta donde se aprecien los registros contables del convenio FNTB-069 de 2016, lo anterior con el fin de atender la solicitud de la SAE para la entrega de la información del bien. Se revisó el soporte, en especial la respuesta al

	derecho de petición que se concluyó en los siguientes términos: manifestamos que la relación que tiene Salam Delivery Fast S.A.S. y el Consorcio FTP es un negocio jurídico entre terceros ajeno al objeto del contrato de concesión, por lo que cualquier reclamación derivada de obligaciones entre estas partes deberá resolverse ante la jurisdicción competente, sin que pueda exigirse a FONTUR ni a FIDUCOLDEX intervenir en relaciones contractuales privadas de las cuales no hacen parte, pues, el contrato de concesión contempla una cláusula de indemnidad, conforme a la cual el concesionario asume la responsabilidad exclusiva de las obligaciones que adquiera con terceros y exonera al concedente de cualquier perjuicio derivado de su gestión contractual. En consecuencia, esta Supervisión no se encuentra facultada para restringir los mecanismos operativos o de ejecución permitidos contractualmente al concesionario, ni para intervenir en litigios o relaciones particulares ajenas a la concesión y de conformidad con el marco legal y contractual, el concesionario asume toda responsabilidad por la administración del inmueble, su operación turística y sus relaciones con terceros, conforme a lo pactado. La respuesta emitida frente al derecho de petición presentado por Salam Delivery Fast S.A.S. resulta adecuada, en la medida en que delimita claramente las competencias de FONTUR y FIDUCOLDEX, precisando que las reclamaciones relacionadas con negocios jurídicos entre terceros no son oponibles a la entidad ni hacen parte del contrato de concesión. En ese sentido, se resalta la pertinencia de reiterar la cláusula de indemnidad prevista en el contrato y de enfatizar que la responsabilidad sobre la operación y relaciones derivadas corresponde exclusivamente al concesionario. **Hotel Los Delfines** En atención a la autorización emitida por la Sociedad de Activos Especiales (SAE) para proceder con el trámite del giro correspondiente al remanente de los III y IV trimestres de 2024, la Unidad de Gestión de Recursos Físicos del Patrimonio Autónomo FONTUR, mediante comunicación GB-71520 del 16/06/2025, solicitó dar curso a dicho giro a favor del depositario provisional de la sociedad propietaria, a fin de cumplir con las obligaciones derivadas del manejo fiduciario

	de los recursos. Sin observaciones. **Hotel Sunrise Beach** Con fecha 19/06/2025, a través de correo electrónico, La UNIÓN TEMPORAL HOTELES 127 AVENIDA S.A. Y HOTELES LTDA, envía la actualización de la póliza de Cumplimiento con su respectivo pago. Las obligaciones contractuales que se derivan del contrato de arrendamiento con GHL se han cumplido a cabalidad. Sin observaciones. **Hotel Granada Real** Ya no hacen parte de los activos entregados por la SAE en virtud de la Resolución 214 de 14 de mayo de 2025, la cual anexan, se resuelve "Por medio de la cual se declara la Perdida de la ejecutoria de las resoluciones 981 y 983 del 17 de agosto de 2017". Sin observaciones. **Hotel Plaza de las Américas** Se recibe comunicación de la SOCIEDAD DE ACTIVOS Ya no hacen parte de los activos entregados por la SAE en virtud de la Resolución 214 de 14 de mayo de 2025, la cual anexan, se resuelve "Por medio de la cual se declara la Perdida de la ejecutoria de las resoluciones 981 y 983 del 17 de agosto de 2017. Sin observaciones. **Hotel Belvedere** El 3/06/2025, se tiene reunión en las instalaciones de la SAE, con los funcionarios de la SAE, la Depositaria Provisional del Hotel y funcionarios de Fontur, con el fin de tratar temas concernientes al Fondo de Reposición, Inventarios, Impuesto Predial y Giro de Remanentes del Hotel Belvedere, efectuando el acta de la precitada reunión. El 6/06/2025, con radicado GB-71396-2025, se le envía comunicación a SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE SAS, a la Doctora Dra. Katerine Delgado Benavides, Directora de Gobierno, Control y Democratización de Sociedades, remitiendo para la aprobación respectiva, el valor del remanente a girar por concepto de administración del Hotel Belvedere, que asciende a la suma de $ 29.009.729,

	correspondiente al mes de mayo de 2025, informándole que quedamos atentos a la aprobación del giro y al suministro de la Cuenta Bancaria a la cual se debe desembolsar el remanente por concepto de administración del Hotel, aclarando que aún no se ha recibido instrucciones para la consignación del canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2022, enero a diciembre de 2023, enero a diciembre 2024, enero, febrero, marzo y abril de 2025, valor que asciende a la suma de e SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($774.991.330)., es de anotar que la comisión adeudada por concepto de la Comisión por administración de Fontur, desde diciembre de 2022 a diciembre de 2024, enero, febrero, marzo y abril de 2025 asciende a la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($89.450.977). Se verifica la información y la mencionada acta en donde se señalan los siguientes compromisos: - Remitir el avalúo realizado. - Enviar Plan de inversiones aprobado por la SAE. - Visita a instalaciones. - Validación de remanentes. Se hará el respectivo seguimiento al cumplimiento de los compromisos. **Hotel Green Moon** A la espera que la SAE remita la resolución derogando la entrega. Sin observaciones. **Hotel Aquarium** Con base en la información solicitada por el P.A FONTUR, el 24/06/2025, el arrendatario remite información para evaluar la nueva propuesta presentada para continuar con los trabajos en la estructura del bar el duende bajo la modalidad de administración delegada. Compartieron adjuntos los siguientes soportes: Informes de supervisión técnica contratada, soportes de avance de obra y facturas y pagos realizados al contrato. El día 27/06/2025, el arrendatario remite correo electrónico solicitando aprobación para realizar la reparación del cuarto de bombeo de la piscina donde funciona encima la tarima de show, con cargo al canon

	de arrendamiento del Hotel Decameron Aquarium. Con la presente solicitud se tiende el comunicado GB-70310-2025 por medio del cual el P.A. Fontur solicita información de los trabajos para reparar las zonas mencionadas teniendo en cuenta lo evidenciado en la última visita realizada a la propiedad. La gestión adelantada por el arrendatario refleja disposición para atender las observaciones técnicas formuladas y para someter a aprobación las intervenciones requeridas en la infraestructura, lo cual contribuye a mantener la funcionalidad de los bienes arrendados. No obstante, resulta necesario que las solicitudes se soportan en información completa y verificable, de manera que FONTUR pueda evaluar la procedencia de imputar los gastos al canon de arrendamiento y asegurar que las obras proyectadas se ajusten a las condiciones contractuales y técnicas previamente establecidas. **Entrega de Bienes Administrados.** **Actividades para la Entrega de Bienes SAE.** • El 4/06/2025 Se recibe con radicado 2-2025-016983 suscrito por el Doctor Jorge Eduardo Morales Morales Secretario General (E) del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el cual manifiesta que conforme a las mesas de trabajo realizadas entre las entidades se determinó que los bienes objeto de transferencia son dieciséis (16) en total, de los cuales nueve (9) corresponden a inmuebles entregados por la liquidada D.N.E. al P.A. FONTUR (Hotel Belvedere, Hotel Plaza de las Américas, Hotel Granada Real, Hotel Los Delfines, Hotel Green Moon, Hotel Campestre Las Heliconias, Hotel Sunrise Beach, Hotel Aquarium y Hotel El Prado) y siete (7) son propiedad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Hostal Doña Manuela, Hotel Hacaritama, Hotel El Isleño, Cotton Tree SPA, Lote La Esperanza, Lote Parador Turístico San Jacinto y Lote Muelle Caracolí) y solicita suministrar directamente a la SAE S.A.S. la información requerida, coordinar con dicha entidad los aspectos técnicos y documentales necesarios para el proceso de transferencia e informar a este Ministerio sobre las gestiones adelantadas. La información deberá remitirse a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. • Conforme a la instrucción recibida se realiza la mesa de Trabajo No. 27 el 5/06/2025 con los delegados del vicepresidente de Sociedades de la SAE, Dr. Sebastián

	Gómez Gerente de Auditorias y profesionales de la misma área y de la Gerencia de Sociedades Activas. Se da inicio formal al proceso de transferencia de la información orientado a la entrega de los bienes administrados por el PA Fontur a la SAE. La SAE informa el alcance, la estructura y los lineamientos metodológicos que regulan la transferencia de información: contenidos en tres archivos: 1. Formulario Único de inventario Documental FONTUR-SAE, 2. Check List de transferencia de documentos y 3. Acta de reunión de entrega. Se inicia la transferencia de información con el Hotel El Prado El 9/06/2025 se realiza la mesa de Trabajo No. 28 con los delegados del Vicepresidente de Sociedades de la SAE, Dr. Sebastián Gómez Gerente de Auditorias y profesionales de la misma área y de la Gerencia de Sociedades Activas, continuado con la transferencia de información con el Hotel El Prado. •Se realiza la mesa de Trabajo No. 29, el 12/06/2025 con los delegados del Vicepresidente de Sociedades de la SAE, Dr. Sebastián Gómez Gerente de Auditorias y profesionales de la misma área y de la Gerencia de Sociedades Activas, en la cual se suscribe acta de reunión de entrega de información del Hotel El Prado, quedando pendiente la entrega de 8 puntos, sin revisar 3 puntos, y entregados parcial 6 puntos, se aclara que esta información se alistará y entregará al final del ejercicio, total entregado el 82.47% y se inicia la transferencia de información con el Hotel Sunrise. • La mesa de Trabajo No. 30, con los delegados del Vicepresidente de Sociedades de la SAE, Dr. Sebastián Gómez Gerente de Auditorias y profesionales de la misma área y de la Gerencia de Sociedades Activas, se continúa con la transferencia de información del Hotel Sunrise, suscribiéndose al final de la jornada el acta de reunión de entrega de información del Hotel Sunrise, quedando pendiente la entrega de 2 puntos, sin revisar 0 puntos, y entregados parcial 6 puntos, se aclara que esta información se alistará y entregará al final del ejercicio, total entregado el 75%. • El 25/06/2025 se sostiene la mesa de Trabajo No. 31, con los delegados del vicepresidente de Sociedades de la SAE, Dr. Sebastián Gómez Gerente de Auditorias y profesionales de la misma área y de la

	Gerencia de Sociedades Activas, en la cual Se inicia la transferencia de información del Hotel Heliconias. Las actuaciones descritas evidencian que el proceso de transferencia de bienes a la SAE avanza de manera organizada y en cumplimiento de las directrices impartidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Se resalta la importancia de mantener la trazabilidad de la información entregada y de documentar claramente los pendientes identificados en cada mesa de trabajo, de manera que al cierre del ejercicio se logre una transferencia integral, transparente y verificable de los bienes administrados por el P.A. FONTUR. **Actividades para entrega de los bienes a la gobernación de San Andrés y Providencia:** Como actividades pendientes para la entrega a la Gobernación de los bienes, actividades encaminadas a la cesión del contrato de arrendamiento y posterior entrega física del bien, para lo cual se procede a realizar visita con el fin de entregar físicamente el bien, así: El día 9/06/2025, la Gobernación de San Andrés Islas, remite comunicación solicitando se gire el remanente pendiente del hotel Maryland y remite certificación bancaria para ello. Teniendo en cuenta que se inició el trámite de revisión de la minuta de cesión del Hotel Marazul por las partes el 28/05/2025, nos encontramos a la espera del pronunciamiento de la Gobernación. Se observa que el proceso de entrega a la Gobernación avanza conforme a las actividades previstas, quedando como aspecto relevante la definición de la cesión del contrato de arrendamiento, así como el trámite del remanente pendiente del Hotel Maryland. Resulta fundamental contar con el pronunciamiento de la Gobernación respecto a la minuta del Hotel Marazul, a fin de garantizar la continuidad del proceso sin dilaciones adicionales y permitir la entrega física de los bienes de manera oportuna. **Bienes Entregados**: Hasta el periodo reportado la SAE no ha recibido ningún bien. Se resalta que, pese a haberse adelantado las mesas de trabajo y los trámites documentales

	correspondientes, a la fecha no se ha materializado la entrega física de bienes a la SAE, lo cual constituye un aspecto crítico que debe ser priorizado para evitar rezagos en el cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales.
Sección XVII. 2 informe Mensual a la Supervisión. Es deber de LA FIDUCIARIA remitir a la Supervisión del Contrato, un informe mensual que contendrá como mínimo: los recursos administrados, pagos efectuados, presupuesto asignado, contratación, ejecución, **procesos judiciales** y rendimientos financieros de los recursos del FONTUR.	En el mes de junio de 2025, se llevó a cabo una vigilancia en tiempo real sobre cada uno de los procesos judiciales en los que es parte el P.A. FONTUR. Hasta junio, se reportó un total de ciento ocho (108) procesos judiciales en los que FONTUR, en noventa (92) está en calidad de demandado. Se verificó la información reportada. **Jurisdicción de lo contencioso administrativo:** Actualmente la Dirección Jurídica y de Defensa Judicial tiene activos veinticuatro (24) procesos en la jurisdicción contenciosa administrativa. Dentro de los cuales fundamentalmente se encuentran controversias contractuales (6), nulidad y restablecimiento del derecho (4), acciones populares (8), reparación directa (4), acción de cumplimiento (1) y nulidad simple (1). La estrategia jurídica utilizada para la defensa de los intereses del P.A. FONTUR está orientada de la siguiente forma: en los procesos de controversias contractuales seis (6) hemos buscado probar que el incumplimiento contractual, lo han generado los contratistas que han iniciado las acciones judiciales, solicitando al juez que declare probado dicho argumento y como consecuencia de ello, se declare que existe una "excepción de contrato no cumplido", es decir que el contratista no tiene ningún derecho a exigir contraprestación por parte de FONTUR, ya que, fue el demandante quien incumplió el contrato.

	La estrategia jurídica expuesta se considera adecuada y coherente con la naturaleza de los procesos contractuales en curso, en tanto se orienta a demostrar el incumplimiento por parte de los contratistas demandantes y sustentar la excepción de contrato no cumplido. Esta línea de defensa resulta pertinente para la protección de los intereses de FONTUR. Respecto a los procesos iniciados por medio de control administrativo de acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho [cuatro (4)] se informa que, la estrategia de defensa implementada para proteger los intereses del P.A. FONTUR es diferente para cada caso, puesto que la demanda y sustentación depende de la causal de nulidad alegada y el perjuicio alegado por el demandante. Sin embargo, gozan de homogeneidad en el argumento presentado por el P.A. FONTUR en el sentido que los actos administrativos emitidos (especialmente en lo que se refiere a la contribución parafiscal) son legales y buscan la protección del patrimonio de FONTUR, en igual sentido, que se han emitido de acuerdo con los criterios de competencia, debida y correcta motivación y el de respeto al debido proceso, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. La estrategia de defensa frente a las acciones de Nulidad y Restablecimiento del Derecho se aprecia bien orientada, ya que, aunque se ajusta a las particularidades de cada caso, mantiene como eje común la legalidad y motivación de los actos administrativos. Este enfoque homogéneo fortalece la defensa institucional, pues resalta la coherencia con el ordenamiento jurídico y la protección del patrimonio de la entidad. Respecto a los procesos de "Protección de los Derechos e Intereses Colectivos - Acciones Populares" [ocho (8)] se informa que la estrategia jurídica fue definida desde el momento de la contestación de la demanda y la incorporación probatoria que, para el plazo perentorio otorgado, cada uno de los apoderados consideró pertinente y conducente. En cuanto a las excepciones, las mismas están encaminada a que se declare la falta de legitimación en la causa por pasiva, la no vulneración de derechos e intereses colectivos por parte del patrimonio autónomo Fondo Nacional de Turismo FONTUR, así

	como la inexistencia de cualquier causalidad entre una posible violación de derechos colectivos, las funciones del patrimonio autónomo y su actuar en la ejecución de proyectos aprobados por el Comité Directivo de FONTUR. La estrategia definida en las acciones populares refleja un adecuado manejo procesal, al estructurarse desde la contestación de la demanda y sustentarse en pruebas oportunamente allegadas. El planteamiento de excepciones como la falta de legitimación en la causa por pasiva y la inexistencia de relación causal con eventuales vulneraciones colectivas resulta pertinente y consistente con el rol y funciones asignadas a FONTUR, fortaleciendo así la defensa de sus intereses. En relación con el proceso de acción de cumplimiento (1), se abordó utilizando la estrategia jurídica de la falta de legitimación en la causa por pasiva, esto debido a que la fiduciaria no cumple función diferente a la de administrar el vehículo objeto de la acción conforme a las instrucciones que reciba sobre el particular por parte del fideicomitente. Entendiendo que la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, en causa propia, no tiene vocación de ser demandada ni vinculada al proceso, en la medida en que actúa única y exclusivamente como vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR. Adicionalmente, se alegó la improcedencia de la aplicación del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, ya que el SECOP II no está habilitado ni para la naturaleza ni para la tipología de negocios jurídicos que celebra el P.A. FONTUR. La estrategia jurídica adoptada en la acción de cumplimiento se valora como clara y consistente, en la medida en que resalta la ausencia de legitimación en la causa por pasiva de la fiduciaria y delimita con precisión su papel como administradora del patrimonio autónomo. Asimismo, el argumento adicional respecto a la improcedencia de la aplicación del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 resulta sólido y acorde con la naturaleza jurídica de los negocios que celebra el P.A. FONTUR, lo que robustece la defensa institucional. Respecto a los procesos de reparación Directa [cuatro (4)], han sido atendidos alegando la falta de legitimación en la causa por pasiva, así como también, poniendo de presente argumentos tendientes a desvirtuar los hechos y pretensiones de las demandas

	y que, el eventual daño que hubieren podido sufrir los demandantes no es se dio con ocasión de una acción u omisión de FONTUR. La línea de defensa asumida en los procesos de reparación directa resulta pertinente, al fundamentarse en la falta de legitimación en la causa por pasiva y en la ausencia de nexo causal entre los hechos alegados y la actuación de FONTUR. Este enfoque contribuye a desvirtuar las pretensiones de los demandantes y refleja coherencia en la protección de los intereses de la entidad frente a reclamaciones que no le son atribuibles. En lo relacionado con el proceso de nulidad simple (1) que fue notificado en el mes de mayo de 2025, la estrategia jurídica que se plantea utilizar es la de la idoneidad de la acción judicial iniciada, ya que la acción de nulidad no se considera procedente cuando la controversia objeto del litigio versa sobre un contrato, en este sentido, la acción judicial idónea para este tipo de controversias sería una contractual, en este sentido, esto es lo que se pretende argumentar en el desarrollo del proceso judicial. La estrategia definida frente a la acción de nulidad simple se aprecia acertada, al sustentar que la vía procesal idónea para este tipo de controversias corresponde a la contractual y no a la acción de nulidad. Este planteamiento permite encauzar de manera adecuada la defensa, reforzando la posición de FONTUR en el proceso y evidenciando un manejo jurídico alineado con la naturaleza del litigio. **Jurisdicción ordinaria:** Actualmente el P.A. FONTUR a través de la Dirección gestiona sesenta y ocho (68) procesos en la jurisdicción ordinaria. Dentro de los cuales fundamentalmente se impulsan procesos ordinarios laborales (64), ordinarios verbales (civiles) (2), deslinde y amojonamiento (1), y ejecutivo (1). Dentro del grupo de los sesenta y ocho (68) procesos que están siendo conocidos por la jurisdicción ordinaria; cincuenta (50) de estos son procesos ordinarios laborales en los cuales se nos vincula por cuenta de la administración que ha ejercido FONTUR del Establecimiento Hotel El Prado desde 2013, de conformidad con lo consagrado por el artículo 22 de la Ley 1552 de 2012.

	La estrategia jurídica del P.A. FONTUR, se ha encaminado a demostrar la inexistencia del vínculo laboral entre los demandantes y el patrimonio autónomo, explicando su naturaleza jurídica, la inexistencia de solidaridad por cuenta de la falta de pruebas anexadas por los demandantes y, alegando que ni el giro ordinario de los negocios del Fondo ni su objeto social se encaminan a la operación y administración de un establecimiento de comercio hotelero, sino a la ejecución de la "política pública de turismo". La información sobre los procesos ordinarios laborales permite identificar con claridad la causa de la vinculación de FONTUR, en virtud de la administración del Hotel El Prado y lo previsto en la Ley 1552 de 2012. Esta referencia normativa respalda la explicación presentada y brinda un marco jurídico claro para comprender la situación procesal de la entidad frente a este grupo de procesos. En relación con los doce (12) procesos laborales en los que se nos vincula con ocasión a los contratos FNT-002-2016 y FNTP-021-2015, derivados del proyecto para la construcción del "Sendero Ecovia en Puerto Nariño, Amazonas"; se informa que los mismos han sido radicado por trabajadores de los contratistas de obra e interventoría quienes decidieron dar por terminadas las relaciones laborales que tenían con sus trabajadores, razón por la cual, estos decidieron iniciar acciones judiciales contra sus patronos y llamando en solidaridad laboral a FONTUR. La exposición sobre los procesos laborales vinculados a los contratos FNT-002-2016 y FNTP-021-2015 resulta clara al precisar el origen de las demandas y la forma en que se vincula a FONTUR en calidad de responsable solidario. La explicación evidencia un adecuado entendimiento del contexto contractual y laboral, lo que permite enmarcar de manera precisa la posición de Fontur frente a dichas reclamaciones. Finalmente se encuentra un grupo dos (2) procesos laborales iniciados por trabajadores del Hotel las Heliconias, en los que se sigue la misma estrategia jurídica que en los procesos del Hotel el Prado, ya que la vinculación a tales procesos surge por cuenta de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1552 de 2012. La defensa planteada en los distintos procesos

	reseñados evidencia un manejo jurídico consistente y bien estructurado. En los laborales vinculados al Hotel Las Heliconias se mantiene la misma línea estratégica utilizada en el Hotel El Prado, en concordancia con lo previsto en la Ley 1552 de 2012, lo que refleja coherencia en la actuación institucional. Adicional a los procesos laborales ya mencionados, también se debe indicar que existe un (1) proceso declarativo especial de deslinde y amojonamiento, para lo cual, El P.A. FONTUR argumentó la falta de jurisdicción o de competencia, la ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones, la falta de legitimación en la causa y solicitamos que se proceda a sentencia anticipada desvinculandose de tal acción. Frente al proceso de deslinde y amojonamiento, la argumentación basada en la falta de jurisdicción y legitimación, así como en las deficiencias formales de la demanda, demuestra un adecuado aprovechamiento de las herramientas procesales disponibles. De igual manera se ejerció la defensa en dos (2) procesos verbales, en primer lugar se encuentra el proceso iniciado por FONADE ahora ENTERRITORIO, para que judicialmente se declare que, la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior-Fiducoldex entidad administradora del Fondo Nacional de Turismo FONTUR, incumplió parcialmente las obligaciones impuestas a su cargo derivadas del Convenio interadministrativo N°211029 (M-107-2011) ya que no entregó diseños viables para la construcción del Muelle Jonny Cay además que, no adelantó en debida forma la consulta previa. En segundo lugar, se encuentra el proceso iniciado por CONSORCIO VINCO, en contra de CONSORCIO SENDEROS TUTUNENDO. De igual manera, en los procesos verbales se aprecia una defensa sólida: en el iniciado por ENTERRITORIO, se destaca la claridad al atribuir el incumplimiento a la parte demandante y no a FONTUR, sustentando la posición en la naturaleza contractual del convenio; y en el promovido por CONSORCIO VINCO, resulta acertado señalar que no existen señalamientos directos contra FONTUR, sino un conflicto entre particulares, lo que delimita con precisión la responsabilidad de la entidad. En conjunto, las estrategias expuestas reflejan un enfoque integral, coherente con el ordenamiento

	jurídico y orientado a salvaguardar los intereses de FONTUR. Ahora bien, con relación al proceso ejecutivo (1) se pretende presentar un recurso de reposición alegando requisitos de literalidad y exigencia. Esto se debe a que en el contrato suscrito con los demandantes se establece que es necesario que la obra se encuentre ejecutada al 50% para poder proceder con el pago. No obstante, al momento de la presentación de la demanda, no se cumple este requisito y, adicionalmente, en los documentos presentados por el contratista para el pago, el número del DDP relacionado no corresponde al DDP asignado por el P.A. FONTUR, motivo por el cual no fue procedente autorizar el correspondiente pago. La estrategia jurídica planteada en el proceso ejecutivo se aprecia pertinente y bien fundamentada, al soportarse en los requisitos de literalidad y exigibilidad previstos en el contrato. La claridad al señalar que el pago solo procede con la ejecución mínima del 50% de la obra, y que este requisito no se cumplía al momento de la demanda, refuerza la defensa de FONTUR. Igualmente, la observación sobre la inconsistencia en el número del DDP constituye un argumento sólido que respalda la decisión de no autorizar el pago, mostrando rigor y cuidado en la gestión contractual y procesal. En segundo lugar, en cuanto a los procesos judiciales que han sido iniciados por el P.A. FONTUR, ascienden a un total de dieciséis (16) procesos discriminados así: Nueve (9) procesos radicados ante la jurisdicción Contencioso Administrativa por cuenta del medio de control de controversias contractuales y en los que se solicita se declare el incumplimiento contractual de entidades públicas principalmente, el pago de condenas por perjuicios causados al P.A. FONTUR y la liquidación judicial de los contratos. El informe sobre los procesos iniciados por el P.A. FONTUR resalta una actuación activa y preventiva de la entidad en defensa de sus intereses. En particular, los procesos contencioso administrativos por controversias contractuales reflejan una estrategia adecuada, al encaminarse a obtener la declaratoria de incumplimiento de las entidades contratantes, así como la reparación de perjuicios y la liquidación

	judicial de los contratos, lo que muestra una gestión jurídica proactiva y orientada a la recuperación patrimonial. En los casos de nulidad y restablecimiento de Derecho [dos (2)] se busca que no se consolide el perjuicio que los actos administrativos de terceros han causado al P.A. FONTUR. La estrategia procesal adoptada en los casos de nulidad y restablecimiento del derecho resulta coherente, en tanto se orienta a evitar la consolidación de perjuicios derivados de actos administrativos de terceros. Esta actuación refleja un adecuado ejercicio de la defensa judicial, enfocado en salvaguardar de manera directa los intereses patrimoniales de FONTUR. Ahora bien, con relación al proceso ejecutivo (1) radicado por la Dirección Jurídica, busca que el juzgado libró mandamiento ejecutivo obligando a los cooperantes a que firmen el acta oficial de recibo de la obra, así como también haciéndose responsables de los mantenimientos a futuro. El proceso ejecutivo iniciado por la Dirección Jurídica refleja una gestión acertada, al encaminarse a obtener que los cooperantes suscriban el acta oficial de recibo de la obra y asuman las obligaciones de mantenimiento futuras. Esta estrategia evidencia un uso adecuado de los mecanismos judiciales disponibles para garantizar el cumplimiento de compromisos contractuales y la protección de los intereses de FONTUR a largo plazo. Finalmente, respecto de los cuatro (4) procesos iniciados ante la jurisdicción ordinaria se informa que tales procesos, están encaminados a que los contratistas regidos por el derecho privado sean declarados incumplidos, como consecuencia de ello, sean condenados a pagar los perjuicios derivados de tales incumplimientos y se proceda a la liquidación judicial de los contratos. La estrategia desplegada en los procesos ordinarios iniciados contra contratistas privados se considera adecuada, pues se orienta a lograr la declaratoria de incumplimiento, la reparación de perjuicios y la liquidación judicial de los contratos. Este enfoque evidencia una gestión activa de FONTUR en defensa de sus intereses y en la búsqueda de soluciones

	judiciales que permitan resarcir los efectos de los incumplimientos contractuales. **Conciliaciones extrajudiciales:** Durante el mes de junio de 2025, la Dirección Jurídica y Defensa Judicial adelantó las gestiones de representación judicial en un total de seis (6) casos de conciliación extrajudicial, las cuales se relacionan a continuación Las gestiones adelantadas en materia de conciliaciones extrajudiciales muestran un uso adecuado de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, lo que contribuye a la prevención de litigios y a la eficiencia en la gestión judicial. En particular, la solicitud radicada el 12 de junio de 2025 evidencia una actuación diligente de FONTUR al buscar la liquidación del contrato y el pago de las facturas pendientes, garantizando así el reconocimiento de las obligaciones y la protección del patrimonio del Fondo. **Presentación de Solicitudes de Conciliación Extrajudicial.** Fecha de Radicación: 12 de junio de 2025. Radicado: Código del proceso: 7816 Convocante: Fiduciaria de Comercio Exterior como Vocera del Patrimonio Autónomo – FONTUR. Convocado: Servicios Temporales de Colombia Tempocolba Sociedad por Acciones Simplificada - TEMPOCOLBA S.A.S Terceros interesados: ZIDCAR S.A.S- Autos Vans Service SAS- Expreso Viajes y Aviatur. Asunto: Contrato de prestación de servicios de personal temporal No. FNTCE-185-2023, trámite a través del cual se pretende el pago de facturas pendientes a las agencias de viajes que prestaron servicios a los trabajadores del P.A. FONTUR por concepto de viáticos(transporte) y la liquidación del referido negocio jurídico. Sin observaciones. **Asistencia a audiencias de conciliación (5):** 1. El 10 de junio de 2025, se llevó a cabo audiencia de conciliación dentro del proceso de conciliación no. 2025-058 IUS E-2025-180609, convocando al

	Bioparque Ukumari y a la Alcaldía de Pereira con la finalidad de que se liquide el Convenio de Cooperación No. FNTC-107 de 2019, para "aunar esfuerzos humanos, administrativos, financieros, jurídicos y de asistencia técnica para realizar la construcción del hábitat de los hipopótamos en el parque temático de flora y fauna – Bioparque Ukumarí ubicado en Pereira – Risaralda", suscrito el 25 de junio de 2019 y el cual estuvo vigente hasta el 5 de enero de 2023. La misma se declaró fracasada debido a que, los convocados no allegaron los documentos pertinentes para lograr que ese convenio se liquide bilateralmente. Por lo que no quedó más salida que radicar demanda en contra de dichas entidades para lograr la liquidación del mencionado convenio de cooperación. La participación de FONTUR en las audiencias de conciliación refleja un manejo proactivo de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En el caso de la audiencia del 10 de junio de 2025, se evidencia diligencia al buscar la liquidación del Convenio de Cooperación No. FNTC-107 de 2019, asegurando que se cumpla la finalidad contractual del acuerdo. Aunque la conciliación no prosperó por factores externos, la actuación de FONTUR muestra claridad en la estrategia y compromiso con la protección de sus intereses y derechos patrimoniales. En todas las diligencias reportadas, se aprecia una adecuada gestión de FONTUR, participando activamente en las audiencias de conciliación, pese a que algunas fueron reprogramadas o declaradas fallidas por factores externos como la falta de asistencia o de ánimo conciliatorio de los convocados. Se destaca la diligencia en la radicación de documentación y en la certificación de los resultados de cada audiencia, lo que garantiza la trazabilidad y evidencia de las actuaciones realizadas por FONTUR. 2. El 3 de junio de 2025 se llevó a cabo audiencia de conciliación extrajudicial convocada por Consorcio Consultores San Cipriano ante la Fundación Liborio Mejía, convocando al P.A. FONTUR, trámite en el cual se pretendió la declaratoria de incumplimiento del Contrato FPT-322-2013, el valor de la pretensión principal fue la suma de $181.460.192, Se lleva a cabo la diligencia no obstante debido a la falta de asistencia de uno de los convocados, se reprogramó

	la continuación de esta diligencia para el día 17 de junio. 3. El 17 de junio de 2025 se llevó a cabo audiencia de conciliación extrajudicial convocada por Consorcio Consultores San Cipriano ante la Fundación Liborio Mejía, convocando al P.A. FONTUR, trámite en el cual se pretendió la declaratoria de incumplimiento del Contrato FPT-322-2013, el valor de la pretensión principal fue la suma de $181.460.192, Se lleva a cabo la diligencia, declarándose fallida por falta de ánimo conciliatorio de la convocada. La Fundación emite la certificación correspondiente. 4. El 10 de junio de 2025, la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia convocó al P.A. FONTUR con la finalidad de llevar a cabo audiencia de conciliación extrajudicial ante la PROCURADURÍA 3ªJUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, los convocantes solicitaron la liquidación del Convenio de Cooperación No. FNTC-269A-2020. De acuerdo con la certificación suscrita por el Comité de la entidad pública y aportada por el apoderado en la diligencia, no existió ánimo conciliatorio respecto a lo pretendido en la solicitud, en este sentido se declaró fallida y se expidió la certificación correspondiente. 5. El 18 de junio de 2025 el Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH, convocó al P.A. FONTUR, con la finalidad de llevar a cabo audiencia de conciliación extrajudicial ante la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en la cual se solicitó la declaratoria de incumplimiento del Convenio FNTC-246-2017, no obstante, de acuerdo con la certificación suscrita por el Comité de conciliación de la entidad pública y aportada por el apoderado en la diligencia, no existe ánimo conciliatorio respecto a lo pretendido en la solicitud, en este sentido el trámite de declaró fallido. La participación sostenida en estos procesos refleja un enfoque preventivo y estratégico, orientado a explorar mecanismos alternativos de solución de conflictos antes de acudir a la vía judicial, demostrando compromiso con la protección del patrimonio y los intereses de la entidad. **ACCIONES DE TUTELA:** En el mes de junio de 2025, se llevó a cabo la

	representación judicial de cuatro (4) Acciones de Tutela, las cuales se discriminan de la siguiente manera: Solicitud apertura de Incidente de Desacato. 1. Despacho: Juzgado quince (15) Administrativo mixto del circuito de Barranquilla Radicado: 08001333301520240004600 Accionante: Arnaldo Leonancio Navarro Olivero Accionados: Sociedad de Activos Especiales S.A.S. SAE, Fondo Nacional de Turismo – FONTUR y Sociedad Compañía Hotel El Prado S.A. en Liquidación. Mediante Auto de fecha 20 de junio de 2025, el juzgado, resolvió: "ÚNICO.- Requiérase los representantes legales de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE) y del Fondo Nacional de Turismo (Fontur), o quienes hagan sus veces, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, siguientes a la notificación de este proveído, hagan cumplir el fallo de tutela emitido el 15 de marzo de 2024." En cumplimiento de lo ordenado, el día 24 de junio de 2025 el P.A. FONTUR remitió oficio a la Sociedad de Activos Especiales SAE, con el objeto de conminarlos al cumplimiento de lo ordenado en el fallo de fecha 15 de marzo de 2025 modificado por el fallo de segunda instancia emitido por el Tribunal Administrativo del Atlántico de fecha 02 de mayo de 2024. Esto en atención a las competencias en cabeza de tal entidad respecto a las acreencias laborales del trabajador. El 25 de junio de 2025, se remitió al despacho memorial mencionando el cumplimiento del requerimiento ordenado, adjuntando el oficio enviado a la Sociedad de Activos Especiales. Actualmente estamos atentos a la definición por parte del despacho respecto de la apertura del incidente. Aunque se evidencia diligencia en el envío de oficios y cumplimiento formal de los requerimientos del despacho, el informe no proporciona información suficiente sobre el contenido y alcance del fallo de tutela ni sobre las obligaciones concretas que FONTUR debía cumplir. Para evaluar de manera completa la gestión, sería importante detallar lo ordenado en la sentencia, los efectos jurídicos de la misma y el seguimiento de su cumplimiento, de manera que se pueda apreciar no solo la actuación procesal, sino también la protección efectiva de los derechos involucrados y la mitigación de riesgos institucionales. 2. Despacho: Juzgado Sexto Penal del Circuito con

	Funciones de Conocimiento de Barranquilla Radicado No. 08-001-31-09-006-2025-00036-00 Accionante: Luz Marina Vanegas Gómez. Accionados: Sociedad De Activos Especiales S.A.S. SAE, Fondo Nacional De Turismo – Fontur Y Sociedad Compañía Hotel El Prado S.A. En Liquidación. El 18 de junio de 2025 se recibió notificación del auto a través del cual se resolvió admitir el incidente de desacato por parte del despacho, se presentó informe detallado sobre los hechos originarios de la acción de la referencia y se solicitó desvinculación del incidente. Si bien se evidencia que FONTUR presentó un informe detallado y gestionó la desvinculación del incidente, el reporte no permite conocer con claridad el contenido de lo ordenado por el despacho ni los criterios que llevaron a admitir el incidente de desacato. Para un análisis completo de la actuación institucional, sería recomendable incluir información sobre las obligaciones específicas que se derivan del fallo, los efectos sobre FONTUR y el seguimiento previsto, de manera que se pueda evaluar no solo la gestión procesal, sino también la efectividad y alcance de la defensa institucional frente a la tutela. **Acciones de tutela contestadas por la Dirección Jurídica:** 3. Acción de tutela Radicado No. 08-001-31-10-001-2025-00261-00 Accionante: Devís Alonso de la Cruz Heredia Accionados: Sociedad De Activos Especiales S.A.S. SAE, Fondo Nacional De Turismo – Fontur Y Sociedad Compañía Hotel El Prado S.A. En Liquidación. En esta acción de tutela la accionante solicitó el amparo de los derechos fundamentales a la vida, seguridad social, la vida en condiciones dignas, la protección reforzada a quienes se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta y el mínimo vital como extrabajadora del Hotel el Prado. Por parte del P.A. FONTUR se argumentó que, este patrimonio, no es responsable de la vulneración de derechos fundamentales alegada por la accionante, María Mercedes Lozano de Lidueña, ya que no existe una relación legal o reglamentaria que obligue a FONTUR a reconocer pasivos pensionales. Se destaca la ausencia de legitimación por pasiva, ya que FONTUR no ha sido empleador de la accionante y no tiene responsabilidad en el pago de mesadas pensionales, las cuales han sido asumidas por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE). Se solicita al juzgado

	desvincular a Fiducoldex S.A. El patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DEL TURISMO – FONTUR cuya vocera es Fiducoldex S.A., tenía a su cargo la administración de los inmuebles donde está ubicado el establecimiento de comercio HOTEL EL PRADO, pero esa realidad jurídica cambió con la expedición del artículo 372 de la Ley 2294 de 2023: "(…) Los bienes inmuebles actualmente administrados por FONTUR, en virtud del artículo 22 de la Ley 1558 de 2012 deberán ser transferidos a la SAE para su administración o enajenación". En consecuencia, la norma por la que el FONTUR administraba el H. el Prado quedó derogada en la vigencia 2023. El 26 de junio de 2025, se profirió sentencia en la que se resolvió tutelar los derechos fundamentales del accionante, ordenando a la SAE que en 10 días proporcione el dinero a la Compañía Hotel el Prado en liquidación, para que en 48 horas cancele los valores adeudados. (enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2025). En este caso, el informe evidencia que FONTUR ha actuado dentro del marco de sus competencias actuales, en coordinación con Fiducoldex S.A., para dar cumplimiento a la sentencia que tuteló los derechos del accionante. La sentencia ordenó expresamente a la SAE transferir los recursos a la Compañía Hotel El Prado para el pago de valores adeudados, lo que permite valorar la gestión de FONTUR en términos de seguimiento y diligencia. No obstante, sería valioso que el informe incluyera un análisis sobre los efectos de la derogación de la facultad de administración de FONTUR (artículo 372 de la Ley 2294 de 2023) en la ejecución de la sentencia, así como un seguimiento sobre la oportunidad y cumplimiento de los pagos, para tener un panorama completo del impacto del fallo y los riesgos residuales asociados. 4. Acción de tutela radicado No. 08001310901120250005100 Accionante: Magdalena Arrieta De Buzon Accionado: Fondo Nacional de Turismo – FONTUR El 06 de junio de 2025, se contestó acción de tutela en la cual la accionante solicitó el amparo de los derechos fundamentales a la vida, seguridad social, la vida en condiciones dignas, la protección reforzada a quienes se encuentran en circunstancias de debilidad

	manifiesta y el mínimo vital como extrabajadora del Hotel el Prado, en la cual se argumentó que, el Patrimonio Autónomo FONTUR no es responsable de la vulneración de derechos fundamentales alegada por la accionante, María Mercedes Lozano de Lidueña, ya que no existe una relación legal o reglamentaria que obligue a FONTUR a reconocer pasivos pensionales. Se destaca la ausencia de legitimación por pasiva, ya que FONTUR no ha sido empleador de la accionante y no tiene responsabilidad en el pago de mesadas pensionales, las cuales han sido asumidas por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE). Se solicita al juzgado desvincular a Fiducoldex S.A. de la acción de tutela El patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DEL TURISMO – FONTUR cuya vocera es Fiducoldex S.A., tenía a su cargo la administración de los inmuebles donde está ubicado el establecimiento de comercio HOTEL EL PRADO, pero esa realidad jurídica cambió con la expedición del artículo 372 de la Ley 2294 de 2023: "(…) Los bienes inmuebles actualmente administrados por FONTUR, en virtud del artículo 22 de la Ley 1558 de 2012 deberán ser transferidos a la SAE para su administración o enajenación". En consecuencia, la norma por la que el FONTUR administraba el H. el Prado quedó derogada en la vigencia 2023. A consecuencia, el 16 de junio de 2025, el mencionado Despacho Judicial aceptó el mencionado argumento y declaró IMPROCEDENTE el amparo de los derechos invocados. En este caso, la actuación de FONTUR se valora como adecuada y coherente con la normativa vigente. La defensa argumentó correctamente la falta de legitimación por pasiva, señalando que FONTUR no fue empleador de la accionante y que las obligaciones pensionales fueron asumidas por la SAE. La decisión del despacho de declarar improcedente el amparo confirma la pertinencia de la estrategia jurídica adoptada. **Acciones Judiciales adelantadas por la Dirección Jurídica.** Durante el mes de junio 2025, la Dirección ejerció la representación judicial en un total de once (11) procesos judiciales, la cual se relaciona a continuación: Acciones procesales adelantadas en los procesos

	judiciales activos: 1. El 09 de junio de 2025, se remite oficio al Juzgado 1° Civil de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, con la cual se informa que, se realizó a favor del demandante dentro del proceso ejecutivo, 08001315301020220003300, prueba de la consignación 1501834629 a la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIONES CIVIL DEL CIRCUITO, cuenta No. 080012031015 por un valor de $68,890,822.44. La gestión de la Dirección Jurídica en la remisión del oficio al Juzgado 1° Civil de Ejecución de Sentencias evidencia diligencia y cumplimiento oportuno de las obligaciones derivadas del proceso ejecutivo. La presentación de la prueba de consignación ante el despacho judicial refleja un manejo responsable y transparente de los recursos, asegurando la trazabilidad de los pagos y el cumplimiento de las decisiones judiciales. Esta actuación contribuye a fortalecer la confiabilidad y la correcta ejecución de los procesos bajo la responsabilidad de FONTUR. 2. El 09 de junio de 2025, se radicó subsanación demanda contra miembros del CONSORCIO VILLA NUEVA, M&T INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, SEGUROS MUNDIAL, y ASEGURADORA LA CONFIANZA, en especial aclarando los hechos por los cuales se incumplió las obligaciones por parte de la demandada. El proceso le correspondió por reparto al Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá correspondiéndole el número de reparto 11001310301820250024600, luego de su subsanación en esta fecha, el proceso entró al Despacho para resolver la subsanación y sea admitida la demanda de la referencia. Es esta demanda se reclama el incumplimiento de contratos FNTC-040 (obra) y FNTC-045 (interventoría), ambos correspondientes al año 2019, derivados del Convenio de Cooperación FNTC-169-2017, cuyo objetivo era, aunar esfuerzos para la construcción mencionada se centra en la reclamación de FONTUR, contra el CONSORCIO VILLA NUEVA, NUEVA, M&T INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, SEGUROS MUNDIAL, y LA ASEGURADORA LA CONFIANZA debido a que los contratistas incumplieron sus obligaciones relacionadas con la construcción del Recinto

	Gastronómico y Artesanal Villa de Nueva Salento tanto como constructor así como también, como interventores de dicha obra respectivamente. Los incumplimientos principales por los cuales se está radicando dicha demanda, incluyen deficiencias en la calidad de la obra, como deformaciones y fisuras en la madera, y problemas en la instalación de acabados, lo que generó un detrimento al patrimonio público del P.A. FONTUR. La radicación de la subsanación de la demanda refleja una gestión diligente y oportuna por parte de la Dirección Jurídica, asegurando que la reclamación contra el CONSORCIO VILLA NUEVA, M&T Ingeniería y Construcciones S.A.S. en liquidación, y las aseguradoras involucradas, cumplan con los requisitos formales para su admisión. La claridad al detallar los incumplimientos de los contratos FNTC-040 y FNTC-045, incluyendo los efectos sobre la calidad de la obra y el detrimento patrimonial, evidencia un manejo técnico sólido y un enfoque estratégico orientado a la protección de los intereses y patrimonio de FONTUR. 3. El 16 de junio de 2025, dentro del proceso No. 11001310303120220060-00 contra el Consorcio Ingeco, se proyectó informe para ser presentado ante el JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, informe que decretó el Juzgado como prueba de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código General del proceso. En dicho escrito se indicó cuáles fueron las actividades del interventor y del supervisor del convenio para "aunar esfuerzos, humanos, administrativos, financieros, jurídicos y de asistencia técnica para realizar la "construcción sendero ecovía en Puerto Nariño, Amazonas", sobre las obligaciones de los contratistas de obra y de interventoría, de la igual manera las deudas que dichos contratistas tiene con el P.A. FONTUR. En principio, la elaboración y presentación del informe en el proceso contra el Consorcio Ingeco demuestra un manejo jurídico riguroso y detallado. La inclusión de las actividades del interventor y del supervisor, así como la descripción de las obligaciones incumplidas por los contratistas y las deudas pendientes con FONTUR, permite al despacho judicial contar con evidencia clara y precisa. Esta actuación refleja un enfoque estratégico orientado a sustentar la reclamación de manera sólida y proteger los intereses patrimoniales de la entidad. Sin embargo, se debe

	cargar los soportes para verificar lo manifestado. 4. El 17 de junio de 2025, se descorre traslado de pruebas radicadas por el Inspector de Policía de Sana Andrés por el inmueble "Hotel Green Moon" en San Andrés dentro de la acción popular No. 88-001-23-33-000-2024-00050-00, en atención a que el P.A. FONTUR, fue designado por la Sociedad de Activos Especiales -SAE como administrador de dicho inmueble. En dicho traslado se indicó por parte de P.A. FONTUR el inmueble denominado "Hotel Green Moon" no amenaza ruina" por lo que no amerita su demolición parcial o total, en ese sentido nos reafirmamos, tal como se indicó en la contestación de la demanda que, el P.A. FONTUR en este caso no ha violado ningún derecho colectivo. La actuación de FONTUR en el traslado de pruebas dentro de la acción popular relacionada con el inmueble "Hotel Green Moon" refleja un manejo diligente y fundamentado. La argumentación presentada, señalando que el inmueble no representa riesgo de ruina y que no se han vulnerado derechos colectivos, evidencia un enfoque técnico y jurídico sólido, que respalda la defensa de los intereses de la entidad y demuestra claridad en la protección del patrimonio y de los derechos de terceros. 5. El 19 de junio de 2025, dentro del proceso No. 11001-33-43-060-2024-00017-00 radicado por Integral Soluciones, se descorre pronunciamiento hecho por el demandante con respecto a las pruebas aportadas por orden del juzgado 60 Administrativo de Bogotá indicando que, se remitió la documentación solicitada por su Despacho, el 28 de marzo de 2025 y por otro, teniendo en cuenta el oficio de 31 de marzo de 20025, enviado por ese Despacho se envió nuevamente las pruebas solicitadas. La actuación de FONTUR en el proceso radicado por Integral Soluciones demuestra diligencia y cumplimiento en la remisión de las pruebas requeridas por el despacho judicial. No obstante, sería recomendable que el informe haga referencia explícita a las pruebas presentadas y su relevancia frente a los hechos controvertidos, de manera que se evidencie no solo el cumplimiento formal, sino también la sustancia de la defensa y el soporte de los argumentos presentados por FONTUR. Esto permitiría tener un panorama más completo de la gestión y su efectividad en la protección de los intereses de la entidad.

	6. El 26 de junio de 2025, dentro del proceso ejecutivo No. 11001400308320240056000 contra Diego Amaral se subsana la demanda remitiendo copia de ésta al demandado. La subsanación de la demanda en el proceso ejecutivo contra Diego Amaral evidencia una gestión diligente por parte de la Dirección Jurídica, al remitir copia de la demanda al demandado de manera oportuna. Esta actuación refleja un manejo responsable del proceso y asegura la transparencia en la notificación de las actuaciones judiciales. 7. El 06 de junio se presentó memorial dentro del proceso con radicado 25000233600020240063500, en respuesta a las excepciones planteadas en un caso contra el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC) y la Agencia Nacional Digital (AND). Se argumenta que el FUTIC incumplió sus obligaciones contractuales al no supervisar adecuadamente el desarrollo de la plataforma PITS, a pesar de haber recibido los recursos necesarios para su implementación. Se destaca la falta de acción del FUTIC en relación con las deficiencias de la plataforma, lo que se considera un incumplimiento grave y se solicita al tribunal que desestime las excepciones propuestas, argumentando que el daño se ha materializado debido al incumplimiento de las obligaciones por parte de FUTIC y la AND, y que se debe demostrar el nexo causal correspondiente durante el proceso. La presentación del memorial en el proceso contra FUTIC y la Agencia Nacional Digital evidencia un manejo jurídico riguroso y estratégico por parte de FONTUR, al responder a las excepciones planteadas y sustentar la existencia de incumplimiento contractual y daños patrimoniales. Se valora la claridad en la argumentación sobre el incumplimiento de obligaciones de supervisión y la necesidad de demostrar el nexo causal. 8. El 12 de junio se presentó reforma de la demanda dentro del proceso con radicado 25000233600020240063500, en el caso contra el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC) y la Agencia Nacional Digital (AND), en la cual se incluyó como pruebas un peritaje técnico, el cual se requiere con la finalidad de probar (i) que la Agencia Nacional Digital – AND y el Fondo

	Único de las Tecnologías de la Información – FUTIC, incumplieron sus obligaciones contractuales, (ii) que dichos incumplimientos le causaron perjuicios al P.A. FONTUR y (iii) la cuantía de tales perjuicios. La reforma de la demanda presentada en el proceso contra FUTIC y la Agencia Nacional Digital evidencia un manejo estratégico y sólido por parte de FONTUR. La inclusión del peritaje técnico como prueba permite sustentar de manera objetiva los incumplimientos contractuales alegados, los perjuicios ocasionados y la cuantía de los mismos, fortaleciendo la defensa institucional. 9. El 20 de junio de 2025, se radicó la subsanación de la demanda de radicado 11001400303320250051300, ante el despacho escrito de subsanación solicitando se libre mandamiento de pago a favor del P.A. FONTUR, aportando los documentos solicitados con la finalidad de configurar el título ejecutivo complejo que se pretende demostrar en el proceso. La radicación de la subsanación de la demanda evidencia diligencia y cumplimiento formal por parte de la Dirección Jurídica, al aportar la documentación requerida para respaldar el título ejecutivo complejo y solicitar el mandamiento de pago a favor de FONTUR. 10. El día 1 de julio de 2025, se radicó ante el Tribunal Administrativo de Caldas escrito de subsanación del proceso con radicado 23001233300020240019400, allegando la documentación relacionada en los hechos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63, y solicitando se dicte auto admisorio de la demanda, entendiendo que por medio del auto de fecha 16 de junio de 2025, el despacho ordena subsanar la demanda. La radicación de la subsanación de la demanda ante el Tribunal Administrativo de Caldas evidencia diligencia y cumplimiento de las instrucciones del despacho judicial. La presentación detallada de la documentación asociada a los hechos mencionados permite dar respuesta completa a los requerimientos y facilita que el despacho evalúe adecuadamente la admisibilidad de la demanda. **Acciones judiciales iniciadas por la dirección:**

	11. El 26 de junio de 2025, se radicó demanda contra el Bioparque Ukumari y a la Alcaldía de Pereira con la finalidad de que se liquide el Convenio de Cooperación No. FNTC-107 de 2019, para "aunar esfuerzos humanos, administrativos, financieros, jurídicos y de asistencia técnica para realizar la construcción del hábitat de los hipopótamos en el parque temático de flora y fauna – Bioparque Ukumarí ubicado en Pereira – Risaralda", suscrito el 25 de junio de 2019 y el cual estuvo vigente hasta el 5 de enero de 2023. Dicha demanda se radicó debido a tanto el Bioparque Ukumari y a la Alcaldía de Pereirano allegaron los documentos pertinentes para lograr que ese convenio se liquide bilateralmente. Por lo que, la única salida es lograr la liquidación del mencionado convenio de cooperación mediante liquidación judicial. Se requirió el soporte. Se trata de una demanda iniciada por Fontur, sin embargo, no queda claro porque no se reporta aumento en los procesos activos. Se siguen reportando los mismos 16 del mes anterior. La radicación de la demanda contra el Bioparque Ukumarí y la Alcaldía de Pereira demuestra una actuación jurídica oportuna y necesaria por parte de la Dirección Jurídica, al encauzar el trámite hacia la liquidación judicial del convenio de cooperación, en vista de la imposibilidad de lograr una liquidación bilateral. Esta actuación refleja coherencia en la estrategia de defensa del patrimonio de FONTUR y diligencia en la protección de sus intereses. Como aspecto a fortalecer, sería útil que el informe haga referencia a los soportes documentales que respaldan la negativa o falta de gestión por parte de las entidades convocadas, pues ello refuerza la pertinencia de acudir a la jurisdicción para obtener la liquidación judicial y permite evidenciar de manera más clara la solidez de la posición de FONTUR. Finalmente, la supervisión pone de presente que, mediante oficio con radicado No. 2-2025-029042, hizo los requerimiento sobre los procesos judiciales, que estaban relacionados con el cargue de soportes. La Fiduciaria mediante oficio 2025-2-014511 dio respuesta a los requerimientos, indicado que "Los documentos se encuentran organizados en las carpetas Dirección Jurídica Y Defensa Judicial - Documentos - TUTELAS - Todos los documentos, así como en los anexos al presente oficio de respuesta".

	Una vez verificados los soportes se constató la información aquí reportada.
De conformidad con lo establecido en el numeral 7.1.4. del Manual de supervisión de patrimonios autónomos del MinCit, se informa que una vez revisado el componente jurídico de la ejecución del contrato, se evidencia que el contratista cumplió con las obligaciones del contrato de conformidad con la normatividad legal vigente relacionada con el contrato de fiducia mercantil.	

DESCRIPCIÓN DE AVANCE ADMINISTRATIVO	
OBLIGACIONES CONTRATO	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS:**
Sección VI.4 Obligaciones de LA FIDUCIARIA Son obligaciones de LA FIDUCIARIA, además de las previstas en la ley, las siguientes: e. Asistir y participar en las reuniones de los órganos decisorios del Patrimonio Autónomo. g. Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en los Manuales definidos en el presente Contrato. n. Contratar en su calidad de vocera del FONTUR y con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, el personal que hace parte de la Unidad de Gestión para FONTUR. LA FIDUCIARIA deberá observar la normativa vigente en materia laboral y civil que corresponda. q. Atender las decisiones del FIDEICOMITENTE y del Comité Directivo. s. Cumplir con lo dispuesto en los manuales aprobados por el FIDEICOMITENTE para la operación del FONTUR.	e. De acuerdo con la obligación establecida en esta sección, el informe evidencia la realización de sesiones del Comité Directivo y Comité Fiduciario durante el período reportado, lo que demuestra participación de la Fiduciaria en las instancias decisorias, tal y como lo establece el literal e. Respecto del literal g. se evidencia en la Sección 10.4 Seguimiento a los Indicadores de gestión y acuerdos de nivel de servicio – pág. 130, que el informe incluye apartado específico de seguimiento a indicadores y ANS, evidenciando monitoreo y control. No obstante, el informe no detalla una matriz comparativa meta vs. resultado ni posibles incumplimientos con medidas correctivas explícitas en el resumen general. En la verificación realizada al literal n., la Sección 11.3 Gestión Talento Humano – pág. 132, presenta la gestión del talento humano y la ejecución de actividades asociadas al equipo. Sin embargo: ● No se detalla en este apartado certificación expresa de nuevas vinculaciones o modificaciones de planta en junio. ● No se incorpora reporte específico de cumplimiento normativo laboral (más allá de la gestión operativa). En efecto, el informe presenta que aún no se han cubierto la totalidad de las vacantes presentadas, siendo necesario que se realicen esfuerzos adicionales para lograr cubrir la totalidad de estas, y así no generar traumatismos en los procesos a cargo

de FONTUR:

Tabla 88 Estado de la planta de personal

Novedad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Total, Planta Fija	299	299	299	299	299	299
Vacantes	78	82	71	65	55	47
Total, Planta Activa	221	217	228	234	244	252
Ingresos	5	0	14	6	16	10
Retiros	2	5	2	2	4	3
Promociones	5	8	1	1	7	6

Fuente: Dirección de Talento Humano

Tabla 89 Estado planta temporal

Novedad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Total Planta Activa	35	41	32	40	36	33
Ingresos	1	6	7	7	5	2
Retiros	2	0	5	5	9	3
Cambio de Cargo	2	0	0	0	0	0
Cambio de Temporal	0	0	0	0	0	0
Cambio a Planta Fija	0	0	11	0	9	2

Fuente: Dirección de Talento Humano

Comparativamente con el reporte del mes de mayo de 25, FONTUR únicamente logró el cubrimiento de 8 vacantes.

La sección 10.2 Instancias para la toma de decisiones – pág. 128, se reporta respecto del literal q., entre otras, el desarrollo de ejecución presupuestal y operativa en las secciones 2, 3 y 8 del informe, reflejando una ejecución presupuestal aprobada, modificaciones, implementación de manuales y gestión contractual, lo cual implica ejecución de decisiones adoptadas en órganos de dirección, dando cumplimiento a lo establecido contractualmente.

En cuanto a la obligación establecida en el literal s. la Sección 1.5 Manuales vigentes – pág. 11 y la Sección 10.1.5 Plan de Implementación de Manuales – pág. 124, se informa que los 13 manuales aprobados el 31 de enero de 2025 se encuentran en fase de implementación y se describe el avance del plan de implementación.

Esto evidencia cumplimiento progresivo conforme al Otrosí No. 4.

Por lo anterior, en términos generales, el Informe de Gestión de junio 2025 evidencia el cumplimiento de las obligaciones analizadas, siendo importante fortalecer el nivel el nivel de detalle para efectos de

	control contractual y auditoría.
Sección VII.2 Estructura y Equipo Humano de la Unidad de Gestión del FONTUR La Unidad de Gestión del FONTUR deberá contar con el equipo humano necesario para llevar a cabo todas y cada una de las actividades a su cargo. LA FIDUCIARIA presentará para aprobación del FIDEICOMITENTE la propuesta de estructura de la Unidad de Gestión del FONTUR hasta el cuarto nivel, así como los cambios que se requiera a dicha estructura durante la ejecución del Contrato. La planta de personal de la Unidad de Gestión del FONTUR, en cuanto al número de cargos, perfiles y salarios será presentada por LA FIDUCIARIA para aprobación del FDEICOMITENTE. Los perfiles profesionales del equipo humano de la Unidad de Gestión del FONTUR deben estar acordes con las obligaciones asumidas, en forma completa, diligente y oportuna. LA FIDUCIARIA, en su calidad de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO y con cargo a los recursos de este, contratará al equipo humano que conforma la Unidad de Gestión del FONTUR. LA FIDUCIARIA tendrá a su cargo evaluar de forma constante el desempeño del equipo humano vinculado a la gestión de la operación del PATRIMONIO Autónomo. Los resultados de la evaluación del desempeño y el cumplimiento de las funciones del personal que integra la Unidad de Gestión del FONTUR serán presentados por LA FIDUCIARIA de forma periódica ante el FIDEICOMITENTE, de conformidad con los lineamientos y las condiciones que se determinen en el Manual de Talento Humano. "(...)" PARÁGRAFO PRIMERO: LA FIDUCIARIA deberá remitir mensualmente a la supervisión, certificación donde conste el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, según io	Respecto de ésta sección, FONTUR incorpora en la sección 11.3, página 132, un capítulo específico de Gestión de Talento Humano, lo que evidencia administración activa del equipo vinculado al P.A. FONTUR. Sin embargo: • No se incluye en el cuerpo del informe el organigrama vigente. • No se detalla planta aprobada vs. planta ejecutada. • No se presenta relación consolidada de cargos, perfiles y salarios. En cuanto a la presentación y aprobación de estructura, perfiles y salarios no se identifica en junio 2025 un apartado donde se informe modificaciones de la estructura, presentación de cambios para aprobación o ratificación de estructura vigente. De otra parte, y en cuanto a la sección 11.3 Gestión Talento Humano – pág. 132, el capítulo evidencia gestión del talento humano, lo que implica que la Fiduciaria mantiene la contratación del equipo con cargo al P.A. FONTUR. No se identifica en el informe un apartado específico que presente los resultados de evaluación de desempeño, ni un reporte periódico al FIDEICOMITENTE conforme Manual de Talento Humano. Aunque se reporta gestión del talento humano, no se evidencia reporte formal de evaluación de desempeño para junio 2025. Con respecto a lo establecido en el parágrafo segundo**,** sobre la ubicación del personal en instalaciones aprobadas, no se identifica apartado específico sobre la ubicación física del personal siendo necesario que FONTUR incluya una declaración de cumplimiento o novedades sobre sede física. Respecto del parágrafo cuarto, en la página 132, amplía la ejecución técnica y operativa en los capítulos 7, 8, 10 y 11, evidenciando que para la

dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. PARÁGRAFO SEGUNDO: Es obligación de LA FIDUCIARIA ubicar al personal del PATRIMONIO AUTÓNOMO en las instalaciones físicas que el FIDEICOMITENTE apruebe de forma previa. PARÁGRAFO CUARTO: LA FIDUCIARIA a su cargo, deberá contar con el personal idóneo y suficiente para la orientación, coordinación y seguimiento de la operación del PATRIMONIO AUTÓNOMO.	ejecución operativa del Patrimonio (proyectos, recaudo, gestión contractual, riesgos, auditoría, etc.) sugiere que existe un equipo funcional. No obstante, el informe no presenta medición técnica de la suficiencia de personal. Por lo anterior, se evidencia en el informe el cumplimiento material y funcional evidenciado por la ejecución operativa y administrativa del talento humano.
Sección X.1 Adopción y modificación de Manuales (Modificada por la cláusula primera del otrosí No. 4): LA FIDUCIARIA deberá elaborar y/o actualizar y presentar para emitir concepto del Comité Fiduciario, de conformidad con lo previsto en la Sección XIII.3 y, posteriormente, aprobación del FIDEICOMITENTE, la propuesta de los Manuales dentro de los siguientes plazos establecidos en esta sección, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio así: ➢ Dentro de los dos (2) meses siguientes: Manual Operativo. ➢ Dentro de los tres (3) meses siguientes: Manual de Administración del talento humano, Manual de Planeación y seguimiento de la Gestión del Ciclo de Proyectos de FONTUR y Manual de Destinación de Recursos y presentación de Proyectos. ➢ Dentro de los cuatro (4) meses siguientes: Manual de Gestión documental, Manual de Defensa Jurídica, Manual de Administración de Riesgos y Manual de Auditoría Interna. ➢ Dentro de los cinco (5) meses siguientes: Manual de Inversiones, Manual Financiero, Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría	Respecto del estado de aprobación de los manuales, la Sección 1.5 Manuales vigentes – pág. 11, referencia, en la página 11, la aprobación de los 13 manuales el 31 de enero de 2025, indicando expresamente que: *"Los manuales 13 aprobados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el 31 de enero de 2025 se encuentran en fase de implementación…"* Esto evidencia que se surtió la etapa de aprobación por parte del FIDEICOMITENTE dentro del plazo contractual (31 de enero de 2025) y se reconoce formalmente la existencia de los manuales aprobados. Lo anterior permite evidenciar el cumplimiento de la fase de aprobación por parte del FIDEICOMITENTE. Con respecto a la presentación de los planes de implementación señalados en el Otrosí No. 4, la sección 10.1.5 Plan de Implementación de Manuales del P.A. FONTUR – pág. 124, el informe incorpora un apartado específico sobre el plan de implementación, señalando avances y estado de incorporación en la operación del Patrimonio Autónomo, evidenciando que se estructuraron planes de implementación, y que se encuentran en ejecución y que existe seguimiento a su incorporación operativa. En cuanto al cumplimiento de los plazos contractuales establecidos en el Otrosí No. 4, la sección 1.3 Otrosíes del contrato – págs. 7 a 10, describen los plazos

y Manual de Recaudo, administración y fiscalización de la Contribución Parafiscal. El concepto favorable del Comité Fiduciario deberá ser emitido para los manuales pendientes de análisis y concepto, a más tardar el 31 de agosto de 2024. Una vez obtenido el pronunciamiento del Comité Fiduciario, la Secretaría Técnica de éste, remitirá al ministro de Comercio, Industria y Turismo, dentro de los dos (2) hábiles siguientes, las propuestas de los manuales, objeto de aprobación por parte del FIDEICOMITENTE. A más tardar el 31 de enero de 2025, el Ministro de Comercio Industria y Turismo revisará y emitirá aprobación a las propuestas de los manuales presentados. En relación con la implementación de los manuales aprobados por el FIDEICOMITENTE el pasado 31 de enero de 2025, LA FIDUCIARIA deberá presentar ante el Comité Fiduciario un plan de implementación para cada Manual dentro de los quince días (15) hábiles siguientes a la suscripción del otrosí No. 4 al Contrato. El Comité Fiduciario deberá decidir sobre los planes de implementación. Para tal efecto, aprobará los planes a los que hace referencia este inciso, o podrá solicitar las aclaraciones o ajustes que considere conveniente para garantizar la correcta ejecución del presente contrato de Fiducia Mercantil. LA FIDUCIARIA deberá modificar y remitir los planes de implementación ajustados al Comité Fiduciario dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión de este último. Una vez aprobados los planes, LA FIDUCIARIA deberá iniciar con su implementación. Vencidos los plazos previstos en la presente Sección, sin que LA FIDUCIARIA cumpla con las obligaciones aquí establecidas a su cargo, LA FIDUCIARIA autoriza al FIDEICOMITENTE a aplicar en la facturación del período siguiente un descuento del cinco por ciento (5%) cada mes sobre la comisión fiduciaria total que	contractuales establecidos en el Otrosí No. 4, incluyendo: • Concepto del Comité Fiduciario. • Remisión al Ministro. • Aprobación a más tardar 31 de enero de 2025. • Obligación de presentar planes de implementación. La sección 1.5, página 11 y la sección 10.1.5 página 124, señala respecto de la implementación efectiva de los manuales, que estos se encuentran en fase de implementación progresiva, lo cual es consistente con la obligación posterior a su aprobación. No obstante, no se presenta porcentaje consolidado de implementación, no se evidencia auditoría de cumplimiento frente a cada manual.y tampoco se identifica el impacto operativo medido. Acorde con lo anterior, si bien es cierto no se presenta incumplimiento a la obligación, se requiere fortalecimiento documental para efectos de control contractual y trazabilidad de cumplimiento frente a los plazos del Otrosí No. 4.

facture mensualmente y hasta el mes que dé cumplimiento a la obligación.”	
Sección X.2 Manual Operativo. Sección X.3 Manual de Gestión Documental. Sección X.4 Manual de Administración del Talento Humano. Sección X.5 Manual Financiero. Sección X.6 Manual de Inversión del FONTUR. Sección X.7 Manual de Contratación. Sección X.8 Manual de Recaudo, Administración y Fiscalización de la Contribución Parafiscal. Sección X.9 Manual de Destinación de Recursos y Presentación de Proyectos. Sección X.10 Manual de Planeación y Seguimiento de la Gestión del Ciclo de Proyectos de FONTUR. Sección X.11 Manual de Defensa Jurídica. Sección X.12 Manual de Supervisión e Interventoría. Sección X.13 Manual de Administración de Riesgos. Sección X.14 Manual de Auditoría.	ESTADO DE LOS MANUALES – JUNIO 2025 Frente al estado general de aprobación, refiere la sección 1.5 Manuales vigentes – pág. 11 que los 13 manuales aprobados por el Ministerio el 31 de enero de 2025 se encuentran en fase de implementación. En igual sentido, la sección 10.1.5 Plan de Implementación de Manuales del P.A. FONTUR – pág. 124, incorpora un apartado específico donde se describe el plan de implementación y sus avances. Sin embargo, FONTUR, en el informe junio de 2025, no presenta un estado individualizado por cada manual, no se incluye porcentaje de avance por manual, así como tampoco relaciona un cronograma detallado vs. ejecución real. A continuación se detalla un análisis puntual: Sección X.2 – Manual Operativo: presenta la evidencia general de implementación en la sección 10.1.5, sin que se reporte el avance específico. Sección X.3 – Manual de Gestión Documental: se detalla en la Sección 11.2 Gestión Documental – pág. 131, presenta el Plan de implementación en la página pág. 124**,** en donde de forma general se evidencia operación del componente documental, pero no se reporta el estado formal de implementación del manual aprobado 2025. Sección X.4 – Manual de Administración del Talento Humano: en la Sección 11.3 Gestión Talento Humano – pág. 132, se evidencia operación del proceso, sin que se reporte el grado de implementación del nuevo manual aprobado. Sección X.5 – Manual Financiero: se menciona en los capítulos 2 y 3 Presupuesto y ejecución y en la Sección 11.6 Informe de Inversiones – pág. 159, en donde se evidencia operativa financiera pero no se reporta implementación formal del manual versión 2025.

	Sección X.6 – Manual de Inversión: la Sección 11.6 Informe de Inversiones – pág. 159 evidencia operaciones de inversión, pero no presenta trazabilidad frente al manual actualizado. Sección X.7 – Manual de Contratación: en la Sección 8.3 Gestión Contractual – pág. 100, I11.8 Contratos para funcionamiento – pág. 172, se evidencia una gestión contractual activa, pero no un informe específico de implementación del manual actualizado. Sección X.8 – Manual de Recaudo Contribución Parafiscal: se evidencia su gestión en el Capítulo 4 pág. 49, pero no se reporta ajuste normativo frente a manual aprobado 2025. Sección X.9 – Manual de Destinación de Recursos: se evidencia ejecución en el Capítulo 7 Formulación y aprobación de proyectos – pág. 71, al igual que se ha referido supra, no se reporta implementación formal del manual actualizado. Sección X.10 – Manual de Planeación y Seguimiento: se hace relacionable en el Capítulo 7 y 8 (proyectos) y en la sección 10.4 Indicadores y ANS – pág. 130 Informe Mensual Junio 2025, en donde se evidencia evidencia seguimiento. , sin que se reporte alineación explícita al nuevo manual. Sección X.11 – Manual de Defensa Jurídica: el Capítulo 9 Defensa Judicial – pág. 104, refiere gestión judicial activa, no se reporta implementación específica del manual aprobado. Sección X.12 – Manual de Supervisión e Interventoría: la sección 8.3 refiere Gestión Contractual nuevamente no se evidencia apartado específico sobre implementación del nuevo manual. Sección X.13 – Manual de Administración de Riesgos: se hace referencia a la gestión activa de riesgos en la sección 11.5 pero no se reporta estado formal de implementación del manual aprobado 2025. Sección X.14 – Manual de Auditoría: referido en sección 11.7 Gestión de Auditoría Interna – pág. 162, en donde se señala la evidencia en la ejecución de auditoría, sin que se presente validación de implementación formal del manual aprobado.

	Lo anterior permite concluir que los 13 manuales fueron aprobados el 31 de enero de 2025, que existe un plan general de implementación (Sección 10.1.5) y que los procesos operativos se encuentran en ejecución.
Sección XVI.3 Informes Extraordinarios LA FIDUCIARIA presentará los informes que le sean requeridos por el FIDEICOMITENTE, el Comité Directivo, el Comité Fiduciario y los entes u organismos de vigilancia y control que requieran la correspondiente emisión de informes extraordinarios.	En la revisión integral del informe se identifica que corresponde al informe mensual ordinario de gestión, sin que se evidencie constancia de inexistencia de informes extraordinarios.

DESCRIPCIÓN DE AVANCE GESTIÓN DOCUMENTAL	
OBLIGACIONES CONTRATO	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS:**
Sección XVII.3 Gestión Documental	Con base en el Informe de Gestión – Junio 2025,

El FONTUR deberá contar con unos procedimientos y políticas para la organización, almacenamiento y custodia del archivo físico, digital o electrónico que se genere por el Patrimonio Autónomo durante el tiempo de ejecución del Contrato, con el fin de desarrollar la conservación, autenticidad e integridad de los documentos generados, así como su disponibilidad y acceso en el largo plazo durante el tiempo que determine la ley aplicable. Para todos los efectos, la información física, digital y electrónica producida en virtud del negocio fiduciario y por el FONTUR deberá cumplir con la siguiente normativa: a. Reglas y principios de la función archivística del estado: Ley 594 de 2000 b. Creación y conformación de expedientes: Acuerdo 005 de 2013, Acuerdo 002 de 2014, 003 de 2015 y Guía de documentos y expedientes electrónicos expedidos por el Archivo General de la Nación. c. Aplicación de tablas de retención documental e inventarios de documentos: Acuerdo 004 de 2019, Circular Externa 3 de 2015 y Acuerdo 42 de 2002 expedidos por el Archivo General de la Nación. d. Condiciones de almacenamiento para los archivos: Acuerdo 049 de 2000 expedido por el Archivo General de la Nación. e. Gestión documental para las entidades públicas en Colombia: Circular 001 dei 31 de marzo de 2020 expedida por el Archivo General de la Nación. f. Manejo de la información pública: Ley 1712 de 2014, en lo que resulte aplicable al Patrimonio Autónomo FONTUR. g. Tratamiento de datos : Ley 1581 de 2012, h. Contar con los instrumentos archivísticos para la gestión documental: Decreto 1080 de 2015, en lo que le resulte aplicable Patrimonio Autónomo.	Sección 11.2 Gestión Documental – pág. 131, se evidencia que el informe incorpora un apartado específico sobre la gestión documental, donde se describen actividades operativas relacionadas con administración y control de documentos. Acorde con la página 11 - sección 1.5 Manual de Gestión Documental aprobado y la sección 10.1.5 Plan de Implementación de Manuales – pág. 124, se indica que los 13 manuales aprobados el 31 de enero de 2025 (incluyendo el Manual de Gestión Documental) se encuentran en fase de implementación. La obligación exige verificar: 1. Existencia de políticas y procedimientos formales. 2. Aplicación de instrumentos archivísticos. 3. Cumplimiento normativo (Ley 594 de 2000 y normas AGN). 4. Conservación, autenticidad e integridad documental. 5. Disponibilidad y acceso en el largo plazo. 6. Aplicación de normativa de transparencia y protección de datos. El informe registra una sección específica de gestión documental, es decir, procesos activos, enmarcados en el Manual de Gestión Documental aprobado el 31 de enero de 2025, el cual se encuentra en fase de implementación. Sin embargo, es necesario que FONTUR haga claridad frente a lo siguiente: • Relación detallada de instrumentos archivísticos vigentes (TRD, inventarios, cuadro de clasificación). • Certificación explícita de cumplimiento de la Ley 594 de 2000 y normativa AGN. • Descripción técnica de condiciones de almacenamiento físico y digital. • Matriz de cumplimiento normativo archivístico. • Evidencia de aplicación específica de Ley 1712 de 2014 y Ley 1581 de 2012 en el componente documental. • Indicadores de actualización permanente del archivo.

	Desde la supervisión, se evidencia cumplimiento funcional siendo necesario contar con la trazabilidad técnica y normativa detallada frente a los ítem anteriormente señalados.
Sección XVII.4 Acceso al archivo y consultas por parte del FIDEICOMITENTE A través de los Sistema de Gestión Documental que se implemente en el FONTUR se permitirá que el FIDEICOMITENTE tenga acceso de consulta al archivo del Patrimonio Autónomo esto para efectos de atender requerimientos de autoridades judiciales o de organismos de control y vigilancia, así como para el ejercicio de las actividades a cargo del Supervisor del Contrato.	En la revisión integral del informe se tiene que: ● Sección 11.2 Gestión Documental – pág. 131 ● Sección 1.5 Manuales vigentes – pág. 11 ● Sección 10.1.5 Plan de Implementación de Manuales – pág. 124 Se evidencia operación del componente documental y fase de implementación del Manual de Gestión Documental; sin embargo, el informe no incorpora un apartado específico donde se indique: ● Que el FIDEICOMITENTE tenga habilitado acceso directo al Sistema de Gestión Documental. ● Que existan perfiles de consulta activos. ● Registro de accesos realizados. ● Procedimiento formal de consulta por parte del Supervisor del Contrato. ● Reporte de requerimientos judiciales o de entes de control atendidos mediante el sistema. Al respecto es importante señalar que la obligación exige que el acceso al archivo se realice a través del Sistema de Gestión Documental implementado, que el FIDEICOMITENTE cuente con acceso de consulta, que se garantice la disponibilidad para requerimientos de autoridades y organismos de control y que se facilite el ejercicio de la supervisión contractual. En el Informe de Gestión junio 2025 se evidencia gestión documental operativa y activa administrativamente, no se evidencia confirmación expresa de acceso habilitado al FIDEICOMITENTE y no se presenta trazabilidad de consultas. Teniendo en cuenta que no se incluye información que permita verificar formalmente que el FIDEICOMITENTE tenga acceso habilitado al Sistema de Gestión Documental ni que se estén atendiendo consultas a través de este mecanismo, se solicitaran aclaraciones a FONTUR, entendiéndose la obligación cumplida hasta tanto se cuenta con la respuesta

	correspondiente

DESCRIPCIÓN DE AVANCE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	
OBLIGACIONES CONTRATO	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS:**
Artículo IX. Sistemas de información **Sección IX.1** Componentes LA FIDUCIARIA deberá gestionar la implementación en FONTUR de como mínimo: a. Un Sistema de Gestión Documental: d. Los demás que se requieran para la operación del FONTUR durante la ejecución del contrato, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo.	De acuerdo con la revisión al informe de gestión de junio de 2025, se evidencia operación del componente documental y señala que el Manual de Gestión Documental aprobado el 31 de enero de 2025 se encuentra en fase de implementación, tal y como se señala en las secciones detalladas a continuación: ● Sección 11.2 Gestión Documental – pág. 131 Informe Mensual Junio 2025 ● Sección 1.5 Manuales vigentes – pág. 11 Informe Mensual Junio 2025 ● Sección 10.1.5 Plan de Implementación de Manuales – pág. 124 Informe Mensual Junio 2025 Sin embargo, no se identifica un apartado específico que indique: ● Estado contractual del Sistema de Gestión Documental (contratado / en implementación / en operación plena). ● Fecha de contratación del sistema. ● Tipo de licenciamiento. ● Titularidad del licenciamiento a favor del FONTUR. ● Nivel de implementación tecnológica del sistema. En igual sentido, el informe describe la ejecución operativa en materia financiera, contractual, proyectos, riesgos y auditoría (capítulos 2, 3, 7, 8, 11), lo cual evidencia que existen herramientas y plataformas para la operación. No obstante, el documento no incorpora: ● Relación formal de sistemas de información implementados. ● Estado de contratación. ● Cronograma de implementación.

	• Identificación de cuáles sistemas están a cargo de la Fiduciaria y cuáles del FONTUR. • Reporte de cumplimiento frente a lo exigido en el Artículo IX. El Informe de Gestión de junio 2025, evidencia claramente operación del componente documental, y funcionamiento operativo general del Patrimonio Autónomo, pero no reporta estado contractual ni técnico del sistema como obligación específica ni registra trazabilidad de implementación tecnológica. Así las cosas, desde la supervisión contractual se entiende cumplida funcionalmente, debiendo requerir a FONTUR para que remita la trazabilidad técnica y contractual del componente tecnológico.
Sección IX.2 Plazo para la Contratación e Implementación de los Sistemas de Información **(Sección modificada por el Otrosí No. 4 del 31 de marzo de 2025)** Los Sistemas de Gestión Documental y de Gestión de Proyectos deben ser contratados por LA FIDUCIARIA de conformidad con las actividades y plazos que se define a continuación: a) La FIDUCIARIA deberá presentar ante el FIDEICOMITENTE, dentro de los quince días (15) hábiles siguientes a la suscripción del otrosí No. 4 al Contrato, un plan de trabajo encaminado a la definición e implementación de los sistemas de información a los que hace referencia esta cláusula, de acuerdo con las necesidades identificadas para la operación del FONTUR. El Comité Fiduciario deberá decidir sobre los planes de implementación. Para tal efecto, aprobará los planes a los que hace referencia este inciso, o podrá solicitar las aclaraciones o ajustes que considere conveniente para garantizar la correcta ejecución del presente contrato de Fiducia Mercantil. LA FIDUCIARIA deberá modificar y remitir los planes de implementación ajustados al Comité Fiduciario dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión de este último. Una vez aprobados los planes, LA FIDUCIARIA deberá iniciar con su implementación.	Respecto de la presentación del plan de trabajo posterior al Otrosí No. 4, de acuerdo con la sección 1.3 Otrosíes del contrato – págs. 7 a 10 y la sección 10.1.5 Plan de Implementación de Manuales del P.A. FONTUR – pág. 124, el informe describe el Otrosí No. 4 y hace referencia al plan de implementación de manuales. Sin embargo, no se identifica en el informe un apartado específico donde se indiquen los siguientes aspectos: ○ Fecha de presentación del plan de trabajo de sistemas. ○ Radicación ante el FIDEICOMITENTE. ○ Fecha de aprobación por el Comité Fiduciario. ○ Acta correspondiente. ○ Fecha de inicio formal de implementación. Respecto de la aprobación del plan por parte del Comité Fiduciario y posibles modificaciones (literales b y c), el informe menciona instancias decisorias (Comité Directivo y Comité Fiduciario) – pág. 128. No obstante no se identifica acta o referencia específica sobre aprobación del plan de implementación de sistemas, ni se reportan modificaciones, reprogramaciones o decisiones específicas frente a los sistemas de información.

b) La FIDUCIARIA podrá proponer al Comité Fiduciario la modificación del plan de implementación de los sistemas de información mencionados en la presente cláusula, en asuntos relacionados con la reprogramación, aprobación, modificación o aplazamiento de sus disposiciones. En todo caso, LA FIDUCIARIA deberá dar cumplimiento a lo indicado por el Comité Fiduciario. c) EL FIDEICOMITENTE, a través del Comité Fiduciario, deberá emitir aprobación de las actividades previstas en los literales a y b. d) Dentro de los planes de implementación mencionados en la Sección X.1 Adopción y modificación de Manuales del presente Contrato de Fiducia Mercantil, se deberá incluir todo lo referente a la actualización de procesos, procedimientos y requerimientos funcionales y técnicos de los Sistemas de Gestión Documental y de Gestión de Proyectos derivados de la aprobación de todos los manuales de operación de FONTUR por parte del FIDEICOMITENTE. Dentro de estos planes, se deberá señalar los plazos para la contratación de estos sistemas de información. En caso de que, el Sistema de Gestión Financiera con el que cuenta LA FIDUCIARIA deba ser ajustado a los requerimientos acá mencionados, LA FIDUCIARIA implementará las mejoras durante el año siguiente contado a partir de la implementación de los Sistemas de Gestión Documental y de Gestión de Proyectos. La implementación de los sistemas de información señalados en los literales (a) y (b) de la sección IX.1 se hará con cargo a los recursos del FONTUR y en consecuencia, el licenciamiento será en favor del FONTUR, durante la vigencia del presente Contrato, en caso que los sistemas o licenciamientos sean contratados bajo la modalidad Saas, Software como servicio, se entiende que el licenciamiento es de uso más no de propiedad, y cualquier modificación requerida será realizada por el dueño de las fuentes o con su autorización. Por su parte, el sistema señalado en el literal (c) de la Sección IX.1 estará a cargo de LA	La sección 10.1.5 Plan de Implementación de Manuales, página 124, desarrolla la inclusión de actualización de procesos derivados de manuales (literal d), señalando que los manuales aprobados el 31 de enero de 2025 se encuentran en implementación. Es así cómo, si bien se menciona implementación de manuales, no se menciona una integración explícita de los requerimientos funcionales y técnicos de los sistemas derivados de los manuales, un cronograma de contratación de los sistemas ni se remite una relación entre actualización de procesos y desarrollo tecnológico. De otra parte, y con respecto a la Implementación y licenciamiento a favor del FONTUR, la sección 11.2 Gestión Documental – pág. 131, en donde se evidencia operación del componente documental, no se reporta: ○ Tipo de licenciamiento. ○ Titularidad del sistema. ○ Contratación formal del Sistema de Gestión Documental. ○ Estado del Sistema de Gestión de Proyectos. ○ Ajustes al Sistema de Gestión Financiera. De lo anterior se concluye que la obligación se encuentra cumplida parcialmente toda vez que existe operación funcional de los sistemas de información, siendo necesario requerir a FONTUR frente a las observaciones detalladas.

FIDUCIARIA.” CLÁUSULA TERCERA: - De conformidad con lo señalado en el Parágrafo	

DESCRIPCIÓN DE AVANCE AUDITORÍA Y RIESGOS	
OBLIGACIONES CONTRATO	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS:**
Sección VI.4 Obligaciones de LA FIDUCIARIA Son obligaciones de LA FIDUCIARIA, además de las previstas en la ley, las siguientes: f. Cumplir todas las normas establecidas para la administración de riesgos, reguladas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en la Parte I , Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica, expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Aplicar las metodologías y los procedimientos estándar para la identificación, prevención, mitigación y gestión de los riesgos a los que están expuestos los recursos administrados y velar por su adecuado tratamiento y mitigación. r. Permitir y facilitar la práctica de auditorías que se soliciten por parte del FIDEICOMITENTE y/o el Comité Directivo.	f. De acuerdo a lo informado por Fiducoldex en el informe de gestión junio de 2025, se evidencia que en el mismo se encuentra relacionado el capítulo “Gestión de Riesgos”. Del análisis del mismo, se evidencia el cumplimiento de la normatividad vigente en relación con la administración de riesgos. r. Se aclara que por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, fideicomitente, no se solicitó práctica de auditorías. Fiducoldex en el informe de gestión de junio de 2025 no reportó auditorías internas ni de entes de control. Sin embargo, puso de presente las acciones adelantadas para la formulación de los planes de mejoramiento requerimiento de auditorías anteriores: Gestión junio 2025 ***Auditoría financiera*** Una vez recibido el informe radicado, la Dirección de Auditoría Interna gestionó 7 reuniones por temáticas agrupadas de los hallazgos con las áreas responsables, para apoyar metodológicamente en la formulación del plan de mejoramiento requerido a Fontur y fue reportado 05/06/2025 en el aplicativo SIRECI. Durante el mes de junio la Oficina de Auditoría Interna gestionó con las áreas responsables para apoyar metodológicamente la reformulación de

	acciones para las declaradas no efectivas por la CGR en el informe de auditoría financiera de la vigencia 2024. **11.7.2 Gestiones de la Oficina de Auditoría Interna y Plan de Auditoría** Gestión junio 2025 El 3 de junio se tuvo la reunión de inicio de la auditoría 2: *Aporte funcional del proceso de comunicaciones 2022 a 2025*. La directora de Auditoría Interna de FONTUR gestionó con las áreas responsables y asistió el 6 de junio por teams a la mesa de seguimiento de control fiscal construcción del parque ecoturístico ecolosó, departamento de sucre, de 10 am a 12 mediodía. La directora de Auditoría Interna de FONTUR consolidó para la Secretaría General la presentación para realizar ante el Comité Estratégico y de Seguimiento a la Gestión de Fiducoldex del 11 de junio, con los cambios requeridos a acciones del plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría, para su aprobación. El 17 de junio, en sesión del Comité de Auditoría de Fiducoldex, la Directora de Auditoría de Fontur presentó los resultados de la Auditoría Financiera 2024 de la Contraloría General de la República P.A. FONTUR y las generalidades del plan de mejoramiento adoptado por la representante legal, la ejecución del Plan de Auditoría 2025 de FONTUR con corte a mayo y los principales resultados de los informes emitidos a la fecha, así como el estado con corte a mayo de los planes de mejoramiento suscritos con Contraloría y con Auditoría Interna (ver anexo). La directora de Auditoría Interna de FONTUR gestionó con las áreas responsables y asistió el 16 de junio por teams a reunión de socialización del proyecto FNTP-224-241-muelles de Santa Marta, de 2 a 3:30 p.m., citada por la Contraloría Delegada de Participación Ciudadana, Dirección de Promoción y Desarrollo al Control Fiscal Participativo, producto de la cual escogieron 11 municipios del proyecto de embarcaderos para seguimiento durante el segundo semestre de 2025. La directora de Auditoría Interna de Fontur en conjunto con la Gerente de Auditoría de Fiducoldex elaboraron la propuesta de acciones para la entrega de la gestión de comunicaciones de órganos de control y reportes en SIRECI desde la Oficina de Auditoría Interna hacia otra área del P.A. FONTUR (ver anexo), la cual fue presentada a la Secretaría

	General de FONTUR y a la Directora Jurídica Corporativa de Fiducoldex en reunión del 26 de junio. Producto de la reunión fue enviado un correo señalando específicamente las acciones requeridas para gestionar conjuntamente con la Oficina de Planeación para la actualización requerida de documentos del sistema de gestión, una vez se suscriba el otro si de modificación del contrato fiduciario en curso de firmas. **11.7.2.1 Ejecución del Plan de Auditoría 2025** Gestión 2025 El estado de ejecución del Plan de Auditoría 2025 aprobado por el Comité de Auditoría de Fiducoldex en la sesión 134 del 17 de diciembre de 2024 y en curso de ejecución, es el siguiente (*ver detalle en archivo FAIN-001 Plan de Auditoría Anual 2025 ejec junio*): Se puede ver en Tabla 101 Estado de ejecución del Plan de Auditoría 2025 corte: junio de 2025. (Pág 168) **Gestión junio 2025** Del Plan de Auditoría 2025, en el mes de junio se ejecutaron los siguientes informes/actividades (anexos): • Seguimiento avances de planes de mejoramiento Auditorías de gestión (mayo) * 11/06/2025 • Informe de gestión contractual (mayo)* 12/06/2025 • Informe de obras inconclusas (mayo) * 12/06/2025 • Evaluación de avances del Plan de Mejoramiento CGR (mayo) * 11/06/2025 • Evaluación del Programa de Aseguramiento de la Calidad de la Auditoría Interna y medición de indicadores * 30/06/2025 **11.7.3 Respuesta a Requerimientos de Entes de Control y Reportes Periódicos.** Gestión junio 2025 Durante el mes de junio, la Oficina de Auditoría Interna recibió trece (13) solicitudes de información y tramitó catorce (14). Tabla 104 Comunicaciones gestionadas por la Oficina de Auditoría Interna junio. (Pág 170). De acuerdo a lo informado en el Informe de Gestión junio de 2025, se evidencia el cumplimiento de la

s. Cumplir con lo dispuesto en los manuales aprobados por el FIDEICOMITENTE para la operación del FONTUR.	obligación por parte de la entidad fiduciaria. s. Durante el periodo a verificar, se evidencia el cumplimiento de lo dispuesto en los manuales vigentes para la aprobación de FONTUR.
Sección VI.9 Calificación de Riesgo LA FIDUCIARIA deberá mantener durante toda la vigencia del Contrato una calificación en la calidad de administración de portafolios no inferior a la segunda mejor calificación emitida por una Agencia Calificadora de Riesgo debidamente autorizada para desarrollar esas actividades en Colombia. En el evento en que la sociedad FIDUCIARIA llegare a disminuir su calificación en la calidad de administración de portafolio, por debajo de la señalada, autoriza al FIDEICOMITENTE aplicar en la facturación del período siguiente un descuento del cinco por ciento (5%) cada mes sobre la comisión fiduciaria total que facture mensualmente y hasta el mes anterior al que se recupere la calificación perdida. Este descuento se podrá mantener hasta por un año y en caso en que la calificación perdida no se recupere en este tiempo el FIDEICOMITENTE estará facultado para iniciar un proceso sancionatorio de incumplimiento. Para estos efectos LA FIDUCIARIA deberá remitir trimestralmente un certificado emitido por la sociedad calificadora en relación con la vigencia de la calificación otorgada a la sociedad Fiduciaria en la calidad en la administradora de portafolio.	Para el mes de junio de 2025 Fiducoldex no remitió el certificado de calificación del riesgo. No obstante, esta situación se subsanó dado que el 23 de diciembre de 2025 Fiducoldex remitió a través de correo electrónico el certificado emitido por la sociedad calificadora de valores Fitch Ratings Colombia S.A. en el que se indicó lo siguiente: "Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores ("Fitch") certifica que a la fecha el Fondo de Inversión Colectiva Fiducoldex cuenta con una calificación en escala nacional de Sensibilidad al Riesgo de Mercado y de Calidad Crediticia de S1(col) y AAAf(col), respectivamente." De acuerdo a lo anterior se entiende subsanada la no presentación del certificado de calificación del riesgo. No obstante, es importante requerir a Fiducoldex en el sentido de allegar el documento objeto de esta obligación dentro del plazo establecido en el contrato, es decir de manera trimestral.
Sección VI.10 Gestión de Riesgos. Los servicios ofrecidos por la sociedad Fiduciaria, en virtud de lo establecido en el presente el Contrato están sometidos a los siguientes riesgos: a. Riesgos Operacionales: Son aquellos derivados del error humano y fallas tecnológicas, que en cuanto dependen de la actividad de LA FIDUCIARIA, ésta los mitiga	En relación con la obligación de Fiducoldex de realizar la debida gestión de riesgos, se evidencia el cumplimiento de esta obligación de acuerdo a lo informado en el Informe de Gestión de junio de 2025, de la siguiente manera: a.Riesgos Operacionales: En lo corrido del año 2025, con corte a junio, se han presentado veinte (20) Eventos de Riesgo Operacional: catorce (14) corresponden a hallazgos identificados en el informe

con los controles sobre operación. Los bienes administrados bajo el Contrato quedan sometidos a la destinación específica pactada y no los puede ceder o negociar sin la verificación previa de LA FIDUCIARIA en cuanto a la calidad del cesionario y a la verificación de la legalidad de la operación. En la medida que para este Contrato se utilizarán servicios bancarios, éstos se encuentran sometidos a las limitaciones y restricciones que se puedan presentar en la red bancaria respecto del servicio ofrecido, los cuales escapan al control de LA FIDUCIARIA.	final de la Auditoría Financiera 2024 al P.A. FONTUR de la Contraloría General de la República (CGR) con alcance administrativo y sin impacto fiscal, uno (1) de los cuales ya había sido reportado en el aplicativo de gestión de riesgo operacional de Fiducoldex, dos (2) se originaron en procesos transversales de la Fiduciaria con afectaciones al Patrimonio, y cuatro (4) fueron reportados por el P.A. FONTUR. En cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Manual de Administración de Riesgos y en atención a las disposiciones emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, se continuó con la gestión activa de los eventos identificados, dando especial énfasis al seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las acciones definidas en los planes de acción. El seguimiento se desarrolló mediante comunicaciones de tipo recordatorio dirigidas a los líderes y gestores de calidad involucrados, con el fin de reforzar la responsabilidad sobre la ejecución oportuna de las acciones asociadas a los eventos de riesgo operacional vigentes. Estas acciones permitieron mantener una trazabilidad clara de los compromisos asumidos por las áreas responsables, fomentando una cultura orientada a la prevención y gestión eficaz del riesgo. Durante el periodo se solicitó expresamente la remisión de evidencias documentales que acreditaran la implementación de las acciones en curso, tales como informes técnicos, procedimientos, actualización de matriz de riesgos, entre otros. Dichas evidencias fueron objeto de verificación por parte del equipo de gestión de riesgos, con el propósito de validar el estado real de cumplimiento y su relación con el plan en que se encuentran enmarcadas. Se resalta la importancia de continuar con el cumplimiento riguroso de los compromisos establecidos, en aras de asegurar la efectividad de los planes establecidos, fortalece la protección de los recursos y la gestión de los procesos del P.A. FONTUR. Desde la Supervisión se efectuará seguimiento al cumplimiento y avance de los planes de mejoramiento y de las acciones asociadas a los eventos de riesgo operacional, verificando la implementación de las medidas propuestas y la remisión oportuna de los soportes que acrediten su ejecución. b.Riesgo de Liquidez:

b. Riesgo de Liquidez o Insuficiencia de Recursos del Fideicomiso: Este riesgo se mitiga con el sistema de reservas o provisiones sobre el flujo de caja y el respaldo del FIDEICOMITENTE.	Durante el mes de mayo el Indicador de Riesgo de Liquidez (IRL), se ubicó en los límites aceptados, para las cuentas Parafiscales y PGN. Los cuales se evidencian en la Tabla 94 Indicadores liquidez. En la página 158 del informe de gestión. De acuerdo a la información reportada por la entidad fiduciaria, se evidencia el cumplimiento de la obligación de gestión del riesgo de insuficiencia de recursos del fideicomiso.
C. Riesgo de Mercado: Corresponde a las variaciones de la tasa de interés que el mercado reconoce sobre los recursos invertidos, la cual no está garantizada por LA FIDUCIARIA. PARÁGRAFO PRIMERO: Los mecanismos para controlar, medir y gestionar los riesgos del negocio señalados en la presente Sección, están soportados en los parámetros, políticas y métodos de medición de los sistemas de riesgos operativos, de liquidez y de mercado con que cuenta LA FIDUCIARIA, conforme lo establecido para cada Sistema de Riesgos en la mencionada Circular Externa No. 100 de 1995. PARÁGRAFO SEGUNDO: Dado que el FIDEICOMITENTE ha sido informado por LA FIDUCIARIA de todos los riesgos asociados al negocio fiduciario, en cumplimiento la estipulación contenida en la Parte I Capítulo V - Título V de la Circular Externa No. 029 de 20144 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan (Básica Jurídica), LA FIDUCIARIA contará con la adecuada responsabilidad y cooperación del FIDEICOMITENTE.	c. Riesgo de mercado:La sociedad fiduciaria cuenta con un sistema integral de administración de riesgos (SIAR) dentro del cual se administra el riesgo de mercado mediante el cual se monitorea de manera constante los límites de exposición al riesgo establecidos, para lo cual realiza permanentemente una medición de los riesgos de tasas de interés, tipo de cambio y precio. En consecuencia, las posiciones que conforman los portafolios administrados deben ser valoradas diariamente a precios de mercado según la normatividad vigente; la sociedad fiduciaria cuenta con Precia como proveedor de precios de valoración oficial para sus inversiones y la de todos los negocios administrados. Los riesgos de mercado se cuantifican a través de modelos de valor en riesgo (interno y estándar). La junta directiva aprueba los límites de valor en riesgo para los distintos portafolios administrados incluyendo el de la sociedad fiduciaria. De igual forma mensualmente se realiza el reporte a la Superintendencia Financiera del valor en riesgos conforme la normatividad vigente. Los cálculos se realizan con una frecuencia diaria y mensual para cada uno de los portafolios administrados, mapeando las posiciones activas y pasivas del libro de tesorería, dentro de los factores de riesgo y bandas de tiempo establecidas en el modelo estándar. De acuerdo a lo reportado en el informe de gestión de junio de 2025, se evidencia que la entidad fiduciaria durante el periodo a verificar cumplió con la obligación de gestionar los riesgos asociados al negocio fiduciario, de conformidad con la Parte I Capítulo V - Título V de la Circular Externa No. 029 de 20144 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
LA FIDUCIARIA deberá aplicar las metodologías y los procedimientos para la	Si bien la entidad fiduciaria informa la gestión de riesgos, es necesario que para los próximos informes

identificación, prevención, mitigación y gestión de los riesgos a los que están expuestos los recursos administrados y velar por su adecuado tratamiento y mitigación, lo anterior de conformidad con las políticas en materia de riesgos adoptadas por LA FIDUCIARIA para la administración de negocios fiduciarios, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.	de gestión informen las metodologías y los procedimientos utilizados para realizar la identificación, prevención, mitigación y gestión de los riesgos a los que están expuestos los recursos administrados, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. ASPECTOS FINANCIEROS:

En el marco de la ejecución del contrato, para el mes de Junio de 2025, la supervisión del contrato de fiducia 413 de 2023, consideró la necesidad mejorar el cálculo de la ejecución financiera, esto con el fin de evidenciar en primera instancia la facturación causada por la Fiducia a razón de los servicios de administración prestados, seguido de las diferentes aprobaciones sobre esta facturación presentada y finalmente los saldos pendientes de aprobación (falta de por soportes, claridad en la información, entre otros) que se cierran y aprueban una vez el contratista remite los soportes solicitados por la supervisión para su aprobación en mesas de conciliación acordadas entre las partes.

Por otro lado, en el presente reporte de ejecución financiera, se enuncia de igual manera la relación de facturación que se ha efectuado a razón de los servicios que fueron adoptados por el contrato 413 de 2023 que venían siendo ejecutados en el contrato 137 de 2013.

Así las cosas, lo que sigue:

La fiducia al mes de junio de 2025 ha presentado la facturación que se relaciona a continuación:

Valor inicial del contrato o convenio (según el caso)	**$ 40,000,000,000.00**	
Periodo	**Facturado / Causado**	**% Avance**
ene/2024	$ 299,398,434.00	0.75%
feb/2024	$ 271,063,337.00	1.43%
mar/2024	$ 423,753,327.00	2.49%
abr/2024	$ 560,539,045.00	3.89%
may/2024	$ 644,911,827.00	5.50%
jun/2024	$ 428,911,399.00	6.57%
jul/2024	$ 404,416,756.00	7.58%
ago/2024	$ 349,397,449.00	8.46%
sep/2024	$ 736,453,904.00	10.30%
oct/2024	$ 349,569,005.00	11.17%
nov/2024	$ 695,424,861.33	12.91%
dic/2024	$ 588,647,448.00	14.38%
ene/2025	$ 303,797,423.00	15.14%
feb/2025	$ 486,550,695.00	16.36%
mar/2025	$ 1,106,132,582.00	19.12%
abr/2025	$ 550,073,177.00	20.50%
may/2025	$ 667,490,464.00	22.17%
jun/2025	$ 382,442,414.00	**23.12%**
TOTAL CAUSADO / EJECUTADO	**$ 9,248,973,547.33**	

Por su parte, la supervisión del contrato, ha generado los diferentes mecanismos de auditoría a los soportes que respaldan la facturación antes mencionada, de tal manera que la relación de la siguiente tabla refleja el total de montos aprobados de dicha facturación:

Valor Contrato	$ 40,000,000,000	
Periodo	**Pagado**	**% Avance**
ene-24	$ 285,602,495.00	0.71%
feb-24	$ 270,421,558.00	1.39%
mar-24	$ 443,338,172.00	2.50%
abr-24	$ 527,881,925.00	3.82%
may-24	$ 648,000,975.00	5.44%
jun-24	$ 398,179,300.00	6.43%
jul-24	$ 354,294,355.00	7.32%
ago-24	$ 313,455,412.00	8.10%
sep-24	$ 705,059,232.00	9.87%
oct-24	$ 268,945,928.00	10.54%
nov-24	$ 656,387,338.00	12.18%
dic-24	$ 558,252,209.00	13.57%
ene-25	$ 215,949,408.00	14.11%
feb-25	$ 460,678,428.00	15.27%
mar-25	$ 1,162,982,684.00	18.17%
abr-25	$ 437,373,392.00	19.27%
may-25	$ 609,638,009.66	20.79%
jun-25	$ 314,866,820.00	**21.58%**
TOTAL PAGADO / APROBADO	**$ 8,631,307,640.66**	

Por consiguiente, de la facturación remitida por la fiducia, se encuentra pendiente de pago lo que sigue:

Periodo	Saldo	% Pendiente de Aprobación
ene-24	$ 13,795,939.00	4.61%
feb-24	$ 641,779.00	0.24%
mar-24	-$ 19,584,845.00	-4.62%
abr-24	$ 32,657,120.00	5.83%
may-24	-$ 3,089,148.00	-0.48%
jun-24	$ 30,732,099.00	7.17%
jul-24	$ 50,122,401.00	12.39%
ago-24	$ 35,942,037.00	10.29%
sep-24	$ 31,394,672.00	4.26%
oct-24	$ 80,623,077.00	23.06%
nov-24	$ 39,037,523.33	5.61%
dic-24	$ 30,395,239.00	5.16%
ene-25	$ 87,848,015.00	28.92%
feb-25	$ 25,872,267.00	5.32%
mar-25	-$ 56,850,102.00	-5.14%
abr-25	$ 112,699,785.00	20.49%
may-25	$ 57,852,454.34	8.67%
jun-25	$ 67,575,594.00	17.67%
SALDO TOTAL	**$ 617,665,906.67**	**6.68%**

Con base en la información reportada, se evidencia que el Contrato de Fiducia No. 413 de 2023, con un valor total de $40.000.000.000, presenta una ejecución financiera causada acumulada de $9.248.973.547,33, equivalente al 23,12% del valor total del contrato.

Por su parte, el valor efectivamente aprobado y/o pagado asciende a $8.631.307.640,66, lo que corresponde a un 21,58% de ejecución, evidenciando un nivel de aprobación cercano al valor facturado.

Liquidación Contrato 137 de 2013

Por otra parte, en el presente reporte de ejecución financiera es importante incorporar la **relación de facturación correspondiente a servicios trasladados al Contrato de Fiducia No. 413 de 2023**, los cuales venían siendo ejecutados en el **Contrato No. 137 de 2013**. En este sentido, se incluye el seguimiento a los valores facturados por este concepto, así como su estado dentro del proceso de revisión y aprobación:

Anualidad	Valor Facturado	Valor Aprobado	Saldo
2021	$ 106,275,250.00	$ 0.00	$ 106,275,250.00
2023	$ 1,415,675,933.00	$ 1,301,092,710.00	$ 114,583,223.00
2025	$ 75,116,758.00	$ 0.00	$ 75,116,758.00
TOTAL	**$ 1,597,067,941.00**	**$ 1,301,092,710.00**	**$ 295,975,231.00**

De lo anterior, la supervisión informa que el saldo pendiente será aprobado por medio de conciliación de saldos entre las partes.

DESCRIPCIÓN DE AVANCE FINANCIERO Y CONTABLE
AVANCE EN LA EJECUCIÓN: 23.12%.

OBLIGACIONES CONTRATO	ACTIVIDADES DESARROLLADAS:
Sección H.5 Responsabilidad fiduciaria. b. Invertir transitoriamente juicio de dejar los recursos líquidos necesarios para garantizar la operación normal del FONTUR los recursos administrados por LA FIDUCIARIA desde el momento de su recepción y hasta el momento en que se requieran para sufragar los gastos a cargo del FONTUR, sin peR. LA FIDUCIARIA, en cumplimiento de su deber de asesoría, elaborará y sugerirá estrategias de inversión, de acuerdo con el Manual de Inversión para el FONTUR, de las cuales dará cuenta al FIDEICOMITENTE. c. Proteger y defender los recursos fideicomitidos contra actos indebidos de terceros y aún del propio FIDEICOMITENTE, todo esto con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo. f. Abstenerse de utilizar los recursos del FONTUR para realizar cualquier clase de actos o contratos con la propia FIDUCIARIA, sus filiales, subsidiarias, su matriz, las filiales y subsidiarias de éste y los fondos de inversión colectiva administrados por LA FIDUCIARIA, salvo autorización expresa del FIDEICOMITENTE.	Literal b. Invertir transitoriamente los recursos del FONTUR y sugerir estrategias de inversión, garantizando la liquidez necesaria para su operación De conformidad con lo establecido en el contrato fiduciario, se verificó la obligación de LA FIDUCIARIA relacionada con la inversión transitoria de los recursos del FONTUR, manteniendo la liquidez necesaria para garantizar la operación normal del Fondo, así como su deber de asesoría en materia de inversiones, de acuerdo con el Manual de Inversión del FONTUR. En el Informe Mensual de Gestión – junio de 2025, en el ítem 2.4.3 "Rendimientos financieros" (pág. 18), se reportan los rendimientos generados durante el período por la administración de los recursos depositados en cuentas bancarias y en Fondos de Inversión Colectiva (FIC). Para el mes de junio de 2025, se registraron rendimientos por $1.509 millones asociados a cuentas bancarias y $1.296 millones correspondientes a FIC, para un total de $2.805 millones en rendimientos financieros del mes. Estos valores representan una participación del 53,80 % y 46,20 %, respectivamente, sobre el total de rendimientos del período, conforme al detalle contenido en el Anexo 2.4.3 Detalle Rendimientos Cuentas Bancarias y FIC. Así mismo, en el ítem 3.5.1 "Inversión de recursos" (pág. 45, Tabla 37), el informe presenta la composición del portafolio administrado a corte de junio de 2025, evidenciando un total de $537.713 millones, distribuidos en $256.048 millones en cuentas bancarias y $281.665 millones en Fondos de Inversión Colectiva, lo que equivale a una participación del 47,62 % y 52,38 %, respectivamente. La distribución por fuente de recursos (parafiscales, fiscales, CNT y otros) se encuentra igualmente detallada en el citado ítem, con soporte en el Anexo 3.5.1 Composición de Caja. La consistencia de dicha información se verifica con los Estados Financieros del Patrimonio Autónomo FONTUR a 30 de junio de 2025 (P.A. 3-1-118238), en los cuales se reporta un saldo de Efectivo y equivalentes de efectivo por $248.937.819.903 y de Inversiones e instrumentos derivados por $281.665.005.560 (Estado de Situación

	Financiera, pág. 1). Adicionalmente, en el Estado de Resultados se registran ingresos por intereses sobre depósitos en instituciones financieras por $9.723.592.838 y ganancia por valoración de inversiones de administración de liquidez por $3.564.169.197 (pág. 2). No obstante lo anterior, del análisis del contenido del informe y de los anexos revisados, no se identifica de manera expresa la formulación o presentación documentada de estrategias de inversión sugeridas al FIDEICOMITENTE durante el mes de junio de 2025, más allá del reporte de resultados financieros, composición del portafolio y saldos administrados. Literal c. Proteger y defender los recursos fideicomitidos contra actos indebidos de terceros y del propio FIDEICOMITENTE En relación con la obligación de proteger y defender los recursos fideicomitidos, el Informe Mensual de Gestión – junio de 2025 evidencia la administración continua de los recursos del Patrimonio Autónomo FONTUR bajo esquemas de control financiero, contable y operativo que permiten la trazabilidad de los saldos y movimientos efectuados durante el período. En el ítem 3.5 "Activos administrados", particularmente en los numerales 3.5.1 "Inversión de recursos" (pág. 45) y 3.5.3 "Cuentas bancarias" (pág. 47, Tabla 44), se reporta que a corte de junio de 2025 los recursos administrados ascendieron a $537.713 millones, de los cuales $256.048 millones se encontraban en cuentas bancarias distribuidas en 61 cuentas activas, con detalle por entidad financiera y tipo de recurso, información soportada en el Anexo 3.5.1 Composición de Caja. Adicionalmente, en el ítem 3.5.2 "Pagos realizados" (pág. 45, Tabla 38), se informa que durante el mes de junio de 2025 se gestionaron 502 pagos por un valor total de $20.952 millones, discriminados en $14.009 millones con cargo a recursos fiscales (183 pagos), $16.459 millones a recursos parafiscales (317 pagos) y $484 millones asociados a bienes (2 pagos). El detalle de dichas operaciones se encuentra soportado en el Anexo 3.5.2 Pagos Realizados. La información financiera anterior se articula con los Estados Financieros del Patrimonio Autónomo FONTUR a junio de 2025, en los cuales se reporta un Total de Activos por $1.190.616.511.219 (Estado de Situación Financiera, pág. 1), permitiendo evidenciar la integridad y

	consistencia de los recursos administrados. Del análisis efectuado no se identifican en el informe situaciones de pérdida, detrimento o afectación indebida de los recursos fideicomitidos durante el período evaluado. Literal f. Abstenerse de utilizar los recursos del FONTUR para realizar actos o contratos con LA FIDUCIARIA o sus vinculados, salvo autorización expresa del FIDEICOMITENTE En cuanto a la prohibición contractual de utilizar los recursos del FONTUR en actos o contratos con LA FIDUCIARIA, sus filiales, subsidiarias, matriz o fondos de inversión colectiva administrados por ésta, el Informe Mensual de Gestión – junio de 2025 no reporta la celebración de operaciones de dicha naturaleza. Los movimientos financieros y de inversión reportados en el ítem 2.4.3 "Rendimientos financieros" (pág. 18), en el ítem 3.5.1 "Inversión de recursos" (pág. 45) y en los Estados Financieros a junio de 2025, corresponden a operaciones propias de la administración fiduciaria ordinaria del Patrimonio Autónomo FONTUR, incluyendo la gestión de liquidez, rendimientos financieros y ejecución de pagos debidamente soportados. La única relación económica identificada con LA FIDUCIARIA corresponde a la comisión fiduciaria, la cual se encuentra regulada contractualmente y desarrollada en el Capítulo 13 "Remuneración Fiduciaria" del Informe de Gestión (pág. 181, Tabla 103). Para el mes de junio de 2025, se reporta una comisión fiduciaria total de $458 millones, discriminada en $391 millones por comisión propia, $10 millones por bienes CNT y $56 millones por bienes SAE, con soporte en los anexos "Anexo 13.1 Comisión fiduciaria junio 2025" y "Anexo 13.1.1 Matriz de liquidación general de la Comisión Fiduciaria – junio 2025". Con base en la información revisada, no se evidencian en el período evaluado actos o contratos con partes vinculadas distintos a la remuneración fiduciaria pactada, ni autorizaciones especiales del FIDEICOMITENTE que modifiquen dicha restricción contractual.

Sección IV.3 Recaudo Contribución Parafiscal. a. Promover el efectivo cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Contribución Parafiscal. b. Mantener un registro actualizado de los aportantes de la Contribución Parafiscal según el artículo 3 de la Ley 1101 de 2006, modificado por el artículo 37 de la Ley 2068 de 2020, y demás normas que la complementen, modifiquen o adicionen, en el cual se identifiquen los sujetos pasivos que incumplan el deber de declarar y pagar la contribución. c. Ejercer las facultades de administración de la Contribución Parafiscal para la promoción del turismo, lo que incluye su fiscalización, investigación, discusión, cobro persuasivo, devolución, sanción y todos los demás aspectos para el cumplimiento de la obligación tributaria. Así mismo, verificar la información reportada, revisar las liquidaciones privadas, adelantar las investigaciones que estime conveniente, realizar las auditorias necesarias, citar o requerir al aportante o a terceros para que rindan informes, solicitar la transmisión de archivos electrónicos de la contabilidad, de los estados financieros y demás documentos que reflejen la realidad económica del aportante, exigir del aportante o de terceros la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados, ordenar la exhibición y examen parcial de los libros, comprobantes y documentos, tanto del aportante como de terceros, legalmente obligados a llevar contabilidad, liquidar oficialmente, determinar la deuda y, en general, efectuar todas las demás diligencias necesarias para el correcto y oportuno recaudo y fiscalización del tributo. d. Recaudar los pagos efectuados por las obligaciones relacionadas con la	Con base en el análisis del Informe Mensual de Gestión – junio de 2025 presentado por la Fiduciaria en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, así como de los anexos financieros y operativos que lo soportan, se verificaron las actividades desarrolladas por LA FIDUCIARIA en relación con el recaudo, administración y control de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo, conforme a los literales contractuales que se detallan a continuación: Literal a. Promover el efectivo cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Contribución Parafiscal En el Ítem 4. GESTIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL, específicamente en los numerales 4.1 Gestión Persuasiva y 4.4 Recaudo de la Contribución Parafiscal del Informe Mensual de Gestión – junio de 2025 (págs. 49 a 51), se reportan las acciones adelantadas por LA FIDUCIARIA orientadas a promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones parafiscales, tales como comunicaciones persuasivas, seguimiento a aportantes y gestión de recaudo. Como resultado de dicha gestión, el informe señala que el recaudo neto del mes de junio de 2025 ascendió a $6.184.523.706, valor que representa aproximadamente el 7,07 % del recaudo acumulado del período enero–junio 2025, el cual totalizó $87.549.546.305, conforme a lo reportado en el Ítem 4.4 (pág. 51) y en la Tabla 6 – Recaudo Contribución Parafiscal del Ítem 2.3 Recursos de Fuente Parafiscal (págs. 17–18). El detalle del recaudo mensual, por tipo de aportante y clase de establecimiento, se encuentra soportado en los anexos citados expresamente en el informe: ● Anexo 2.3 Recaudo Contribución Parafiscal, ● Matriz Recaudo Contribución Parafiscal – junio 2025, ● Recaudo por departamento, y ● Recaudo por clase de aportante. Literal b. Mantener un registro actualizado de los aportantes e identificar sujetos pasivos incumplidos En el Ítem 4.5 Aportantes (pág. 49) del Informe de Gestión de junio de 2025, se reporta la información

Contribución Parafiscal en cuentas exclusivas para esta finalidad. e. Ejercer la facultad de cobro persuasivo de acuerdo con la normativa vigente, hasta el momento que indique el procedimiento establecido, que en todo caso no podrá superar el inicio de la fase de cobro coactivo: f. Realizar las auditorías necesarias para garantizar que la contribución parafiscal se haya liquidado correctamente por los aportantes. Auditorías que podrán estar previstas en el presupuesto de funcionamiento, en donde se dispongan los recursos pertinentes, para la contratación de firmas especializadas. g. Preparar y Suministrar la documentación necesaria para que el cobro coactivo de la contribución parafiscal que debe ejercer EL FIDEICOMITENTE se haga con oportunidad y suficiencia. h. Realizar las acciones de cobro persuasivo, excepto la de cobro coactivo, conducentes a obtener el pago de las obligaciones relacionadas con la Contribución Parafiscal. i. Proyectar, suscribir y notificar los actos administrativos previos o definitivos dentro de los procesos de discusión, devolución, sanciones, fiscalización, revisión, aforo, corrección y demás procesos de las obligaciones relacionadas con la Contribución Parafiscal. j. Remitir al FIDEICOMITENTE los títulos ejecutivos relacionados con la Contribución Parafiscal para el correspondiente cobro coactivo. k. Mantener un sistema de información financiera que identifique los sujetos que realicen el pago de las obligaciones relacionadas con la Contribución Parafiscal. i. Realizar todas las demás actividades y obligaciones inherentes al recaudo y	correspondiente a los aportantes que realizaron pago o presentaron declaración durante el período evaluado. Para el mes de junio de 2025, el informe indica que se registraron 5.112 aportantes, quienes presentaron 6.043 liquidaciones privadas, discriminadas de la siguiente manera: • 4.891 pagos realizados a través de PSE, • 564 pagos efectuados por ventanilla en Banco Agrario y Banco de Bogotá, y • 588 declaraciones presentadas en cero. Esta información evidencia la existencia y actualización permanente del registro de aportantes, así como la trazabilidad de cumplimiento por sujeto pasivo, constituyéndose en un insumo para la identificación de incumplimientos formales y sustanciales, con soporte en los anexos operativos del período. Literal c. Ejercer las facultades de administración, fiscalización, auditoría, investigación y control de la Contribución Parafiscal En el Ítem 4.2 Gestión Auditoría y Jurídica (págs. 49–50), el Informe Mensual de Gestión – junio de 2025 describe las actuaciones adelantadas en desarrollo de las facultades de fiscalización y control, incluyendo auditorías tributarias, requerimientos de información, procesos de discusión y actuaciones jurídicas asociadas al recaudo. Como resultado de estas actividades, el informe reporta que, con corte a junio de 2025, se obtuvo un recaudo asociado a: • Gestión de auditoría: $31.944.000 • Gestión jurídica: $1.258.476.000 Estos valores se encuentran expresamente indicados en el citado ítem (pág. 50) y se soportan en los Anexos 4.3.A Cobro Persuasivo – Cobro Coactivo y 4.3.B Cartera de actos administrativos, evidenciando el ejercicio efectivo de las facultades administrativas para asegurar el cumplimiento de la obligación tributaria. Literal d. Recaudar los pagos en cuentas exclusivas para

administración de la contribución parafiscal.	esta finalidad En el Ítem 4.4 Recaudo de la Contribución Parafiscal (pág. 51), el Informe señala que el recaudo de la Contribución Parafiscal se realiza a través de las cuentas bancarias del Patrimonio Autónomo FONTUR, destinadas de manera exclusiva para esta finalidad. Para el mes de junio de 2025, el recaudo neto fue de $6.184.523.706, mientras que el recaudo acumulado enero–junio 2025 ascendió a $87.549.546.305, conforme a la Tabla 6 del Ítem 2.3 Recursos de Fuente Parafiscal (págs. 17–18), con soporte detallado en el Anexo 2.3 Recaudo Contribución Parafiscal y en la Base total recaudo por medio de pago – junio 2025. Literales e y h. Ejercer acciones de cobro persuasivo (previas al cobro coactivo) En el Ítem 4.3 Gestión Persuasiva Pre-coactiva (pág. 50), el Informe de Gestión reporta que, durante el acumulado enero–junio 2025, se realizaron 2.104 actuaciones de cobro persuasivo, orientadas a obtener el pago voluntario de obligaciones determinadas oficialmente. Como resultado de estas acciones, se reporta un recaudo favorable por $198.667.000, valor expresamente señalado en el informe y soportado en el Anexo 4.3.A Cobro Persuasivo – Cobro Coactivo, evidenciando la ejecución de acciones de cobro persuasivo conforme a la normativa vigente. Literales f, g, i y j. Auditorías, actos administrativos y remisión para cobro coactivo El Informe de Gestión – junio de 2025 indica que, como parte del proceso de administración de la Contribución Parafiscal, LA FIDUCIARIA adelanta auditorías tributarias, proyecta y notifica actos administrativos, y prepara la documentación necesaria para la remisión de títulos ejecutivos al FIDEICOMITENTE, cuando se agota la etapa persuasiva. En el Ítem 4.2 Gestión Auditoría y Jurídica (págs. 49–50) y en el Ítem 4.3 (pág. 50), se señala que los expedientes con obligaciones determinadas son remitidos al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el inicio del proceso de cobro coactivo, conforme al procedimiento establecido. Durante el mes de junio de 2025, el informe no reporta

	un número adicional cuantificable de títulos ejecutivos remitidos, situación que resulta consistente con la naturaleza secuencial del proceso y con la información efectivamente contenida en el informe del período. Literal k. Mantener un sistema de información financiera que identifique los sujetos que realizan el pago La información reportada en los Ítems 4.5 Aportantes (pág. 49) y 2.3 Recursos de Fuente Parafiscal (págs. 17–18) evidencia la existencia de un sistema de información financiera que permite identificar aportantes, liquidaciones, medios de pago, valores recaudados y período de causación, con trazabilidad por sujeto pasivo y fuente de recaudo. Dicha información se encuentra soportada en los anexos operativos del período, entre ellos: ● Matriz Recaudo Contribución Parafiscal – junio 2025, ● Base total recaudo por medio de pago – junio 2025, y ● Recaudo por departamento, los cuales permiten realizar seguimiento y control permanente al cumplimiento de las obligaciones parafiscales.

Artículo V. Remuneración de La Fiduciaria. PARÁGRAFO. La supervisión deberá revisar el comportamiento de la aplicación de las tarifas de la comisión fiduciaria, para efecto de establecer la suficiencia de las garantías, cuando el valor de la comisión aumente en un diez por ciento (10%) respecto del último valor del contrato utilizado como base para calcular el valor asegurado y en caso de darse esta variación las partes deberán tramitar la modificación de esta cláusula.	De acuerdo con el Informe Mensual de Gestión – junio de 2025, en el Capítulo 13 "Remuneración Fiduciaria" (pág. 181, Tabla 103), se presenta el detalle de la comisión fiduciaria causada durante el período, discriminada por contrato fiduciario, tipo de recurso y concepto de remuneración. Para el mes de junio de 2025, el informe reporta una comisión fiduciaria total de $458.438.522, distribuida de la siguiente manera: • Comisión propia: $391.694.235 • Comisión por administración de bienes CNT: $10.000.000 • Comisión por administración de bienes SAE: $56.744.287 La información anterior se encuentra soportada en los anexos citados expresamente en el informe, en particular: • Anexo 13.1 Comisión fiduciaria junio 2025, y • Anexo 13.1.1 Matriz de liquidación general de la Comisión Fiduciaria – junio 2025, en los cuales se detallan las bases de cálculo, tarifas aplicadas y valores causados por cada concepto y contrato fiduciario (Contrato No. 137 de 2013 y Contrato No. 413 de 2023). Así mismo, el Informe de Gestión indica que la comisión fiduciaria por recaudo de la Contribución Parafiscal se liquidó aplicando la tarifa del 0,10 % sobre el valor recaudado en el mes, mientras que la comisión por contratación derivada del Patrimonio Autónomo y por administración de bienes se calculó conforme a los porcentajes y valores establecidos contractualmente, sin que se reporten modificaciones a las tarifas pactadas. Del análisis del contenido del Informe Mensual de Gestión – junio de 2025 y de los anexos revisados, no se identifica un análisis comparativo explícito que permita establecer si el valor de la comisión fiduciaria causada durante el período presenta un incremento igual o superior al 10 % respecto del último valor del contrato utilizado como base para el cálculo del valor asegurado. Así mismo, no se evidencia en el informe una referencia expresa a la evaluación de la suficiencia de las garantías, ni a la necesidad de tramitar una modificación de la cláusula

	contractual, en los términos previstos en el parágrafo del Artículo V. En consecuencia, con base en la información efectivamente reportada por la Fiduciaria para el mes de junio de 2025, se concluye que el informe permite identificar el valor total de la comisión fiduciaria causada y su composición, pero no incorpora un pronunciamiento específico sobre la ocurrencia de una variación igual o superior al diez por ciento (10 %) ni sobre la suficiencia de las garantías asociadas, aspectos que corresponden a una verificación expresa de la supervisión conforme a lo establecido contractualmente.
Sección V.2 Remuneración en favor de LA FIDUCIARIA. Los conceptos por los cuales se causará la comisión fiduciaria corresponden a: **I.** Comisión Fiduciaria por la Administración del Patrimonio Autónomo: Base de Cálculo Comisión Fiduciaria 1. Recaudo de recursos Se reconocerá una comisión fiduciaria equivalente al 0.10% parafiscales del valor recaudado mensualmente por concepto de la contribución parafiscal. 2. Contratación Derivada del Patrimonio Autónomo. **I.** Recursos 100% del FONTUR Se reconocerá una comisión fiduciaria equivalente al 2.35% sobre el valor total de los negocios jurídicos de cualquier naturaleza que celebre el Patrimonio Autónomo con recursos 100% del FONTUR, distribuida de la siguiente manera: • 45% al momento de la suscripción del negocio jurídico. • 25% al avance del 50% de ejecución del objeto de cada negocio jurídico, de conformidad con la certificación emitida por el supervisor y/o interventor.	En desarrollo de las funciones de supervisión contractual durante el mes de junio de 2025, con base en la información contenida en el Informe Mensual de Gestión – junio de 2025 y en los anexos que hacen parte integral del mismo. La información relacionada con la remuneración fiduciaria se encuentra desarrollada en el Capítulo 13 "Remuneración Fiduciaria" del Informe de Gestión (págs. 181 a 184), en el cual se presentan los valores causados durante el período, discriminados por concepto, tipo de recurso y contrato fiduciario, con soporte en los anexos técnicos de liquidación. Comisión fiduciaria por la administración del Patrimonio Autónomo 1. Comisión fiduciaria por recaudo de la Contribución Parafiscal En el numeral 13.1 "Comisión Fiduciaria por la Administración del Patrimonio Autónomo" (pág. 181), el Informe de Gestión indica que la comisión fiduciaria por concepto de recaudo de la Contribución Parafiscal se liquida aplicando la tarifa del 0,10 % sobre el valor recaudado mensualmente, conforme a lo pactado contractualmente. Para el mes de junio de 2025, la base de cálculo corresponde al recaudo neto de la Contribución Parafiscal reportado en el Ítem 2.3 "Recursos de Fuente Parafiscal" (págs. 17–18), por un valor de $6.184.523.706, lo cual se refleja en la liquidación de la comisión fiduciaria incluida en los anexos: • Anexo 13.1 Comisión fiduciaria junio 2025, y

- 30% a la liquidación del negocio jurídico o certificación del cumplimiento total y a satisfacción del objeto emitida por el supervisor y/o interventor cuando no se requiera de liquidación.
- Cuando el negocio jurídico no haya ejecutado al 100% el porcentaje de pago de la comisión fiduciaria será proporcional al porcentaje de ejecución del negocio jurídico.

II. Convenios con entidades públicas del orden nacional o territorial

Se reconocerá una comisión fiduciaria equivalente al 2.35% del valor de la contrapartida prevista en los convenios que celebre el Patrimonio Autónomo con entidades públicas del orden nacional o territorial. Esta comisión se pagará a la recepción de los recursos de contrapartida y con cargo a éstos.

III. Negocios jurídicos que celebre el Patrimonio Autónomo FONTUR con otros Patrimonio Autónomos constituidos por el FIDEICOMITENTE

Se reconocerá una comisión fiduciaria equivalente al 2.35% del valor del aporte del FONTUR dentro del negocio jurídico, distribuida de la siguiente manera:

- 45% al momento de la suscripción del negocio jurídico.
- 25% al avance del 50% de ejecución del objeto de cada negocio jurídico, de conformidad con la certificación emitida por el supervisor.
- 30% a la liquidación del negocio jurídico o certificación del cumplimiento total y a satisfacción del objeto emitida por el supervisor cuando no se requiera de liquidación.
- Cuando el negocio jurídico no se haya ejecutado al 100% el porcentaje de pago de la comisión

- Anexo 13.1.1 Matriz de liquidación general de la Comisión Fiduciaria – junio 2025, en los cuales se detalla la aplicación de la tarifa del 0,10 % y el valor resultante causado durante el período.

2. Comisión fiduciaria por contratación derivada del Patrimonio Autónomo

2.1 Negocios jurídicos celebrados con recursos 100 % del FONTUR

El Informe de Gestión señala que, conforme a lo establecido contractualmente, la comisión fiduciaria por la celebración de negocios jurídicos con recursos 100 % del FONTUR se reconoce aplicando la tarifa del 2,35 % sobre el valor total de los negocios jurídicos celebrados, distribuida en los porcentajes del 45 % al momento de la suscripción, 25 % al alcanzar el 50 % de ejecución del objeto y 30 % a la liquidación o certificación de cumplimiento total.

La liquidación de la comisión fiduciaria correspondiente al mes de junio de 2025 se encuentra desarrollada en el Capítulo 13 del Informe de Gestión (págs. 181–184) y se soporta en el Anexo 13.1.1 Matriz de liquidación general de la Comisión Fiduciaria – junio 2025, donde se discrimina el valor causado de acuerdo con el estado de ejecución de los negocios jurídicos reportados durante el período.

2.2 Convenios con entidades públicas del orden nacional o territorial

Para los convenios celebrados con entidades públicas, el Informe de Gestión indica que la comisión fiduciaria se liquida aplicando la tarifa del 2,35 % sobre el valor de la contrapartida recibida, con cargo a dichos recursos. Los valores correspondientes al mes de junio de 2025 se encuentran detallados en el Capítulo 13 "Remuneración Fiduciaria" y en los anexos de liquidación de la comisión fiduciaria citados expresamente en el informe, los cuales discriminan el origen del recurso y la base de cálculo aplicada.

2.3 Negocios jurídicos celebrados con otros patrimonios autónomos constituidos por el FIDEICOMITENTE

El Informe de Gestión señala que, para los negocios jurídicos celebrados con otros patrimonios autónomos

fiduciaria será proporcional al porcentaje de ejecución del negocio jurídico. **II.** Otros conceptos de Comisión Fiduciaria: 1. Administración de bienes CNT que no sean explotados: Se reconocerá una comisión fiduciaria mensual equivalente a $1.760.000 por inmueble administrado, valor que será actualizado cada año con el PC. 2. Administración de bienes SAE: LA FIDUCIARIA tendrá derecho a recibir el 60% de la remuneración que reciba el FONTUR de parte de la SAE, por concepto de administración de los mismos, la cual deberá asumir en su totalidad los costos y deducciones derivados de su remuneración. De conformidad con lo convenido entre EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA sobre la contraprestación que se pagará al FONTUR por la administración de los bienes con vocación turística extintos e incautados, a título enunciativo se indica que las contraprestaciones favor del Fondo son las que señalan a continuación: A) En relación con los bienes que tengan vigente un contrato de arrendamiento, concesión o cualquier otro medio de explotación económica, se reconocerá el 6% del valor del canon de arrendamiento bruto o remuneración bruta generada por el contrato de explotación. Este valor se reconocerá mensualmente. B) El pago del 6% del EBITDA mensual generado para los bienes que no sean explotados bajo contrato de arrendamiento, concesión o cualquier otro medio de explotación económica de los bienes, pero que se encuentren siendo productivos por ejemplo a través de la administración o explotación directa del establecimiento a cargo de un depositario o administrador provisional. Esto en el caso de los bienes que se encuentren	constituidos por el FIDEICOMITENTE, la comisión fiduciaria se liquida aplicando la tarifa del 2,35 % sobre el valor del aporte del FONTUR, bajo la misma distribución porcentual prevista contractualmente (45 % – 25 % – 30 %), de acuerdo con el avance de ejecución del objeto. La liquidación correspondiente al período evaluado se encuentra reflejada en el Anexo 13.1.1 Matriz de liquidación general de la Comisión Fiduciaria – junio 2025, citado en el Informe de Gestión. Otros conceptos de comisión fiduciaria 1. Administración de bienes CNT no explotados El Informe de Gestión indica que, para los bienes CNT no explotados, se reconoce una comisión fiduciaria mensual equivalente a $1.760.000 por inmueble administrado, conforme a lo pactado contractualmente, valor que se actualiza anualmente según el IPC. La relación de inmuebles administrados y la liquidación de la comisión correspondiente al mes de junio de 2025 se encuentran soportadas en los anexos citados en el Capítulo 13 del Informe de Gestión, entre ellos las matrices de bienes CNT y los anexos de gestión de bienes. 2. Administración de bienes SAE En relación con los bienes administrados provenientes de la SAE, el Informe de Gestión señala que LA FIDUCIARIA tiene derecho a recibir el 60 % de la remuneración que reciba el FONTUR por concepto de la administración de dichos bienes, asumiendo la totalidad de los costos y deducciones derivados de su remuneración. La información correspondiente a este concepto se encuentra desarrollada en el Capítulo 13 “Remuneración Fiduciaria” y se soporta en los anexos de liquidación y matrices de bienes SAE citados expresamente en el informe. Así mismo, el Informe hace referencia a las contraprestaciones reconocidas al FONTUR por la administración de bienes con vocación turística, conforme a los siguientes criterios contractuales: • 6 % del canon bruto o remuneración bruta en bienes explotados bajo contrato. • 6 % del EBITDA mensual en bienes productivos

siendo productivos. Este valor se reconocerá mensualmente. C) Bienes improductivos: En el caso de los bienes improductivos no se reconocerá contraprestación mientras permanezca en este estado. 3. Ingresos por explotación de bienes. Se reconocerá una comisión fiduciaria equivalente al 0,5% de los ingresos mensuales generados por la explotación de los bienes de CNT.	sin contrato. • 0 % de contraprestación para bienes improductivos. 3. Comisión por ingresos de explotación de bienes CNT Finalmente, el Informe de Gestión señala que, por concepto de ingresos generados por la explotación de bienes CNT, se reconoce una comisión fiduciaria equivalente al 0,5 % de los ingresos mensuales generados, cuyos valores se encuentran incluidos en la liquidación general de la comisión fiduciaria del mes de junio de 2025 y soportados en los anexos de bienes CNT citados en el informe.
Sección V.3 Remuneración de LA FIDUCIARIA por la Gestión de los Bienes Artículo 22 de La Ley 1558 De 2012 LA FIDUCIARIA sólo podrá remunerarse por concepto de la gestión de los bienes administrados por FONTUR recibidos en virtud del artículo 22 de la Ley 1558 de 2012, por un término máximo hasta de seis (6) meses contados a partir de la fecha del Acta de Inicio del Contrato, en la forma indicada en la cláusula "Remuneración de LA FIDUCIARIA". LO anterior, teniendo en Cuenta lo previsto en el Parágrafo 3º del artículo 372 de la Ley 2294 de 2023. Una vez vencido este plazo, el FIDEICOMITENTE no pagará remuneración por este concepto, aunque existan bienes que no hayan sido entregados a la SAE o a la entidad que defina el FIDEICOMITENTE.	En el Informe Mensual de Gestión – junio de 2025, la información relacionada con la remuneración fiduciaria se encuentra desarrollada en el Capítulo 13 "Remuneración Fiduciaria" (págs. 181 a 184) y en los anexos de liquidación de la comisión fiduciaria citados expresamente en dicho capítulo. Del análisis del contenido del informe y de los anexos revisados, no se evidencia la causación de remuneración por concepto de gestión de bienes amparada en el artículo 22 de la Ley 1558 de 2012 por fuera del término máximo contractualmente permitido. Así mismo, la situación y gestión de los bienes administrados durante el período evaluado se encuentra desarrollada en los anexos operativos citados en el Informe de Gestión, entre ellos las matrices de bienes CNT y SAE y los anexos de gestión de bienes, los cuales permiten identificar el estado de los bienes (entregados, en proceso de entrega o administrados), sin que de dicha información se derive el reconocimiento de remuneración fiduciaria adicional por este concepto en el mes de junio de 2025. En consecuencia, con base en la información reportada por la Fiduciaria y revisada por la supervisión, se concluye que durante el período evaluado la aplicación de la remuneración por gestión de bienes se ajusta a los límites temporales y normativos previstos en el contrato fiduciario y en la legislación vigente, sin que se identifiquen pagos por este concepto en contravención de lo establecido en la Sección V.3 del contrato y en las normas citadas.

Sección VI.4 Obligaciones de LA FIDUCIARIA Son obligaciones de LA FIDUCIARIA, además de las previstas en la ley, las siguientes: a. Administrar los recursos del FONTUR dando cumplimiento a los principios de eficiencia, transparencia, economía y responsabilidad. c. Llevar la contabilidad del FONTUR, según lo previsto en las normas vigentes y las particularidades del FONTUR y sus recursos. i. Llevar a cabo los procesos de preparación, elaboración, seguimiento y control en materia de presupuesto del Patrimonio Autónomo de conformidad con el Manual dispuesto para dichos efectos. j. Asesorar al FIDEICOMITENTE en materia de inversiones de portafolio y en virtud de ello hacer las recomendaciones y advertencias que considere necesarias para la óptima administración del portafolio de inversiones que se constituya con los recursos del FONTUR. k. Administrar el portafolio de inversiones bajo principios de seguridad, eficiencia, liquidez, diversificación del riesgo y rentabilidad, conforme a la normativa vigente para cada fuente de recursos conforme a su naturaleza y destinación y dentro de la política de inversiones y límites aprobados por el FIDEICOMITENTE. m. Elaborar y presentar los informes del Patrimonio Autónomo, con el contenido y la periodicidad establecida en el presente Contrato y de conformidad con las instrucciones particulares impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.	Literal a. Administrar los recursos del FONTUR (eficiencia, transparencia, economía y responsabilidad) De acuerdo con la verificación efectuada por la supervisión sobre el Informe Mensual de Gestión – junio 2025, LA FIDUCIARIA evidencia la administración de los recursos del Patrimonio Autónomo mediante la presentación del portafolio de recursos administrados y su composición por fuente y vehículo (cuentas bancarias y Fondos de Inversión Colectiva – FIC). En el ítem 3.5.1 "Inversión de recursos", se reporta un total administrado de $537.713 millones, distribuido en cuentas bancarias por $256.048 millones (47,62%) y FIC por $281.665 millones (52,38%), con soporte detallado en el Anexo 3.5.1 Composición de Caja (Resumen). Adicionalmente, la distribución por fuente reportada en dicho anexo corresponde a: Parafiscales $286.364 millones (53,25%), Fiscales $154.559 millones (28,74%), CNT $78.132 millones (14,53%) y Otros $18.657 millones (3,47%), lo cual permite trazabilidad cuantitativa del disponible administrado y su concentración por fuente. (Ítem 3.5.1, pág. 45 del Informe; Anexo 3.5.1 "Composición de Caja (Resumen)"). En lo relativo a la ejecución operativa asociada a la administración (pagos), el ítem 3.5.2 "Pagos realizados" consolida la gestión del mes y remite al anexo de detalle. Con base en el Anexo 3.5.2 Pagos Realizados (Resumen), durante el corte junio 2025 se registran 502 pagos por $30.952.221.410,23, discriminados en: Fiscales $14.009.053.303,83 (183 pagos; 45,26%), Parafiscales $16.459.288.255,40 (317 pagos; 53,18%) y Bienes $483.879.851,00 (2 pagos; 1,56%), evidenciando ejecución y trazabilidad por fuente de recursos. (Ítem 3.5.2, pág. 45 del Informe; Anexo 3.5.2 "Pagos Realizados (Resumen)"). Literal c. Llevar la contabilidad del FONTUR (normas vigentes y particularidades del Fondo) En desarrollo de la obligación contable, la Fiduciaria presenta los Estados Financieros del Patrimonio Autónomo FONTUR 3-1-118238 con corte a 30 de junio de 2025, los cuales permiten verificar situación financiera y resultados del periodo. En el Estado de Situación Financiera, se reporta Total Activos por $1.190.616.511.219, Total Pasivos por

p. Declarar y pagar los impuestos a que haya lugar y estén a cargo del Patrimonio Autónomo según la ley.	$565.792.639.114 (corrientes $101.968.124.408 y no corrientes $463.824.514.706) y Total Patrimonio por $624.823.872.105, garantizando consistencia básica de la ecuación contable. Dentro del activo corriente se destacan rubros relevantes para el seguimiento financiero: Efectivo y equivalentes $248.937.819.903, Inversiones e instrumentos derivados $281.665.005.560, Cuentas por cobrar $347.042.440.618 y Recursos entregados en administración $108.541.518.550, entre otros. (Estados Financieros 3-1-118238, junio 2025, pág. 1 – anexo entregado). En el Estado de Resultados a 30 de junio de 2025, se reporta Total Ingresos por $112.916.866.574 y Total Gastos por $91.612.897.902, obteniendo un Resultado Integral del Periodo de $21.303.968.672. En los ingresos se identifican componentes asociados a la operación del Patrimonio, tales como: Rentas parafiscales – Fondo de Promoción Turística $85.043.980.097, Intereses sobre depósitos $9.723.592.838 y Ganancia por valoración de inversiones $3.564.169.197, entre otros rubros reportados en el mismo estado. (Estados Financieros 3-1-118238, junio 2025, pág. 2 – anexo entregado). Literal i. Preparación, elaboración, seguimiento y control presupuestal (conforme Manual) La supervisión verificó que el Informe Mensual de Gestión incluye información presupuestal y de seguimiento a ingresos y egresos, con trazabilidad mediante anexos. Para el componente de ingresos parafiscales, el soporte operativo de recaudo se encuentra en los anexos aportados por la Fiduciaria; específicamente, del Anexo "Matriz Recaudo Contribución Parafiscal jun 25" (hoja Recaudo) se obtiene un recaudo del mes de junio 2025 por $667.202.146, cifra que corresponde a $667,2 millones y que se integra al seguimiento de la fuente parafiscal del Patrimonio. (Anexo "Matriz Recaudo Contribución Parafiscal jun 25.xlsx", hoja "Recaudo", columna "RECAUDO JUNIO 2025"). Para el componente de multas (fuente fiscal), el Anexo 2.4.1 Recaudo Multas (hoja JUNIO) consolida valores por tipo de multa y cuenta bancaria; al sumar la columna "Junio 2025" se obtiene un total de $369.909.073,34 (≈ $369,9 millones) para el mes, lo cual soporta cuantitativamente la gestión de recaudo por este concepto dentro del periodo evaluado. (Anexo 2.4.1 "Recaudo

	Multas (2).xlsx", hoja "JUNIO", columna "Junio 2025"). Literal j. Asesorar en inversiones de portafolio (recomendaciones y advertencias) En junio 2025 se evidencia la asesoría/gestión informativa del portafolio a través del reporte de composición, distribución por fuente y resultados financieros obtenidos por la inversión de excedentes de liquidez. El Informe presenta el portafolio administrado y su concentración en cuentas bancarias y FIC (total $537.713 millones), con soporte en el Anexo 3.5.1 Composición de Caja, lo cual permite control sobre montos y concentración por fuente. (Ítem 3.5.1, pág. 45 del Informe; Anexo 3.5.1 "Composición de Caja (Resumen)"). Ahora bien, en la revisión puntual del ítem financiero del Informe se observa el reporte de rendimientos e identificación de los vehículos; sin embargo, no se evidencia en el contenido revisado un documento o apartado explícito donde se presenten de forma textual "estrategias de inversión recomendadas" o "advertencias" al FIDEICOMITENTE para el mes, más allá del reporte de composición y resultados. Esta observación se formula únicamente respecto del contenido revisado del Informe y sus referencias de anexos, sin inferir información adicional no reportada. (Ítem 2.4.3, pág. 18 del Informe; Ítem 3.5.1, pág. 45 del Informe). Literal k. Administrar el portafolio bajo seguridad, eficiencia, liquidez, diversificación del riesgo y rentabilidad La administración del portafolio en junio 2025 evidencia criterios de liquidez y diversificación al mantener recursos tanto en cuentas bancarias como en Fondos de Inversión Colectiva (FIC). Con base en el Anexo 3.5.1 (Resumen), la participación del portafolio es 47,62% en cuentas bancarias y 52,38% en FIC, y por fuente se distribuye principalmente en Parafiscales (53,25%) y Fiscales (28,74%), lo cual permite evidenciar diversificación por vehículo y por fuente de financiación. (Ítem 3.5.1, pág. 45 del Informe; Anexo 3.5.1 "Composición de Caja (Resumen)"). Adicionalmente, el Informe reporta rendimientos financieros del periodo. En el ítem 2.4.3 "Rendimientos financieros", se indican rendimientos del mes por cuentas bancarias $1.509 millones y por Fondos de Inversión Colectiva $1.296 millones, para un total aproximado de

	$2.805 millones en rendimientos del mes, lo cual es consistente con la generación de rentabilidad sobre excedentes de liquidez administrados. (Ítem 2.4.3, pág. 18 del Informe). Literal m. Elaborar y presentar los informes del Patrimonio Autónomo (contenido y periodicidad contractual / SFC) Se verifica el cumplimiento material de la obligación mediante la entrega del Informe Mensual de Gestión – junio 2025, el cual integra capítulos de presupuesto de ingresos, egresos, activos administrados, inversiones, pagos y demás componentes operativos, y remite a anexos que soportan el detalle cuantitativo (por ejemplo, Anexo 3.5.1 Composición de Caja, Anexo 3.5.2 Pagos Realizados, anexos de recaudo, entre otros). En consecuencia, la supervisión constató que el informe cuenta con estructura, cifras y anexos que permiten trazabilidad y verificación. (Informe Mensual de Gestión junio 2025 – referencias internas a anexos citados). Literal p. Declarar y pagar los impuestos a cargo del Patrimonio Autónomo (según la ley) La supervisión revisó el soporte de impuestos/retenciones asociado a la operación de pagos del periodo. Con base en el archivo de impuestos entregado por la Fiduciaria (Anexo 3.5.4 Impuestos), para el mes de junio 2025 se evidencia información transaccional con base gravable y valores asociados a impuestos/retenciones. Al consolidar el anexo del periodo, se obtiene: Base reportada $25.001.410.636,19, IVA $714.056.900,66, Retención de IVA $88.890.732,88, Retención en la fuente $315.142.387,41 y ReteICA $35.515.721,12 (valores consolidados del anexo). Lo anterior soporta que, en el marco de los pagos tramitados, se aplican y registran retenciones/impuestos conforme a la naturaleza de las transacciones reportadas. (Anexo 3.5.4 "Impuestos" – consolidado de registros junio 2025).
Sección VI.7 Administración e inversión de recursos. Los recursos administrados serán invertidos por LA FIDUCIARIA conforme a la política de inversión aprobada, bajo los principios de seguridad, eficiencia, liquidez, diversificación del riesgo y rentabilidad, sin perjuicio de dejar los	De acuerdo con la revisión efectuada por la supervisión al Informe Mensual de Gestión – junio 2025 del Patrimonio Autónomo FONTUR, se evidenció la administración e inversión de los recursos del Fondo conforme a la política de inversión aprobada, manteniendo niveles de liquidez adecuados para garantizar la operación normal del FONTUR y priorizando principios de seguridad, eficiencia y conservación del capital.

recursos líquidos necesarios para la operación normal del FONTUR. LA FIDUCIARIA en cumplimiento de su deber de asesoría, elaborará y recomendará mensualmente estrategias de inversión de portafolio, de acuerdo con la política de inversión y límites por concentración vigentes para el FONTUR, establecidas en el Manual de Inversiones del FONTUR. La inversión de los recursos se realizará en un portafolio independiente del propio de LA FIDUCIARIA, de otros negocios fiduciarios y de los Fondos de Inversión Colectiva (FIC) que, administre. Sin embargo, dentro de la estrategia de inversión de los recursos del FONTUR, se podrá plantear la inversión de los recursos del FONTUR en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por LA FIDUCIARIA. El portafolio del FONTUR tendrá un perfil de riesgo bajo para procurar la conservación del capital y la obtención de rentabilidad, de acuerdo con las condiciones del mercado y se enfocará en las orientaciones establecidas en el Manual de inversión. Para dichos efectos LA FIDUCIARIA presentará al FIDEICOMITENTE una asesoría profesional con la cual formulará recomendaciones y advertencias que considere necesarias para la óptima administración del portafolio de inversiones del FONTUR. El personal responsable de la gestión del portafolio de inversiones que disponga LA FIDUCIARIA tendrá que contar con las certificaciones y autorizaciones exigidas por el Reglamento Corporativo de la AMV, el Decreto 2555 de 2010 y lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.	Administración e inversión del portafolio En el ítem 3.5.1 "Inversión de recursos" del Informe de Gestión (pág. 45), LA FIDUCIARIA reporta que, a corte de junio de 2025, el total de recursos administrados asciende a $537.713 millones, distribuidos de la siguiente manera: • Cuentas bancarias: $256.048 millones (47,62%) • Fondos de Inversión Colectiva (FIC): $281.665 millones (52,38%) en el ítem 3.5.1 evidencia que los rec La distribución por fuente de recursos, conforme al Anexo 3.5.1 "Composición de Caja (Resumen)", corresponde a: • Recursos Parafiscales: $286.364 millones (53,25%) • Recursos Fiscales: $154.559 millones (28,74%) • Recursos CNT: $78.132 millones (14,53%) • Otros recursos: $18.657 millones (3,47%) Esta información permite verificar cuantitativamente la administración del portafolio, la separación por fuente y la diversificación por tipo de instrumento financiero. (Ítem 3.5.1, pág. 45 del Informe de Gestión; Anexo 3.5.1 Composición de Caja – Resumen). Portafolio independiente y uso de Fondos de Inversión Colectiva • La información reportada cursos del FONTUR se administran en un portafolio independiente del propio de LA FIDUCIARIA y de otros negocios fiduciarios, diferenciando claramente los saldos mantenidos en cuentas bancarias del Patrimonio Autónomo y los recursos invertidos en Fondos de Inversión Colectiva. La participación de los FIC, equivalente al 52,38% del portafolio, se presenta como parte de la estrategia de administración de excedentes de liquidez permitida contractualmente, sin que en el Informe se evidencian cruces operativos con portafolios distintos al del FONTUR. (Ítem 3.5.1, pág. 45; Anexo 3.5.1 Composición de Caja). Perfil de riesgo y resultados financieros

	En relación con la rentabilidad y el perfil de riesgo del portafolio, el ítem 2.4.3 "Rendimientos financieros" (pág. 18) del Informe de Gestión reporta que durante el mes de junio de 2025 se obtuvieron rendimientos financieros aproximados por $2.805 millones, discriminados en: • Rendimientos de cuentas bancarias: $1.509 millones • Rendimientos de Fondos de Inversión Colectiva: $1.296 millones Estos valores se reflejan igualmente en los Estados Financieros a 30 de junio de 2025, específicamente en el Estado de Resultados, donde se registran ingresos por intereses sobre depósitos y ganancia por valoración de inversiones, evidenciando la obtención de rentabilidad bajo un perfil de riesgo bajo, orientado a la conservación del capital. (Ítem 2.4.3, pág. 18 del Informe; Estados Financieros junio 2025 – Anexo). Asesoría y estrategias de inversión Si bien el Informe Mensual de Gestión – junio 2025 presenta la composición del portafolio, los vehículos de inversión utilizados y los resultados financieros obtenidos, en la revisión efectuada no se identifica un documento, anexo o apartado específico que contenga de manera expresa la elaboración y recomendación mensual de estrategias de inversión de portafolio, ni advertencias formales dirigidas al FIDEICOMITENTE, más allá del reporte financiero de saldos, composición y rendimientos. Esta observación se formula exclusivamente con base en la información efectivamente contenida en el Informe de Gestión y sus anexos, sin inferir información adicional no reportada para el periodo evaluado. (Ítems 2.4.3 y 3.5.1 del Informe de Gestión – junio 2025). Idoneidad del personal encargado del portafolio En cuanto a la exigencia contractual relacionada con la certificación y autorización del personal responsable de la gestión del portafolio de inversiones (AMV, Decreto 2555 de 2010 y Circular Básica Jurídica de la SFC), el Informe Mensual de Gestión – junio 2025 no incorpora referencias explícitas ni soportes documentales que acrediten dichas certificaciones para el personal asignado por LA

	FIDUCIARIA a esta función durante el periodo evaluado. La información contenida en el Informe Mensual de Gestión – junio 2025 y en los anexos financieros revisados permite evidenciar la administración e inversión de los recursos del FONTUR, su composición, diversificación, niveles de liquidez y resultados financieros obtenidos durante el periodo, con soporte cuantitativo verificable. No obstante, para el mes evaluado no se evidencia de forma expresa la presentación documentada de estrategias de inversión mensuales ni la acreditación de certificaciones del personal gestor del portafolio, aspectos que corresponden a obligaciones contractuales de naturaleza permanente y cuya verificación deberá mantenerse en el seguimiento posterior.
Sección VI.8 Pagos LA FIDUCIARİA como vocera del Patrimonio Autónomo efectuará los pagos en los términos y condiciones pactados en los respectivos convenios, contratos o cualquier otra clase de negocio jurídico en los que actúe el Patrimonio Autónomo, los pagos relacionados con la evaluación de proyectos y así como todos los compromisos y obligaciones legales, contractuales o de cualquier origen que estuvieran a cargo del FONTUR, siguiendo para dichos efectos el procedimiento descrito en el Manual Operativo y aplicando los descuentos y retenciones a que hubiere lugar. Estará a cargo de LA FIDUCIARIA como vocera del Patrimonio Autónomo realizar los descuentos tributarios que de acuerdo con la naturaleza de cada pago procedan de conformidad con las disposiciones legales aplicables.	De acuerdo con la revisión efectuada por la supervisión al Informe Mensual de Gestión – junio 2025 del Patrimonio Autónomo FONTUR, se verificó la ejecución de pagos derivados de obligaciones legales, contractuales y operativas a cargo del Fondo, tramitados por LA FIDUCIARIA como vocera del Patrimonio Autónomo, conforme a los procedimientos establecidos y con aplicación de los descuentos y retenciones tributarias correspondientes. Ejecución de pagos del periodo En el ítem 3.5.2 "Pagos realizados" del Informe de Gestión (pág. 45), LA FIDUCIARIA reporta que durante el mes de junio de 2025 se efectuaron 502 pagos, por un valor total de $30.952.221.410,23, discriminados por tipo de recurso de la siguiente manera: • Recursos Fiscales: $14.009.053.303,83 – 183 pagos, equivalente al 45,26% del valor total pagado. • Recursos Parafiscales: $16.459.288.255,40 – 317 pagos, equivalente al 53,18% del valor total pagado. • Recursos asociados a Bienes: $483.879.851,00 – 2 pagos, equivalente al 1,56% del valor total pagado. La información detallada de estos pagos se encuentra soportada en el Anexo 3.5.2 "Pagos Realizados (Resumen)", el cual discrimina el número de transacciones y los valores ejecutados por fuente de

	recursos, permitiendo la trazabilidad cuantitativa de la ejecución financiera del periodo. (Ítem 3.5.2, pág. 45 del Informe de Gestión; Anexo 3.5.2 Pagos Realizados – Resumen). Soporte documental y procedimiento operativo El Informe de Gestión señala que los pagos efectuados durante el periodo corresponden a compromisos derivados de contratos, convenios y demás negocios jurídicos celebrados por el Patrimonio Autónomo, así como a obligaciones relacionadas con la evaluación de proyectos y otros compromisos a cargo del FONTUR, los cuales se tramitan con base en la documentación soporte presentada, revisada y aprobada conforme al procedimiento establecido en el Manual Operativo. El detalle individual de cada pago, así como su identificación por tercero, contrato y concepto, se encuentra desarrollado en los anexos operativos y contables que respaldan la ejecución del periodo, particularmente en el Anexo 3.5.2 Pagos Realizados, citado expresamente en el Informe de Gestión. (Ítem 3.5.2 del Informe; Anexo 3.5.2). Aplicación de descuentos y retenciones tributarias En cumplimiento de la obligación contractual relacionada con la aplicación de descuentos tributarios, la supervisión verificó la información consignada en el Anexo 3.5.4 "Impuestos", correspondiente al mes de junio de 2025, el cual consolida las bases y valores asociados a impuestos y retenciones aplicadas en el marco de los pagos realizados. Del análisis de dicho anexo se obtienen los siguientes valores consolidados para el periodo: • Base gravable reportada: $25.001.410.636,19 • IVA causado: $714.056.900,66 • Retención de IVA: $88.890.732,88 • Retención en la fuente: $315.142.387,41 • ReteICA: $35.515.721,12 Estos valores evidencian que, para los pagos tramitados durante el mes, LA FIDUCIARIA aplicó los descuentos y

	retenciones tributarias conforme a la naturaleza de las transacciones y a las disposiciones legales aplicables, reflejándose dichos efectos en los registros contables del periodo. (Anexo 3.5.4 "Impuestos", consolidado junio 2025). Reflejo contable de la ejecución de pagos Los efectos de la ejecución de pagos y de la aplicación de descuentos y retenciones tributarias se reflejan en los Estados Financieros del Patrimonio Autónomo FONTUR a 30 de junio de 2025, particularmente en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Resultados, donde se registran las variaciones en efectivo, cuentas por pagar, gastos e impuestos del periodo, garantizando consistencia entre la información operativa y contable reportada. (Estados Financieros junio 2025 – Anexo). Se evidencia que LA FIDUCIARIA efectuó los pagos a cargo del Patrimonio Autónomo FONTUR conforme a los términos contractuales y procedimentales establecidos, aplicando los descuentos y retenciones tributarias a que hubo lugar y dejando soporte cuantitativo verificable por fuente de recursos, número de transacciones y valores ejecutados durante el periodo evaluado.
Artículo VIII. Presupuesto Sección VIII.1 Presupuesto LA FIDUCIARIA presentará a más tardar en mes de diciembre de cada vigencia, el presupuesto anual del FONTUR para aprobación del Comité Directivo Corresponde a las partes de este contrato la elaboración y preparación del proyecto de presupuesto anual. Para ello, en el Manual Financiero se establecerán las responsabilidades y cronograma del proceso de proyección presupuestal para el FONTUR. A falta de aprobación del presupuesto de funcionamiento del FONTUR por el Comité Directivo para la vigencia anual regirá el presupuesto de la vigencia anterior, ajustado por el porcentaje de variación del índice de precios al consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE o quien haga sus veces.	De acuerdo con la revisión efectuada por la supervisión al Informe Mensual de Gestión – junio 2025 del Patrimonio Autónomo FONTUR, se verificó el seguimiento a la ejecución del presupuesto anual vigente, tanto en el componente de ingresos y recursos como en el de egresos, inversión y activos administrados, conforme a lo previsto contractualmente y a los manuales financieros y operativos aplicables. Presupuesto anual vigente y marco de ejecución El Informe de Gestión señala que la ejecución financiera del mes de junio de 2025 se realiza con base en el presupuesto anual del FONTUR aprobado para la vigencia 2025, el cual constituye el marco para la administración y ejecución de los recursos del Patrimonio Autónomo durante el periodo evaluado. La información presupuestal se desarrolla en: • Capítulo 2 – Presupuesto de Ingresos y Recursos del Patrimonio Autónomo (ítems 2.1 a 2.5), y • Capítulo 3 – Presupuesto de Egresos y Activos Administrados (ítems 3.1 a 3.5).

PARÁGRAFO: La FIDUCIARIA, a través de la Unidad de Gestión del FONTUR, en aplicación de las reglas que se prevean en el Manual Operativo, contratará los recursos aprobados de inversión, a más tardar dentro del año siguiente a la aprobación del respectivo proyecto por parte del Comité Directivo; en caso de no ser posible, los recursos deberán ser retornados al presupuesto disponible de inversión, en el marco de las reglas que para el efecto dispongan los Manuales de Destinación de Recursos y Presentación de Proyectos y el Financiero.	(Informe de Gestión junio 2025, págs. 13 a 43). Seguimiento al presupuesto de ingresos En el Capítulo 2 del Informe de Gestión se presenta el seguimiento a las fuentes de financiación del FONTUR. Para el componente parafiscal, el recaudo del periodo y su acumulado se soportan en los anexos operativos entregados por LA FIDUCIARIA. Con base en el Anexo "Matriz Recaudo Contribución Parafiscal jun 25", el recaudo del mes de junio de 2025 asciende a $667.202.146, valor que se integra al seguimiento del presupuesto de ingresos de la vigencia. Este recaudo se encuentra desagregado por medio de pago, clase de aportante y departamento en los anexos complementarios: "Base total recaudo medio de pago jun 25", "Recaudo por clase de aportante" y "Recaudo por departamento", los cuales permiten trazabilidad y control del comportamiento de la fuente parafiscal. (Capítulo 2 del Informe; Anexos de recaudo junio 2025). Para la fuente fiscal asociada a multas, el Anexo 2.4.1 Recaudo Multas (hoja JUNIO) reporta un recaudo del mes por $369.909.073,34, el cual hace parte del seguimiento a los ingresos fiscales del Patrimonio Autónomo. (Anexo 2.4.1 Recaudo Multas, hoja "JUNIO"). El comportamiento presupuestal de ingresos y su ejecución acumulada a junio de 2025 se encuentra consolidado en el Anexo 2.5 "Ejecución Presupuestal Ingresos 2025 a junio", citado expresamente en el Informe de Gestión, el cual detalla los valores presupuestados, ejecutados y los porcentajes de ejecución por cada fuente. (Capítulo 2 del Informe; Anexo 2.5 Ejecución Presupuestal Ingresos 2025 a junio). Seguimiento al presupuesto de egresos e inversión En el Capítulo 3 – Presupuesto de Egresos y Activos Administrados, el Informe de Gestión presenta el estado de la ejecución presupuestal de los recursos destinados a gastos, compromisos e inversión del Patrimonio Autónomo. En el ítem 3.2 "Ejecución Presupuestal de Egresos" se reporta la ejecución con soporte en el Anexo 3.2 "Ejecución Presupuestal Egresos 2025 a junio", el cual discrimina los valores presupuestados, comprometidos, obligados y pagados, permitiendo a la supervisión

	verificar el avance de la ejecución frente al presupuesto aprobado para la vigencia. (Informe de Gestión junio 2025, págs. 36–37; Anexo 3.2 Ejecución Presupuestal Egresos 2025 a junio). Así mismo, en el ítem 3.3 "Ejecución de Vigencias Anteriores (2014–2024)", se presenta el estado de los compromisos correspondientes a vigencias previas, con soporte en el Anexo 3.3 Ejecución Vigencias Anteriores a junio 2025, lo cual permite identificar el nivel de avance y cierre de obligaciones heredadas de periodos anteriores. (Informe de Gestión, pág. 38; Anexo 3.3). Contratación y retorno de recursos El Informe de Gestión incorpora el seguimiento a la contratación derivada del presupuesto de inversión aprobado, así como al estado de ejecución de los contratos celebrados con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo. El avance físico y financiero de la contratación se soporta en el Anexo "Avances ejecución contratación – junio 2025", el cual permite verificar el nivel de ejecución de los recursos comprometidos durante la vigencia. En el contenido revisado del Informe y sus anexos, no se reportan para el periodo actuaciones relacionadas con el retorno de recursos al presupuesto disponible de inversión, por no haberse configurado los supuestos contractuales que obligan a dicha devolución dentro del periodo evaluado. Esta observación se formula con base en la información efectivamente reportada para junio de 2025. (Capítulo 3 del Informe; Anexo Avances ejecución contratación – junio 2025). Aplicación de reglas presupuestales y manuales La información presupuestal presentada en el Informe de Gestión evidencia que la ejecución de los recursos se adelanta conforme a los Manuales de Destinación de Recursos, Presentación de Proyectos y Manual Financiero, los cuales regulan la programación, ejecución, seguimiento y control del presupuesto del FONTUR. Durante el mes de junio de 2025, el Informe no reporta situaciones asociadas a la falta de aprobación del presupuesto anual ni la aplicación del mecanismo de presupuesto de la vigencia anterior ajustado por IPC, previsto contractualmente para escenarios excepcionales. (Informe de Gestión junio 2025 – Capítulos 2 y 3).

	Se evidencia el seguimiento y control al presupuesto anual vigente del FONTUR, tanto en el componente de ingresos como de egresos, inversión y activos administrados, con soporte cuantitativo verificable y trazabilidad por fuente y vigencia. La ejecución presupuestal del periodo se desarrolla dentro del marco aprobado por el Comité Directivo y conforme a las reglas establecidas en los manuales aplicables, sin que para el mes evaluado se reporten situaciones excepcionales relacionadas con prórrogas presupuestales o retornos de recursos no ejecutados.
Sección XII.3 Cuentas bancarias LA FIDUCIARIA como vocera del Patrimonio Autónomo, mantendrá en la medida de lo posible y en tanto que se operativamente viable las cuentas bancarias aperturadas en vigencia del Contrato No. 137 y adelantará el trámite correspondiente al cambio de información del titular de las cuentas bancarias en un término máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del presente contrato. Por su parte, frente a las demás cuentas bancarias respecto de las cuales no sea posible adelantar el trámite de cambio de información del titular de la cuenta, LA FIDUCIARIA aperturará nuevas cuentas bancarias en un término de quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de inicio del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, durante la etapa de liquidación del negocio fiduciario constituido en virtud del Contrato No. 137, se podrán mantener cuentas bancarias a efectos de dar cumplimiento a los pagos que deban surtirse durante la etapa de liquidación del mencionado negocio fiduciario.	De acuerdo con la revisión efectuada por la supervisión al Informe Mensual de Gestión – junio 2025 del Patrimonio Autónomo FONTUR, se verificó la administración de las cuentas bancarias utilizadas para la gestión de los recursos del Fondo, tanto aquellas asociadas al Contrato Fiduciario No. 137 de 2013, actualmente en etapa de liquidación, como las correspondientes al Contrato Fiduciario No. 413 de 2023, vigente para la operación del Patrimonio Autónomo. Cuentas bancarias asociadas al Contrato Fiduciario No. 137 de 2013 En el Capítulo 3 – Presupuesto de Egresos y Activos Administrados, específicamente en el ítem 3.5.3 "Cuentas bancarias" (págs. 46–47 del Informe de Gestión), se identifican las cuentas bancarias que permanecen activas en el marco del Contrato Fiduciario No. 137 de 2013, las cuales se mantienen con el fin de atender los pagos que deben surtirse durante la etapa de liquidación del mencionado negocio fiduciario. La información reportada evidencia que dichas cuentas continúan siendo utilizadas exclusivamente para la administración y pago de obligaciones pendientes derivadas del proceso de liquidación, en concordancia con lo previsto contractualmente. El detalle de estas cuentas, así como sus saldos y movimientos durante el mes, se encuentra soportado en los extractos bancarios incluidos como anexos financieros del periodo, los cuales hacen parte integral del Informe de Gestión de junio de 2025. (Ítem 3.5.3, págs. 46–47 del Informe; Extractos bancarios – Anexos). Cuentas bancarias asociadas al Contrato Fiduciario No. 413 de 2023 En el mismo ítem 3.5.3 "Cuentas bancarias" del Informe

	de Gestión (págs. 46–47), LA FIDUCIARIA reporta la relación de las cuentas bancarias utilizadas para la administración de los recursos del Patrimonio Autónomo FONTUR en el marco del Contrato Fiduciario No. 413 de 2023, indicando las entidades financieras en las cuales se encuentran abiertas y los saldos a corte del mes. Esta información se articula con la composición de recursos reportada en el ítem 3.5.1 "Inversión de recursos" (pág. 45), donde se señala que, a corte de junio de 2025, los recursos administrados en cuentas bancarias ascienden a $256.048 millones, equivalentes al 47,62% del total del portafolio administrado ($537.713 millones). (Ítems 3.5.1 y 3.5.3 del Informe de Gestión). El detalle por entidad financiera, tipo de cuenta y fuente de recursos se encuentra desarrollado en el Anexo 3.5.1 "Composición de Caja (Resumen)", el cual permite identificar los saldos administrados en entidades como Banco Agrario, Banco de Bogotá y Banco de Occidente, entre otros, diferenciados por fuente (parafiscal, fiscal, CNT y otros). (Anexo 3.5.1 Composición de Caja – Resumen). Cambio de titularidad y apertura de nuevas cuentas En relación con los plazos contractuales para el cambio de titularidad de cuentas bancarias y la apertura de nuevas cuentas dentro de los términos establecidos (tres (3) y quince (15) días hábiles, respectivamente), el Informe Mensual de Gestión – junio 2025 no incorpora referencias explícitas a la realización de dichos trámites durante el periodo evaluado. Esta situación resulta consistente con el hecho de que tales actuaciones corresponden a etapas procedimentales asociadas al inicio del Contrato Fiduciario No. 413 de 2023 y no necesariamente a una actividad recurrente del mes objeto de supervisión. La observación se formula exclusivamente con base en la información efectivamente reportada en el Informe y sus anexos. (Informe de Gestión junio 2025 – Ítem 3.5.3). Se evidencia que LA FIDUCIARIA administra las cuentas bancarias del Patrimonio Autónomo FONTUR de manera diferenciada entre aquellas asociadas al contrato en liquidación (Contrato No. 137 de 2013) y las correspondientes al contrato vigente (Contrato No. 413 de 2023), garantizando la continuidad operativa para la atención de pagos y obligaciones del Fondo. La información reportada permite verificar los saldos, movimientos y composición de los recursos administrados en cuentas bancarias, con

	soporte documental en los extractos anexos del periodo evaluado.
Sección XII.4 Facturación y Pagos Para efectos de dar cumplimiento a las órdenes e instrucciones de pago impartidas en vigencia del Contrato No. 137, el FIDEICOMITENTE autoriza a LA FIDUCIARIA Como vocera del Patrimonio Autónomo constituido con este contrato, adelantar y dar cumplimiento a los pagos que válidamente sean instruidos y/o respecto de los cuales se cuente con la totalidad de los documentos aprobatorios de pagos.	De acuerdo con la revisión efectuada por la supervisión al Informe Mensual de Gestión – junio 2025 del Patrimonio Autónomo FONTUR, se verificó la ejecución de pagos asociados a obligaciones derivadas de órdenes e instrucciones impartidas en vigencia del Contrato Fiduciario No. 137 de 2013, actualmente en etapa de liquidación, para las cuales el FIDEICOMITENTE autorizó a LA FIDUCIARIA, como vocera del Patrimonio Autónomo, a adelantar y cumplir los pagos válidamente instruidos y soportados. Pagos asociados al Contrato Fiduciario No. 137 de 2013 En el Capítulo 3 – Presupuesto de Egresos y Activos Administrados, específicamente en el ítem 3.5.2 "Pagos realizados" del Informe de Gestión (pág. 45), se identifican pagos efectuados durante el mes de junio de 2025 con cargo a recursos administrados del Patrimonio Autónomo, dentro de los cuales se registran pagos asociados a recursos de bienes, correspondientes a obligaciones derivadas del Contrato Fiduciario No. 137 de 2013. De acuerdo con la información consolidada en el Anexo 3.5.2 "Pagos Realizados (Resumen)", durante el periodo evaluado se efectuaron 2 pagos asociados a bienes, por un valor total de $483.879.851,00, los cuales representan el 1,56% del valor total de pagos ejecutados en el mes ($30.952.221.410,23). (Ítem 3.5.2, pág. 45 del Informe de Gestión; Anexo 3.5.2 Pagos Realizados – Resumen). Soporte documental y validación de órdenes de pago El Informe de Gestión señala que los pagos tramitados durante el periodo se realizaron con base en órdenes e instrucciones válidamente impartidas y contando con la documentación soporte y aprobatoria correspondiente, conforme a los procedimientos establecidos para la administración del Patrimonio Autónomo y en el marco de la etapa de liquidación del Contrato Fiduciario No. 137 de 2013. El detalle individual de las órdenes de pago, su identificación por tercero, concepto y contrato, así como los documentos soporte asociados, se encuentra desarrollado en los anexos operativos y contables que

	respaldan la ejecución de los pagos del periodo, particularmente en el Anexo 3.5.2 Pagos Realizados, citado expresamente en el Informe de Gestión. (Informe de Gestión junio 2025 – Ítem 3.5.2; Anexo 3.5.2). Articulación con la administración de cuentas bancarias Los pagos asociados al Contrato Fiduciario No. 137 de 2013 se realizaron a través de las cuentas bancarias que permanecen activas durante la etapa de liquidación del mencionado contrato, conforme a lo reportado en el ítem 3.5.3 "Cuentas bancarias" del Informe de Gestión (págs. 46–47), garantizando la continuidad operativa necesaria para atender las obligaciones pendientes del negocio fiduciario en liquidación. (Ítems 3.5.2 y 3.5.3 del Informe de Gestión; extractos bancarios – Anexos).
Artículo XVII. Rendición de Cuentas, Informes y Reportes Sección XVII.1 Rendición de Cuentas LA FIDUCIARIA tiene el deber indelegable de presentar al FIDEICOMITENTE, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al corte de los meses de junio y diciembre de cada año, un informe detallado y pormenorizado de su gestión, justificando, argumentando y demostrando el cumplimiento de la labor encomendada en el contrato, informe que se presentará de acuerdo con lo previsto en la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014 de Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) y las demás normas que la modifiquen o adicionen. La rendición de cuentas debe reflejar plenamente el estado económico, jurídico, administrativo o contable del patrimonio autónomo, así como la ocurrencia de cualquier hecho que incida en el desarrollo normal de la labor encomendada, señalando las medidas correctivas adoptadas cuando sean del caso. La rendición de cuentas deberá acompañarse de los soportes que para el efecto determine la normatividad vigente sobre la materia.	LA FIDUCIARIA presentó al FIDEICOMITENTE el Informe de Rendición de Cuentas del Patrimonio Autónomo FONTUR correspondiente al primer semestre de la vigencia 2025, dando cumplimiento al deber indelegable de informar, justificar y demostrar la gestión fiduciaria adelantada durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025. Presentación oportuna y formal del informe De acuerdo con la Carta Remisoria del Informe de Rendición de Cuentas FONTUR 2025 – I Semestre (Anexo – Carta de Remisión, pág. 1), LA FIDUCIARIA remitió el informe dentro del término previsto contractualmente, esto es, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al corte del mes de junio, en concordancia con lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia y las normas que la modifican o adicionan. Contenido integral de la rendición de cuentas El Informe de Rendición de Cuentas FONTUR 2025 – I Semestre (documento principal, págs. 1 a 210) presenta de manera estructurada y pormenorizada el estado económico, financiero, presupuestal, contable, jurídico y administrativo del Patrimonio Autónomo, incluyendo: • Gestión financiera y contable: Estados financieros semestrales, análisis de ingresos, egresos, rendimientos financieros y ejecución presupuestal acumulada, con información consistente con los Informes

En el respectivo Manual Operativo del FONTUR se establecerán los plazos y las instancias para la aprobación del Informe de rendición de cuentas semestral. A la terminación del plazo del presente contrato, LA FIDUCIARIA presentará al FIDEICOMITENTE y al Comité Directivo un informe final de rendición de cuentas. En el evento de presentarse objeciones en relación con los términos de la rendición final de cuentas, LA FIDUCIARIA enviará al FIDEICOMITENTE por escrito las aclaraciones o complementaciones dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de recepción del documento contentivo de las objeciones.	Mensuales de Gestión. ○ Total activos, pasivos y patrimonio del Patrimonio Autónomo al cierre del semestre. ○ Evolución del recaudo de la Contribución Parafiscal y su participación porcentual dentro de los ingresos totales del Fondo. ● Gestión presupuestal: Ejecución acumulada del presupuesto de ingresos y egresos a junio de 2025, identificando valores presupuestados, ejecutados y porcentajes de ejecución por fuente de financiación, conforme a los cuadros y anexos presupuestales incluidos en el informe. ● Gestión administrativa y operativa: Administración de contratos, convenios y bienes, estado de ejecución de compromisos, pagos realizados y control de obligaciones derivadas de la operación del Patrimonio Autónomo. ● Gestión jurídica y de control: Información relacionada con procesos de cobro persuasivo y coactivo, contingencias, actuaciones jurídicas relevantes y seguimiento a obligaciones contractuales y legales. Soportes y anexos La rendición de cuentas semestral se encuentra debidamente acompañada de los anexos técnicos, financieros, contables y presupuestales, citados expresamente a lo largo del informe, los cuales incluyen, entre otros: ● Estados financieros detallados. ● Cuadros de ejecución presupuestal. ● Relación de recaudos, pagos y rendimientos financieros. ● Información de contratos, bienes administrados y actuaciones de cobro. Estos anexos permiten la verificación, trazabilidad y validación de la información reportada, cumpliendo con el estándar de suficiencia exigido por la normativa

	aplicable y por los lineamientos de supervisión del Ministerio. Alcance de la rendición y observaciones Del análisis del Informe de Rendición de Cuentas FONTUR 2025 – I Semestre, se evidencia que LA FIDUCIARIA rindió cuentas de manera integral, estructurada y soportada, reflejando la situación real del Patrimonio Autónomo durante el período evaluado, sin que en el contenido revisado se identifiquen omisiones relevantes frente a los componentes económico, contable, presupuestal, jurídico y administrativo exigidos contractualmente. Así mismo, el informe incorpora la información necesaria para el ejercicio de control por parte del FIDEICOMITENTE, la supervisión del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y los organismos de control fiscal, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo XVII del contrato fiduciario.
De conformidad con lo establecido en el numeral 7.1.3. ASPECTOS CONTABLES del Manual de supervisión de patrimonios autónomos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se informa que, como parte de la revisión efectuada por la supervisión, se evaluó el manejo contable de los ingresos y costos asociados a las transferencias realizadas al Patrimonio Autónomo. A partir del análisis del informe de gestión presentado por la Fiduciaria, se evidenció que los registros contables correspondientes a las transferencias efectuadas durante el período evaluado se encuentran debidamente reconocidos, clasificados y soportados, permitiendo identificar de manera diferenciada los ingresos recibidos y los costos asociados a su ejecución. Así mismo, se constató que la información contable reportada guarda coherencia con los estados financieros y los reportes anexos, facilitando la trazabilidad de las operaciones y el control sobre el uso de los recursos transferidos. Lo anterior contribuye a la transparencia en la gestión financiera del Patrimonio Autónomo y al adecuado ejercicio de las funciones de supervisión. Sin perjuicio de lo anterior, la supervisión continuará realizando verificaciones periódicas sobre la correcta imputación contable de las transferencias, con el fin de asegurar el cumplimiento permanente de la normativa contable aplicable y de las directrices impartidas por el Ministerio.	

Análisis del Supervisor/	Declara conformidad: Si: X No: _
	Informa incumplimiento en las obligaciones del Contrato: Si: No: X

Interventor	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y/O PARAFISCALES: (25/julio/2025). El Revisor Fiscal de LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX S.A. - ZANDRA YANETH GUERRERO RUIZ, certificó que FIDUCOLDEX S.A. ha cumplido en forma adecuada y oportuna con el pago de los aportes de sus trabajadores a los sistemas de pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
	AFILIACIÓN ARP SI _x_____ NO _____

3. **OTROS ASPECTOS TÉCNICOS.**

De conformidad con la actividad de supervisión adelantada y una vez revisado el informe de gestión de junio 2025 remitido por Fiducoldex, se realizan para el periodo las siguientes observaciones y sugerencias:

OBSERVACIONES TÉCNICAS	
OBLIGACIONES CONTRATO	**OBSERVACIONES**
Sección VI.5 Programas de Competitividad, Promoción, Mercadeo e Infraestructura Turística.	b. No se evidencia de manera específica el componente jurídico y financiero exigido en el literal. d. Existe información técnica suficiente para realizar seguimiento, pero no se presenta estructurada conforme al formato y campos exigidos por el procedimiento.
OBSERVACIONES FINANCIERAS	
OBLIGACIONES CONTRATO	**OBSERVACIONES**
Sección VI.7 Administración e inversión de recursos.	No se identifica un documento, anexo o apartado específico que contenga de manera expresa la elaboración y recomendación mensual de estrategias de inversión de portafolio, ni advertencias formales dirigidas al FIDEICOMITENTE, más allá del reporte financiero de saldos, composición y rendimientos.
Sección VI.4 Obligaciones de LA FIDUCIARIA	En el análisis financiero correspondiente al mes de junio de 2025, esta Supervisión revisó la información contenida en los Estados Financieros y en los Flujos de Caja consolidados de los contratos de fiducia mercantil No. 137 de 2013 y No. 413 de 2023. Se verificó que los flujos de caja presentan coherencia interna entre los movimientos de ingresos y egresos y el saldo final del periodo. No obstante, dentro de los anexos remitidos no se evidenció un cuadro técnico de conciliación formal entre:

	• Los saldos contables de efectivo y equivalentes. • Las inversiones de administración de liquidez. • El saldo final reportado en los flujos de caja consolidados. La información financiera analizada no incluyó conciliaciones bancarias detalladas ni notas explicativas que permitan identificar partidas conciliatorias en proceso de depuración entre los registros contables y los movimientos efectivos de caja.
OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS	
OBLIGACIONES CONTRATO	**OBSERVACIONES**
Sección VI.4 Obligaciones de LA FIDUCIARIA	Literal G se requiere: • Cuadro consolidado de cumplimiento de ANS. • Reporte de acciones correctivas. Literal S. • Trazabilidad formal de decisiones adoptadas. • Reporte estructurado de cumplimiento de ANS. • Certificación detallada de planta y obligaciones laborales. • Matriz de cumplimiento de manuales con porcentaje de avance.
SECCIÓN VII.2 – Estructura y Equipo Humano de la Unidad de Gestión	Se requiere que Fiducoldex remita: • Organigrama vigente. • Planta aprobada vs. planta ejecutada. • Relación consolidada de cargos, perfiles y salarios. • Declaración expresa de si hubo o no modificaciones estructurales en el mes. • Actas o soportes de aprobación cuando aplique. • Número de vinculaciones o retiros del mes. • Certificación de modalidad contractual. • Informe semestral o trimestral de evaluación de desempeño. • Indicadores de cumplimiento de funciones.
SECCIÓN X.1 – ADOPCIÓN Y MODIFICACIÓN DE MANUALES	Se solicita: • Fecha exacta de presentación del plan de implementación al Comité Fiduciario. • Fecha de aprobación de cada plan.

	• Cronograma detallado vs. ejecución real. En cuanto a la implementación efectiva de los manuales, requerir: • Matriz cronológica de cumplimiento de hitos contractuales. • Fechas exactas de aprobación de planes por Comité Fiduciario. • Estado porcentual consolidado de implementación. • Estado individualizado por cada manual. • Cronograma detallado vs. ejecución real. • Matriz individual de avance por manual. • Indicadores de implementación. • Evidencia de cierre formal de implementación. • Validación de cumplimiento frente a plazos contractuales del Otrosí No. 4.
Sección XVII.3 – Gestión Documental	• Relación detallada de instrumentos archivísticos vigentes (TRD, inventarios, cuadro de clasificación). • Certificación explícita de cumplimiento de la Ley 594 de 2000 y normativa AGN. • Descripción técnica de condiciones de almacenamiento físico y digital. • Matriz de cumplimiento normativo archivístico. • Evidencia de aplicación específica de Ley 1712 de 2014 y Ley 1581 de 2012 en el componente documental. • Indicadores de actualización permanente del archivo. • Estado de implementación del Manual de Gestión Documental (% avance). • Indicadores de actualización del archivo.
Sección XVII.4 – Acceso al archivo y consultas por parte del FIDEICOMITENTE	Solicitar que en próximos informes se incluya: 1. Confirmación formal de que el FIDEICOMITENTE cuenta con acceso al Sistema de Gestión Documental. 2. Evidencia de habilitación de perfiles de consulta. 3. Descripción del procedimiento de acceso. 4. Reporte de consultas realizadas en el periodo (si aplica). 5. Estado de implementación total del sistema documental. Requerir: 1. Estado contractual del Sistema de Gestión Documental (contratación, fecha, proveedor). 2. Estado de implementación (% avance).

Artículo IX – Sistemas de Información **Sección IX.2 – Plazo para la Contratación e Implementación de los Sistemas de Información -** *(Modificada por el Otrosí No. 4 del 31 de marzo de 2025)*	3. Tipo de licenciamiento y titularidad. 4. Relación de otros sistemas de información implementados. 5. Evidencia de financiación con cargo al Patrimonio Autónomo. 6. Cronograma actualizado de implementación tecnológica. Solicitar en próximos informes: 1. Copia o referencia del plan de trabajo presentado dentro de los 15 días hábiles posteriores al Otrosí No. 4. 2. Acta de aprobación del Comité Fiduciario. 3. Cronograma detallado de contratación de los sistemas. 4. Estado porcentual de implementación. 5. Evidencia de titularidad o licenciamiento a favor del FONTUR. 6. Reporte de ajustes al Sistema de Gestión Financiera (si aplica).

4. **RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES PARA EL ORDENADOR DEL GASTO.**

Sin observaciones para el ordenador del gasto.

Firma



JUAN SEBASTIAN SANCHEZ DEDERLE
Director de Análisis Sectorial y Promoción (E)
Supervisor del Contrato de Fiducia No.413 de 2023

Elaboró: Giovana Jiménez Lozano - Contratista
Camilo Taborda– Contratista
Laura Suárez Cortés - Contratista
Angela Constanza Medina - Contratista
Nathalia Ochoa Paipilla - Contratista

Revisó: Verónica Fuentes Realpe - Contratista
Diana Marcela Nuñez - Contratista

.